

2026

GUÍAS PARA FAMILIAS Y ESTUDIANTES



LONG BEACH
UNIFIED • SCHOOL • DISTRICT
Excellence and Equity

Hola, familias del LBUSD:

Bienvenidos al año escolar 2026-2027.

Al abrir las puertas a un nuevo año de aprendizaje, quiero comenzar expresando mi agradecimiento por la confianza que depositan en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Tanto si vuelven a una de nuestras escuelas o se integran en nuestro distrito por primera vez, quiero que sepan que es un honor para nosotros servir a su familia.

A lo largo del verano, los salones de clase fueron preparados para ser espacios donde se inspira el aprendizaje, se fortalecen las relaciones y se le recuerda a cada estudiante que este es su lugar. Nuestros maestros y personal están ansiosos por recibir nuevamente a los estudiantes y comenzar la labor importante de aprender juntos.

Antes de dar el siguiente paso hacia adelante, quiero que todos los estudiantes, las familias, los empleados y los miembros de nuestra comunidad sepan: Eres bienvenido. Este es tu lugar.

El sentido de pertenencia es la base sobre la que se construye un aprendizaje significativo. Cuando los estudiantes saben que se les toma en cuenta, se les valora y se les apoya, adquieren la confianza necesaria para explorar nuevas ideas, afrontar retos y descubrir su potencial. Nuestro compromiso es crear escuelas en las que cada estudiante se sienta integrado, cada familia se sienta bienvenida y cada empleado se sienta capacitado para marcar la diferencia.

Al comenzar este nuevo año, estamos conscientes tanto de la oportunidad que se nos presenta como de la responsabilidad que compartimos. Cada estudiante que cruza las puertas de nuestras escuelas llega con sueños, talentos y un potencial infinito. Nuestra misión es cultivar ese potencial, mejorar el logro académico, ampliar las oportunidades y garantizar que cada niño esté preparado para un futuro lleno de propósito y posibilidad. Esta labor nos corresponde a todos, unidos por nuestro compromiso con los estudiantes a quienes servimos.

Creo firmemente en el potencial del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Lo veo en la curiosidad de nuestros estudiantes, en la dedicación de nuestros maestros, en la colaboración de nuestras familias y en el apoyo inquebrantable de nuestra comunidad a la educación pública.

Hoy es el primer día de nuevos aprendizajes, nuevas relaciones y nuevas oportunidades. El primer día de un camino que nos desafiará para crecer, nos inspirará a liderar y nos recordará lo que es posible cuando una comunidad se une en torno a un objetivo común

Gracias por su colaboración, por su confianza y por su compromiso con nuestros estudiantes.
Hagamos de este un año extraordinario.

En unidad,



David Zaid
Superintendente

Publicado por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach
1515 Hughes Way, Long Beach, California 90810 • 562-997-8000
JUNTA DE EDUCACIÓN
Diana Craighead • Erik Miller
Douglas Otto, J.D. • María Isabel López • Juan Benítez, Ph. D.

Según lo estipula la ley, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach debe notificar anualmente a los padres de familia o tutores de ciertos derechos y responsabilidades que se incluyen en el Código de Educación de California. En estas Guías para Familias y Estudiantes de K–12o grado para el año escolar 2026-2027, se incluyen resúmenes de las secciones del Código que explican dichos derechos y responsabilidades.

Derechos y responsabilidades de los padres de familia descritos en detalle en las leyes y políticas estatales

El Código de Educación de California exige que, al comienzo del primer semestre de cada año escolar, se informe a todos los padres de familia o tutores de alumnos menores de edad de sus derechos y responsabilidades en las secciones específicas que se resumen a continuación:

Su hijo(a) tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o la de sus padres de familia o tutores. [BP 5145.13 Respuesta a las acciones de cumplimiento de las leyes de inmigración.](#)
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años de edad.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras y protegidas, donde prevalezca un ambiente de paz.
 - Tienen derecho a estar en un entorno escolar público libre de discriminación, hostigamiento, acoso escolar, violencia e intimidación.
 - Tienen igualdad de oportunidades para participar, sin discriminación, en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela.

Información necesaria para la inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar diversos documentos proporcionados por el padre de familia o tutor del estudiante para comprobar la edad o el lugar de residencia del menor.
- Nunca se requiere información sobre la ciudadanía o la situación migratoria para inscribir a un estudiante en la escuela. Tampoco se requiere un número de Seguro Social para la inscripción escolar.

Confidentiality of Personal Information

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres de familia o tutores antes de divulgar información del estudiante, salvo cuando dicha divulgación tenga fines educativos, la información ya sea de carácter público o se realice en cumplimiento de una orden judicial o una citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y ponen a disposición del público información básica del estudiante, conocida como “información del directorio”. En esos casos, el distrito escolar debe notificar por escrito a los padres de familia o tutores sobre la política relativa a la información del directorio y brindarles la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo(a).
- La información del directorio no incluye la ciudadanía, la situación migratoria, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional (salvo cuando el Distrito haya recibido el consentimiento correspondiente, conforme a lo requerido por la ley estatal).

Planes de seguridad familiar en caso de detención o deportación

- Usted puede actualizar los datos del contacto de emergencia de su hijo(a), incluidos otros contactos alternativos, para designar a un adulto de confianza que pueda hacerse cargo de él/ella en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted puede llenar una Declaración Jurada de Autorización de la Persona Encargada del Cuidado (Caregiver’s Authorization Affidavit) o una Solicitud de Nombramiento de un Tutor Temporal de la Persona (Petition for Appointment of Temporary Guardian of the Person) para otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo(a).

Derecho a presentar una denuncia

Su hijo(a) tiene derecho a denunciar un delito motivado por el odio o a presentar una denuncia ante el distrito escolar si sufre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar debido a su nacionalidad, origen étnico o situación migratoria, ya sean reales o percibidos.

Coordinadora del Título IX y Funcionaria de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP)

Kimberly Dalton, directora de Servicios Humanos, 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810 (562) 997-8108
kdalton@lbschools.net

Funcionario de Cumplimiento de Equidad

Steve Rockenbach, director de relaciones laborales, 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810 (562) 997-8220
srockenbach@lbschools.net

Lista de verificación para estudiantes inmigrantes y sus familias que asisten a escuelas públicas

1. No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:
 - No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, sobre la situación migratoria de los estudiantes, padres de familia, tutores u otros miembros de la familia.
 - No tiene que proporcionar números ni tarjetas de Seguro Social (SSN).
 - Al llenar el formulario para “Comidas gratuitas o a precio reducido” (Free and Reduced-Price Meals), proporcione únicamente los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social (SSN) del adulto del hogar que firma la solicitud.
 - Si su familia cumple con los requisitos de ingresos establecidos y ningún adulto del hogar cuenta con un número de Seguro Social (SSN), su hijo(a) seguirá siendo elegible. Marque la casilla “No SSN” en los formularios, cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completamente llenas.
 - Si algún integrante del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids) (Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños de California) o FDIPIR (Food Distribution Program on Indian Reservations) (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas), ningún integrante adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro

- dígitos de su número de Seguro Social (SSN) para que el estudiante pueda calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar documentos para comprobar la edad o el lugar de residencia de un estudiante, no tiene que utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con la situación migratoria.

2. Tome medidas para proteger la información del estudiante:

- Solicite una copia impresa de las políticas de la escuela sobre la privacidad de la información del estudiante.
- Revise la política de la escuela sobre la "información del directorio", que permite divulgar públicamente información básica del estudiante, y considere la posibilidad de no autorizar la divulgación de esa información.

3. Tome medidas para prepararse en caso de que uno o ambos padres de familia o tutores sean detenidos o deportados:

- Al **proporcionar documentos** para comprobar la edad o el lugar de residencia de un estudiante, no tiene que presentar documentos que puedan revelar información relacionada con la situación migratoria.
- Elabore y guarde en un lugar seguro un "Plan de Seguridad Familiar" que incluya la siguiente información:
 - El nombre de un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo(a) si ningún padre de familia o tutor puede hacerlo.
 - Números telefónicos de contactos en caso de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
 - Asegúrese de que la escuela de su hijo(a) siempre tenga información actualizada de los contactos de emergencia, incluidos contactos alternativos en caso de que no sea posible localizar a ningún padre de familia o tutor.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para responder a las acciones de las autoridades de inmigración en las escuelas de California o para presentar una denuncia, comuníquese con:

Bureau of Children's Justice
California Attorney General's Office
P.O. Box 944255 Sacramento, CA 94244-2550
(800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Ley de California para una Juventud Saludable

La Ley de California para una Juventud Saludable exige que los distritos escolares proporcionen a los alumnos educación integral en salud sexual y prevención del VIH, impartida por instructores debidamente capacitados, al menos una vez durante la escuela secundaria y una vez durante la preparatoria. Esta ley tiene como propósito garantizar que los alumnos de 7° a 12° grado reciban los conocimientos y las habilidades necesarios para:

1. proteger su salud sexual y reproductiva contra el VIH, otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo no deseado;

2. desarrollar actitudes saludables respecto al crecimiento y desarrollo durante la adolescencia, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y establecer relaciones y adoptar conductas saludables, positivas y seguras. Asimismo, promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano. El plan de estudios también incluye información sobre la trata de personas y sobre la manera en que las redes sociales, los dispositivos móviles y los sitios web pueden utilizarse para captar víctimas con fines de explotación y promover actividades sexuales. La enseñanza deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a. Información sobre la naturaleza del VIH, así como de otras infecciones de transmisión sexual y sus efectos en el cuerpo humano;
- b. Información sobre la forma en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual se transmiten y no se transmiten, incluida información sobre el riesgo relativo de infección según determinadas conductas, entre ellas la actividad sexual y el consumo de drogas inyectables;

3. Información de que la abstinencia de la actividad sexual y del consumo de drogas inyectables es la única manera completamente eficaz de prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y de que la abstinencia de las relaciones sexuales es la única manera completamente eficaz de prevenir el embarazo no deseado. Esta enseñanza deberá proporcionar información sobre el valor de retrasar el inicio de la actividad sexual, al tiempo que ofrece información médicamente precisa sobre otros métodos para prevenir el VIH, otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo;
4. Información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluido el uso de medicamentos antirretrovirales, de conformidad con las directrices de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés);
5. Información sobre la eficacia y seguridad de las medidas para reducir el riesgo de transmisión del VIH asociado al consumo de drogas inyectables, mediante la reducción del uso y del uso compartido de agujas;
6. Información sobre el tratamiento del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual, incluida la forma en que la terapia antirretroviral puede prolongar considerablemente la vida de muchas personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otras personas; Información sobre las percepciones sociales relacionadas con el VIH y el SIDA, incluido el análisis de los estereotipos y mitos infundados sobre el VIH, el SIDA y las personas que viven con el VIH. Esta enseñanza deberá destacar que las personas con VIH que reciben un tratamiento exitoso tienen una esperanza de vida normal, que todas las personas tienen cierto riesgo de contraer el VIH y que la única manera de saber si una persona es VIH positivo es mediante una prueba de detección;
7. Información sobre los recursos disponibles en la comunidad, cómo acceder a ellos y los derechos legales de los alumnos para acceder a servicios locales de atención de la salud sexual y reproductiva, tales como pruebas de detección y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como servicios de prevención y atención del embarazo, además de recursos locales para recibir apoyo en casos de agresión sexual y violencia en las relaciones de pareja;

Divulgación de información del estudiante a las fuerzas armadas y otras entidades

Los distritos escolares están obligados a divulgar la información de directorio de los estudiantes para fines de reclutamiento militar, a menos de que los padres de familia soliciten que dicha información no sea divulgada.

La información de los estudiantes que puede divulgarse a las fuerzas armadas, así como a las demás entidades que se indican a continuación, incluye: nombre, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, inscripción, fechas de asistencia, graduación, especialidad cursada en la preparatoria, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos y, si el estudiante pertenece a un equipo deportivo, su peso y estatura, así como el diploma y los reconocimientos recibidos. Las entidades únicamente recibirán la información directamente relacionada con su solicitud. Por ejemplo, una organización que otorgue becas recibirá información sobre las fechas de asistencia, los honores y los reconocimientos obtenidos, pero no sobre el peso ni la estatura del estudiante.

Entidades que pueden solicitar información:

Gubernamentales:

Fuerzas Armadas, Departamento de Libertad Condicional, Departamento de Servicios para Niños, Organismos encargados del cumplimiento de la ley, en el ejercicio de sus funciones oficiales, Administración del Seguro Social, Departamento de Asuntos de los Veteranos, Funcionarios públicos electos.

Relacionadas con la escuela:

Asociación de Padres y Maestros (PTA), Voluntarios en las Escuelas Públicas (VIPS), Servicios de transporte escolar, Empleadores de programas de experiencia laboral, Consejo Escolar del Plantel.

Empleadores:

Empleadores actuales o potenciales.

Educación posterior a la escuela preparatoria:

Universidades y otras instituciones de educación posterior a la escuela preparatoria.

Medios de comunicación:

Periodistas, en relación con una noticia.

Relacionadas con la comunidad:

Entidades que otorgan premios, becas y reconocimientos.

Si no desea que la información de su estudiante sea divulgada a las fuerzas armadas o a cualquiera de las demás entidades mencionadas anteriormente, puede presentar esta solicitud a través de *ParentVUE*. Usted puede optar por no revelar la información de su hijo o hija únicamente a las Fuerzas Armadas (militares) o a todas las entidades. La información del directorio correspondiente a un alumno identificado como niño o joven sin hogar no se divulgará, salvo que el padre de familia o tutor, o el alumno que tenga derechos de padre de familia, haya otorgado su consentimiento por escrito para dicha divulgación.

Los padres de familia pueden solicitar que no se divulgue la información de directorio de sus estudiantes en cualquier momento durante el año escolar. Sin embargo, muchas solicitudes de información se reciben al comienzo del año escolar; por ello, si desea que la información de directorio no sea divulgada, le recomendamos presentar su solicitud antes del 1º de octubre.

Para solicitar que no se divulgue la información de directorio de su estudiante:

1. Inicie sesión en *ParentVUE*. Si no tiene cuenta de *ParentVUE*, comuníquese con su escuela para obtener una clave de activación.
2. Haga clic en el botón “*Online Registration*” (Inscripción en línea), ubicado en la parte superior de la pantalla.
3. Haga clic en el recuadro “*Annual Returning Student Verification*” (Verificación Anual para Estudiantes que Regresan).
4. Siga las instrucciones para actualizar la información de la familia, incluida la autorización para la divulgación de la información de directorio del estudiante.

8. Información sobre los recursos disponibles en la comunidad, cómo acceder a ellos y los derechos legales de los alumnos para acceder a servicios locales de atención de la salud sexual y reproductiva, tales como pruebas de detección y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como servicios de prevención y atención del embarazo, además de recursos locales para recibir apoyo en casos de agresión sexual y violencia en las relaciones de pareja;
9. Información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) para prevenir el embarazo, incluidos, entre otros, los anticonceptivos de emergencia. En todas las escuelas preparatorias se dispone de condones sin costo, y los estudiantes pueden obtenerlos de forma anónima. La enseñanza sobre el embarazo deberá incluir una explicación objetiva de todas las opciones legalmente disponibles ante un embarazo, incluidas, entre otras, las siguientes:
 - a. La crianza de los hijos, la adopción y el aborto
 - b. Información sobre la ley relativa a la entrega voluntaria de la custodia física de un menor de 72 horas de nacido o menos, de conformidad con la Sección 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y la Sección 271.5 del Código Penal
 - c. La importancia de la atención prenatal
10. Información sobre el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas. La información sobre la trata de personas deberá incluir lo siguiente:
 - a. Información sobre la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura
 - b. Información sobre cómo las redes sociales y las aplicaciones para dispositivos móviles se utilizan para la trata de personas.
11. Información sobre el abuso en las relaciones entre adolescentes y la violencia en las relaciones de pareja, incluidas las primeras señales de alerta.

Los padres de familia o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral
2. sobre salud sexual y prevención del VIH;
3. Solicitar por escrito que su hijo(a) no reciba educación integral sobre salud sexual ni educación para la prevención del VIH;
4. Solicitar una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación, correspondientes a la Ley de California para una Juventud Saludable;
5. Ser informado(a) si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH será impartida por personal del distrito o por asesores externos;
6. Recibir una notificación por correo o por otro medio de notificación de uso común, al menos 14 días antes de que se imparta la enseñanza, si los preparativos para impartirla se realizan después del inicio del año escolar;
7. Cuando el distrito decida recurrir a asesores externos u organizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, se le informará de:
 - a. a. La fecha de la sesión educativa
 - b. El nombre de la organización o la afiliación de cada orador invitado.

El distrito podrá aplicar a los alumnos de 7° a 12° grado herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos relacionados con la salud, incluidos exámenes, cuestionarios y encuestas

que contengan preguntas adecuadas a su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con la actividad sexual. Se notificará por escrito a los padres de familia o tutores legales sobre la aplicación de dichas pruebas, cuestionarios o encuestas, así como sobre el derecho a revisarlos y el derecho a negarse a que su hijo participe en ellos.

Derecho de los alumnos a abstenerse del uso perjudicial de animales – 32255

Todo alumno que tenga una objeción de carácter moral a la disección o destrucción de animales deberá informar a su maestro sobre dicha objeción. Los estudiantes tienen derecho a abstenerse de participar en actividades que consideren que constituyen un "uso dañino y destructivo de animales", de conformidad con la Sección 32255 y siguientes del Código de Educación. Cuando las materias requieran el uso de animales vivos o muertos, se deberá informar a los estudiantes sobre este derecho. La objeción del estudiante deberá estar respaldada por una nota de su padre de familia o tutor. El maestro deberá desarrollar un proyecto educativo alternativo que requiera el "tiempo y esfuerzo comparables" o eximir al estudiante de dicho proyecto.

Exención del examen físico – 49451

El padre de familia o tutor que no desee que su hijo(a) sea sometido(a) a un examen físico en la escuela deberá informar por escrito al director cada año. En ese caso, el estudiante quedará exento de dicho examen. Sin embargo, si la escuela tiene motivos razonables para creer que el estudiante ha contraído una enfermedad contagiosa reconocida, estará autorizada para enviarlo a casa y no permitir su regreso hasta que las autoridades escolares determinen que la enfermedad ya no es contagiosa.

Exámenes de la vista y la audición – 49452, 49455

Todos los distritos escolares de California deben realizar exámenes de la vista y la audición a los estudiantes para detectar posibles problemas visuales o auditivos. (Esta sección está sujeta a las restricciones establecidas en la Sección 49451 anterior). Las escuelas también pueden realizar pruebas de detección de la diabetes tipo 2 (Código de Educación, Sección 49452.7).

Información sobre la diabetes tipo 1

De conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación de California, la información sobre la diabetes tipo 1 que está disponible en línea en www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp es para que las agencias educativas locales la faciliten a los padres de familia o tutores de los estudiantes que ingresarán a la escuela primaria.

Cooperación para el control de enfermedades transmisibles y la inmunización de los alumnos – 49403

Las escuelas están obligadas a cooperar con las autoridades locales de salud para ayudar a prevenir y controlar las enfermedades contagiosas (de persona a persona) entre los estudiantes. (Si un padre de familia o tutor no cuenta con un médico de cabecera, la escuela lo remitirá al departamento de salud de la ciudad o del condado para que el estudiante reciba las vacunas que necesite.)

Medicamentos recetados para los alumnos – 49423, Título 17 del Código Administrativo de California (A.C.)

El tratamiento médico es responsabilidad del padre de familia o tutor y del médico de cabecera. Se recomienda al padre de familia o tutor, con la orientación del médico de cabecera, establecer un horario para administrar los medicamentos en el hogar. Los medicamentos solo se administrarán en la escuela cuando el médico de cabecera determine que es absolutamente necesario.

Todo alumno que deba tomar durante la jornada escolar un medicamento recetado por un médico con licencia para ejercer en California podrá recibir ayuda de la enfermera escolar u otro empleado autorizado de la escuela, siempre que la escuela reciba: (1) Una declaración por escrito del médico en la que se describan el método de administración, la dosis y el horario del medicamento. (2) Una solicitud por escrito del padre de familia o tutor para que se proporcione dicha asistencia. (3) El medicamento en su envase original de la farmacia, debidamente etiquetado. Las indicaciones médicas extendidas por un enfermero practicante (Nurse Practitioner, NP) o un asistente médico (Physician Assistant, PA) deberán incluir su número de autorización para recetar medicamentos en California y el nombre del médico supervisor. Cuando las indicaciones médicas se envíen por fax a la escuela, esta deberá recibir el documento original dentro de los siguientes cinco días. Todo estudiante con una discapacidad que necesite tomar medicamentos durante la jornada escolar para participar eficazmente en el programa educativo recibirá asistencia del personal del distrito de manera continua (34 C.F.R. 104.33). Por lo general, los estudiantes no llevan consigo medicamentos; sin embargo, es posible que algunos de ellos tengan que llevar los suyos, entre ellos: Estudiantes que utilizan inhaladores para el asma y necesitan su medicamento antes de la clase de educación física u otras actividades deportivas escolares. Estudiantes con alergias graves que utilizan dispositivos para la administración de epinefrina (por ejemplo, por picaduras de abejas, anafilaxia causada por alimentos u otras reacciones similares). Estudiantes con diabetes que reciben dosis calculadas de insulina durante el día mediante infusión subcutánea continua de insulina (terapia con bomba de insulina). El médico del estudiante deberá presentar una declaración por escrito en la que certifique que: (1) El estudiante debe portar el medicamento. (2) El estudiante ha recibido capacitación para administrarse el medicamento por sí mismo. (3) El estudiante ha demostrado competencia y responsabilidad para administrarse el medicamento por sí mismo. La enfermera escolar también evaluará la capacidad del estudiante para administrarse el medicamento por sí mismo y puede que se comuniquen con el médico si tiene alguna pregunta o inquietud.

Medicamentos especiales para alumnos – 49480

El padre de familia o tutor de todo alumno que siga un tratamiento continuo con medicamentos está obligado por ley a informar a la escuela sobre los medicamentos que toma el alumno, la condición médica para la cual fueron recetados y el nombre del médico de cabecera que supervisa su tratamiento. Los padres de familia o tutores de un estudiante con una condición médica importante deberán comunicarse con el director y la enfermera escolar al comienzo de cada año escolar para determinar si es necesario establecer algún arreglo especial. Con el consentimiento del padre de familia o tutor, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico del estudiante e informar a otros miembros del personal escolar sobre los posibles efectos que el medicamento pueda tener en el comportamiento del estudiante. Al comienzo de cada año escolar, los padres de familia deberán proporcionar un suministro de medicamentos para tres días para los estudiantes que toman medicamentos diariamente fuera del horario escolar, en caso de un terremoto u otra situación de emergencia. Los medicamentos deberán entregarse en su envase original de la farmacia, y el padre de familia o tutor y el médico deberán llenar un formulario de autorización para la administración de medicamentos.

Clorhidrato de naloxona – Código de Educación (EC) 49414.3

Los distritos escolares pueden proporcionar clorhidrato de naloxona para uso en casos de emergencia a las enfermeras escolares o al personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario. Asimismo, las

enfermeras escolares y el personal capacitado podrán administrar clorhidrato de naloxona para brindar atención médica de emergencia a las personas que sufran, o se considere razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) para la prevención del cáncer – Código de Educación (EC) 48980.4

Al momento de la inscripción de un alumno o de su ingreso al 6° grado, la autoridad competente deberá proporcionar al alumno y a su padre de familia o tutor información sobre la política pública de California que promueve el cumplimiento de las directrices vigentes de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), recomendadas por el Departamento de Salud Pública de California, de conformidad con la Sección 120164 del Código de Salud y Seguridad, a fin de que el alumno haya recibido el esquema completo de vacunación contra el VPH antes de ingresar al 8° grado. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los posibles riesgos.

Participación del distrito escolar en el Programa de Facturación de Medi-Cal

El distrito escolar, en colaboración con los Departamentos de Servicios de Atención Médica y de Educación de California, participa en un programa que le permite al distrito recibir reembolsos de fondos federales de Medicaid por determinados servicios de salud prestados en la escuela a estudiantes inscritos en Medi-Cal. Los fondos que se reciben a través de este programa se reinvierten directamente para ampliar y mejorar los servicios de salud y apoyo social para todos los estudiantes.

De conformidad con las normas y directrices estatales y federales, le informamos de que es posible que se facilite cierta información de los expedientes de su hijo a nuestro proveedor de servicios de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC, y al Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS, por sus siglas en inglés), con el único fin de tramitar las reclamaciones (y es posible que se acceda a las prestaciones de Medi-Cal de su hijo (a). Esta información solo se compartirá si hemos recibido previamente su consentimiento. Es posible que usted haya otorgado dicho consentimiento al inscribir a su estudiante en la escuela, al llenar la documentación de inicio del año escolar o durante el proceso de elaboración y revisión del Programa Educativo Individualizado (IEP) o del Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP), cuando corresponda.

Toda la información que se comparte se cifra y se transmite de forma segura tanto a nuestro proveedor de servicios como al Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS, por sus siglas en inglés). Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de la participación en este programa incluyen:

- El nombre del estudiante, la fecha de nacimiento y la información relacionada con evaluaciones, intervenciones y remisiones de servicios de salud (correspondientes a los servicios recibidos en la escuela).
- Las notas de los profesionales de la salud relacionadas con dichos servicios y determinada información del Programa Educativo Individualizado (IEP) o del Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP), si corresponde.

Usted tiene derecho a retirar su consentimiento para la divulgación de la información de su estudiante en cualquier momento. Si desea obtener más información

sobre este programa o retirar su consentimiento, no dude en acudir a la oficina de la escuela. Tenga en cuenta que a ningún estudiante se le negarán los servicios que necesite para asistir a la escuela y que el distrito escolar nunca facturará a los padres de familia por los servicios prestados, independientemente de que hayan otorgado o no su consentimiento. Asimismo, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito por determinados servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo(a) no deberían verse afectados de ninguna manera. El distrito participa en este programa con el objetivo de obtener fondos federales para el reembolso de los servicios de salud cubiertos por Medi-Cal que ya se prestan en la escuela, y utilizar dichos fondos para ampliar los servicios disponibles para todos los estudiantes.

Confidencialidad y privacidad – El proveedor del distrito encargado de la recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros educativos de los estudiantes, garantizando que la información no se utilice ni se divulgue de manera inadecuada. Además, nuestro proveedor debe cumplir con los requisitos de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA, por sus siglas en inglés). Asimismo, el distrito y el Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS, por sus siglas en inglés) están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad que rigen su protección.

Responsabilidad de terceros – Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y además cuenta con cobertura de una aseguradora externa, el Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS, por sus siglas en inglés) podría intentar reclamar la responsabilidad de terceros en caso de que este pague una reclamación relacionada con servicios en la escuela que nosotros hayamos presentado. Esto ocurre debido a la cesión de los derechos de responsabilidad de terceros que usted otorgó cuando se aprobó su solicitud de Medi-Cal.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia – Código de Educación (EC) 49414

La anafilaxia es una reacción alérgica grave que puede poner en peligro la vida y que puede presentarse después de la exposición a un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o el ejercicio. Sus síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25 % de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes a quienes previamente no se les había diagnosticado una alergia a los alimentos u otro tipo de alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina, seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, la anafilaxia puede causar la muerte. Reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas.

El Código de Educación (EC) 49414 exige que los distritos escolares proporcionen dispositivos para la administración de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y los autoriza a utilizarlos con cualquier estudiante que pudiera estar sufriendo una reacción anafiláctica, independientemente de que tenga o no antecedentes conocidos de esta condición. Los dispositivos de administración de epinefrina para casos de emergencia deben mantenerse en un lugar accesible, junto con una copia del material de capacitación por escrito, para su uso en caso de una emergencia. Además, deberá colocarse en un lugar visible un aviso que indique su ubicación.

Seguridad de los alumnos en actividades de natación – Código de Educación (EC) 35179.6

Nuestras escuelas están comprometidas con la seguridad de todos los estudiantes durante las actividades programadas por el distrito, incluidas aquellas que se realizan en piscinas. Actualmente, los entrenadores de deportes acuáticos deben contar con capacitación completa en reanimación cardiopulmonar (CPR) para responder en caso de un ahogamiento accidental en la piscina. Si se lleva a cabo una actividad en el plantel escolar o en una instalación con piscina, deberá haber al menos un adulto con una certificación vigente en reanimación cardiopulmonar (CPR).

Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza – Código de Educación (EC) 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un impacto o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y, si no se reconocen y atienden adecuadamente, pueden provocar complicaciones, entre ellas daño cerebral prolongado e incluso la muerte.

Todo distrito escolar que decida ofrecer programas deportivos deberá retirar de inmediato, por el resto del día, de cualquier actividad deportiva patrocinada por la escuela a todo atleta de quien se sospeche que haya sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante dicha actividad. El atleta no podrá reincorporarse a la actividad hasta que haya sido evaluado por un profesional de la salud con licencia para ejercer y haya recibido su autorización por escrito.

Si el profesional de la salud con licencia determina que el atleta sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, este también deberá realizar un protocolo gradual de reincorporación a la actividad deportiva con una duración mínima de siete días, bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia.

Cada año, el atleta y su padre de familia o tutor deberán firmar y devolver un formulario informativo sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta participe por primera vez en una práctica o competencia deportiva. Este requisito no se aplica a los atletas que participen en actividades deportivas durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Ley de Fútbol Juvenil de California – Código de Salud y Seguridad (HSC) de California 12421 (Grados 6-12)

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes que participan en partidos de fútbol americano en los grados 6 al 12 deben contar con la presencia de un profesional médico con licencia durante el partido, ya sea que jueguen como locales o como visitantes en otra escuela. Este requisito no incluye las clases de Educación Física ni los partidos intramuros de fútbol americano que se juegan fuera de los programas deportivos extracurriculares ofrecidos por la escuela secundaria o preparatoria.

Tratamiento Médico

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 6910 del Código de Familia y la Sección 49407 del Código de Educación, el personal escolar está autorizado para actuar como representante para el tratamiento médico razonable a un niño sin el consentimiento de un padre de familia o tutor cuando el niño esté enfermo o lesionado durante el horario escolar regular o cuando requiera tratamiento médico razonable y no sea posible localizar al padre de familia o tutor, a menos de que este haya presentado previamente ante el distrito escolar una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios.

Sustancias controladas: opioides – Código de Educación (EC) 49476

Las autoridades escolares deberán proporcionar cada año a los estudiantes que participan en actividades deportivas información sobre los riesgos y los efectos secundarios del consumo de opioides. Los padres de familia y los estudiantes deportistas deberán firmar anualmente un acuse de recibo en el que conste que recibieron dicha información.

Servicios médicos confidenciales – Código de Educación (EC) 46010.1 (Grados 7° a 12°)

Las autoridades escolares pueden justificar la ausencia de cualquier alumno para que reciba servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre de familia o tutor del alumno. Ley de Confidencialidad de la Información Médica – Código Civil (CC) 56.10. Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumple con requisitos federales en materia de seguros médicos. El coordinador deberá contar con la acreditación correspondiente y cumplir con los requisitos de confidencialidad aplicables a las enfermeras escolares con licencia, los terapeutas matrimoniales y familiares, los psicólogos educativos y los consejeros clínicos con licencia.

Alumnos con una enfermedad contagiosa – Título 5 del Código de Reglamentos de California (C.C.R.), Sección 202

Un alumno con sospecha de padecer una enfermedad contagiosa o infecciosa no podrá permanecer en ninguna escuela pública. Podrá ser readmitido a la escuela cuando presente documentación por escrito de su médico o de un funcionario de salud pública en la que se certifique que ya no es contagioso o infeccioso; no obstante, cuando el estudiante regrese a la escuela, la enfermera escolar podrá evaluarlo para verificar si presenta signos o síntomas de la enfermedad.

Hábitos y enfermedades – Código de Educación (EC) 48211

La Mesa Directiva del distrito escolar podrá excluir de la escuela a los niños con hábitos insalubres o perjudiciales, o que padezcan enfermedades contagiosas o infecciosas.

Los niños deberán permanecer en casa y no asistir a la escuela si presentan síntomas de una enfermedad contagiosa, entre ellos: fiebre superior a 100 grados, llagas abiertas o que parezcan infectadas, vómito por la mañana o desde que se acostaron la noche anterior, diarrea. Ausencias de alumnos por motivos religiosos – Código de Educación (EC) 46014

Con la autorización por escrito de los padres de familia o tutores, a los alumnos se les puede justificar por faltar a la escuela para participar en clases de formación religiosa en el lugar designado por su iglesia. La ausencia no podrá justificarse por este motivo por más de un día escolar por semestre.

Ausencias permitidas – Códigos de Educación (EC) 48205, 48980(j) y 46010.1

A ningún alumno se le rebajará la calificación ni se le retirarán créditos académicos por una o más ausencias justificadas conforme a la Sección 48205, siempre que realicen satisfactoriamente las tareas y los exámenes que razonablemente puedan proporcionársele dentro de un período razonable. La ausencia de un alumno se considerará justificada cuando:

1. Se deba a enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de su salud mental o conductual.
2. Se deba a cuarentena ordenada por un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Sea para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Sea para asistir a los servicios funerarios o guardar

duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que el padre de familia o tutor considere que tiene una relación tan estrecha con el alumno que deba considerarse parte de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no exceda de cinco días por cada incidente.

5. Sea para cumplir con el servicio como miembro de un jurado, conforme a lo dispuesto por la ley.
6. Se deba a enfermedad o cita médica, durante el horario escolar, de un hijo del cual el alumno tenga la tutela, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo. La escuela no podrá exigir una nota médica para justificar esta ausencia.
7. Sea por razones personales justificables, entre ellas, de manera enunciativa mas no limitativa: comparecer ante un tribunal, asistir a un servicio funerario, observar una festividad o ceremonia religiosa del alumno, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo o participar en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial organizada por una organización sin fines de lucro, siempre que la ausencia sea solicitada por escrito por el padre de familia o tutor y aprobada por el director o la persona que este designe, de conformidad con las normas uniformes establecidas por la Mesa Directiva del Distrito Escolar. Nota: La asistencia a retiros religiosos no podrá exceder de un día escolar por semestre.
8. Sea para prestar servicio como miembro de una mesa electoral, de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Sea para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que se encuentre en servicio activo en las fuerzas armadas, según se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, se encuentre de permiso o haya regresado recientemente de un despliegue militar. Las ausencias autorizadas conforme a este párrafo se concederán por el período que determine el superintendente del distrito escolar.
10. Sea para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Sea para participar en una ceremonia o evento cultural. *Nota: Cultural significa relacionado con las prácticas, costumbres, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.*
12. (A) Sea para participar, como alumno de escuela secundaria o preparatoria, en un evento cívico o político, conforme a lo dispuesto en el inciso (B), siempre que el alumno notifique previamente a la escuela sobre su ausencia. *Nota: Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votar, desempeñarse como funcionario electoral, participar en huelgas, hacer comentarios públicos, asistir a discursos de candidatos, participar en foros políticos o cívicos y asistir a reuniones municipales (town halls).* (i) Un alumno de secundaria o preparatoria que falte a clase en virtud del inciso (A) se le concederá una justificación de ausencia de un solo día lectivo por año escolar. (ii) Un alumno de secundaria o preparatoria que se ausente en virtud del inciso (A) se le podrán conceder ausencias justificadas adicionales, a discreción del director de la escuela, tal y como se describe en el apartado (c) de la sección 48260.
13. (A) Se deba al fallecimiento de un miembro de la familia inmediata del alumno o una persona que el padre de familia o tutor considere que mantiene una relación tan estrecha con el alumno que deba considerarse parte de su familia inmediata, *siempre y cuando la ausencia no exceda de tres días por cada incidente.* (i) Sea para recibir servicios de una organización o agencia de apoyo a víctimas. *Nota: Una organización o agencia de apoyo a víctimas es una entidad que cuenta con un historial documentado de prestación de servicios a víctimas.*

13. (ii) Sea para recibir servicios de apoyo por duelo.
- (iii) Sea para participar en la elaboración de un plan de seguridad o adoptar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno, de un miembro de su familia inmediata o de una persona que el padre de familia o tutor considere que mantiene una relación tan estrecha con el alumno que deba considerarse parte de su familia inmediata. *Nota: Familia inmediata significa el padre de familia o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro familiar que viva en el mismo hogar del alumno.* Toda ausencia que exceda de tres días por las razones descritas en el inciso 13(A) quedará sujeta al criterio del administrador escolar o de la persona que este designe. La autorización de días adicionales dependerá de la evaluación que el administrador haga sobre la necesidad de la ausencia.
14. Sea para participar en el proceso de incorporación al servicio militar.
15. La ausencia sea autorizada a discreción del administrador escolar, conforme a lo dispuesto en el inciso (c) de la Sección 48260.

Alumnas embarazadas, alumnos casados y alumnos que son padres de familia – Códigos de Educación (EC) 221.51, 222.5, 46015, 48205 y 48980

Política de la Mesa Directiva (BP) 5145 Alumnas embarazadas, alumnos casados y estudiantes que son padres de familia La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach brindará las mismas adaptaciones tanto a la madre adolescente embarazada como al padre adolescente, independientemente de su sexo. Los alumnos que son padres de familia no podrán ser excluidos de ninguna clase ni de actividades extracurriculares únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación posparto.

Los derechos de los padres de familia estarán disponibles mediante las notificaciones anuales, al inicio de cada semestre, en los paquetes de bienvenida, durante las sesiones de orientación, en formato impreso o en línea, o en los paquetes de estudio independiente que se proporcionan a todos los estudiantes regulares de los distritos escolares o escuelas autónomas.

Asistencia escolar

La capacidad física y emocional para continuar con los estudios solo podrá ser determinada por un médico de cabecera o un enfermero practicante. No se podrá exigir a las alumnas embarazadas ni a los alumnos que son padres de familia que participen en programas para menores embarazadas o en programas educativos alternativos, salvo que así lo elijan voluntariamente.

Se permitirá una licencia para ausentarse por maternidad o paternidad de ocho semanas para prepararse para el nacimiento del bebé, atender las necesidades físicas y de salud mental durante el periodo posparto y crear vínculos afectivos con el bebé, así como cualquier periodo adicional médicamente aprobado que sea necesario para proteger la salud del bebé o de los padres. Los alumnos que son padres de familia tendrán derecho a tomar tiempo adicional cuando un médico de cabecera o un enfermero practicante determine que es médicamente necesario. Si los padres adolescentes tienen 18 años o más, o si son menores de 18 años, la persona con autoridad para tomar decisiones educativas en nombre del estudiante deberá notificar a la escuela su intención de ejercer este derecho.

Las alumnas embarazadas y los alumnos que son padres de familia no están obligados a tomar la totalidad o una parte del permiso al que tienen derecho. El permiso será aprobado por el supervisor de asistencia escolar como una ausencia justificada, utilizando un código específico similar al del estudio independiente, hasta que el estudiante pueda reincorporarse al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa, si así

lo solicita el estudiante o el padre de familia o tutor. Durante el periodo de permiso, el estudiante no estará obligado a realizar tareas escolares ni a cumplir con otros requisitos académicos.

Regreso después de la licencia por maternidad o paternidad

Al regresar a la escuela, las alumnas embarazadas y los alumnos que son padres de familia tendrán derecho a reincorporarse a las materias en las que estaban inscritos antes de tomar la licencia. El plan para recuperar las actividades académicas y la reinscripción se coordinarán con el consejero escolar o el administrador de la escuela, a fin de garantizar que el estudiante tenga la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, tal como lo hacía antes de tomar la licencia.

De ser necesario, los alumnos que son padres de familia podrán inscribirse para un quinto año de estudios, siempre que estén en camino de cumplir los requisitos de graduación.

Si los alumnos que son padres de familia estaban inscritos o deciden inscribirse en un programa de educación alternativa, podrán regresar a ese entorno educativo cuando sea necesario para cumplir con los requisitos de graduación. Las estudiantes embarazadas o alumnos que son padres de familia que participen en un programa de educación alternativa recibirán programas educativos, actividades y materias equivalentes a las que habrían cursado si participaran en el programa de educación regular. Los estudiantes no serán objeto de ninguna sanción académica por hacer uso de estas adaptaciones. El distrito escolar tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de la misma manera y conforme a las mismas políticas aplicables a cualquier otra discapacidad temporal (Sección 221.51(e) del Código de Educación; Sección 4950(d) del Título 5 del Código de Reglamentos de California; 34 CFR, Sección 106.40(b)(4)).

En el caso de los alumnos que son padres de familia y tienen la tutela de sus hijos, no se requerirá una nota médica para justificar la ausencia por enfermedad de un hijo. La ausencia de la madre o del padre será justificada por el supervisor de asistencia escolar.

Lactancia

Una vez que el estudiante regrese a la escuela, el Distrito proporcionará adaptaciones razonables a toda estudiante en periodo de lactancia para que pueda extraerse leche materna, amamantar a su bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. (A) Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras, las siguientes: (i) Acceso a un espacio privado y seguro, distinto de un baño, para extraerse leche materna o amamantar a su bebé. (ii) Permiso para llevar al plantel escolar un extractor de leche materna y cualquier otro equipo necesario para extraerse leche materna. (iii) Acceso a una fuente de energía para utilizar el extractor de leche materna o cualquier otro equipo necesario para extraerse leche materna. (iv) Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída. (B) Se proporcionará a la estudiante en periodo de lactancia el tiempo razonablemente necesario para extraerse leche materna o amamantar a su bebé. (C) Solo los planteles escolares en los que haya al menos una estudiante en periodo de lactancia deberán proporcionar las adaptaciones razonables descritas anteriormente. La escuela podrá utilizar instalaciones existentes para cumplir con este requisito. (D) La estudiante no será objeto de ninguna sanción académica por hacer uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables previstas en esta sección y tendrá la oportunidad de recuperar cualquier trabajo escolar que haya perdido como consecuencia de ello.

Acuerdo de Educación Alternativa

ESTUDIANTE:

Entiendo que:

- La Educación Alternativa me brinda la oportunidad de recuperar los créditos que me faltan para poder regresar a la escuela preparatoria y graduarme a tiempo.
- La asistencia, ya sea diaria (REID) o al menos dos veces por semana (EPHS), es fundamental para comprender los contenidos, recibir apoyo, finalizar las materias y lograr una recuperación significativa de créditos.
- La Educación Alternativa es una opción educativa voluntaria. Entiendo que puedo regresar a una escuela tradicional en cualquier momento. Consulte la política de traslados del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD).
- Al ingresar al programa de Educación Alternativa, no renuncio a ninguno de mis derechos como estudiante y seguiré teniendo acceso a todos los servicios y recursos del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD).
- Si soy un estudiante con un Programa Educativo Individualizado (IEP), mi IEP deberá establecer específicamente mi inscripción en el programa de Educación Alternativa.
- Debo cumplir con los códigos de disciplina y las normas de conducta del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. El incumplimiento de estas normas o de los requisitos establecidos por la escuela o el distrito puede dar lugar a mi baja del programa de Educación Alternativa.
- No puedo visitar ningún otro plantel escolar sin autorización de la escuela.
- Los créditos de una materia solo se otorgarán cuando esta se haya finalizado satisfactoriamente; la realización de tareas individuales no da derecho a obtener créditos.
- Puedo recuperar hasta 160 créditos por año. Las materias y los créditos no son lo mismo; la cantidad de créditos y las materias específicas que debo cursar variarán según mis necesidades académicas.
- Se realizará una evaluación de mi asistencia y de mi desempeño académico para medir mi progreso hacia la recuperación de créditos.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios antes mencionados dará lugar a una evaluación por parte del personal para determinar si la asignación actual es la más adecuada.

PADRE DE FAMILIA / TUTOR / PERSONA ENCARGADA DEL CUIDADO:

Entiendo que:

- El objetivo de los estudios independientes es ofrecer a mi estudiante una alternativa educativa voluntaria para que continúe cumpliendo con sus responsabilidades académicas.
- Los objetivos de cada materia son equivalentes a los de los programas escolares tradicionales y se evalúan de la misma manera.

Estoy de acuerdo con lo siguiente:

- Soy responsable del costo de reemplazo o reparación de los libros, computadoras u otros bienes proporcionados a mi estudiante que sean dañados o destruidos intencionalmente.
- Se espera que participe activamente y me comunique de manera regular con el personal de EPHS o REID para apoyar a mi estudiante en la recuperación de créditos, su transición de regreso a la preparatoria o la obtención de su diploma de preparatoria.

EJEMPLO ÚNICAMENTE

Educación Alternativa (Alt Ed)

La Educación Alternativa es un programa diseñado para brindar a los estudiantes la oportunidad de concentrarse en recuperar los créditos necesarios para graduarse. Los estudiantes serán inscritos en la Escuela Preparatoria Will J. Reid (REID) o en la Escuela Preparatoria Educational Partnership (EPHS). El programa de Educación Alternativa recibe estudiantes de manera continua hasta que cada plantel alcance su capacidad máxima, dando prioridad a los estudiantes de 12° grado que presenten una deficiencia considerable de créditos. Una vez alcanzada la capacidad máxima, las remisiones se mantendrán en espera hasta que haya un lugar disponible. Los estudiantes deberán planificar su regreso a una escuela preparatoria del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. La asignación a la preparatoria de su preferencia estará sujeta a la disponibilidad de espacios.

La Educación Alternativa está dirigida a estudiantes de 12° grado con una deficiencia de 20 créditos o más y a estudiantes de 11° grado con una deficiencia de 70 créditos o más (según el historial académico de la preparatoria). Los estudiantes pueden recuperar hasta 160 créditos por año. El Distrito Escolar Unificado de Long Beach proporcionará los servicios de los maestros, los materiales de enseñanza y los demás materiales y recursos necesarios para cada materia. La asistencia, la participación y el compromiso del estudiante son fundamentales para aprovechar al máximo la oportunidad de recuperación de créditos que se ofrece en ambos planteles.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrece dos modalidades de aprendizaje para la Educación Alternativa mediante un mismo programa en línea impartido por maestros. En REID, los maestros brindan apoyo directo diario; en EPHS, los maestros se reúnen con cada estudiante al menos dos veces por semana y ofrecen apoyo dentro de un modelo de aprendizaje semiindependiente. Ambos modelos brindan a los estudiantes de preparatoria la oportunidad de alcanzar el éxito académico. La asignación a REID o EPHS dependerá de diversos factores, entre ellos las preferencias del estudiante, su estilo de aprendizaje y otras circunstancias particulares.

Se realizará una evaluación para determinar si es conveniente que el estudiante permanezca en el programa de Educación Alternativa cuando no logre un progreso académico satisfactorio o deje de entregar tres tareas. El progreso académico satisfactorio se determinará con base en todos los indicadores siguientes (Código de Educación 51747):

1. El logro académico y la participación del estudiante en el programa de estudios independientes, tal y como lo indiquen sus resultados en las medidas aplicables a los estudiantes en materia de logro académico y participación establecidas en la Sección 52060 del Código de Educación.
2. La realización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que demuestren que el estudiante está trabajando en las actividades asignadas.
3. El aprendizaje de los conceptos requeridos, según lo determine el maestro supervisor.
4. El progreso hacia la finalización satisfactoria del programa de estudios o de una materia en particular, según lo determine el maestro supervisor.

Recursos disponibles

Las estudiantes embarazadas y los alumnos que son padres de familia pueden necesitar apoyo adicional tanto dentro como fuera del entorno escolar. En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios de apoyo educativo y servicios relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para atender las necesidades de las estudiantes embarazadas, los alumnos que son padres de familia y sus hijos.

Los estudiantes o sus padres de familia o tutores podrán solicitar asistencia o remisiones para recibir apoyo a través del personal de apoyo escolar, incluidos los consejeros escolares y el Centro de Bienestar del plantel. Estos servicios pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de los estudiantes que son padres de familia, disponibles en el plantel escolar o en sus inmediaciones durante la jornada escolar y las actividades patrocinadas por la escuela
2. Educación para la crianza de los hijos y enseñanza en habilidades para la vida
3. Suplementos nutricionales especiales para estudiantes embarazadas y en período de lactancia. Para recibir estos servicios, el estudiante o su padre de familia o tutor deberá proporcionar al plantel una constancia médica que acredite el embarazo o el período de lactancia para que sea enviada al Departamento de Servicios de Nutrición.
4. Servicios de atención médica, incluida la atención prenatal
5. Servicios de prevención e intervención relacionados con el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas
6. Consejería académica y personal
7. Enseñanza suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos correspondientes a su grado escolar y avanzar hacia la graduación

Estudios independientes – Códigos de Educación (EC) 51744, 51745, 51745.5, 51746 y 56026

Los estudios independientes (IS) son una opción voluntaria y no pueden imponerse como requisito. Todo distrito escolar o escuela autónoma que decida ofrecer un programa de estudios independientes deberá contar con políticas que garanticen que las materias o el plan de estudios de los estudios independientes sean equivalentes a los impartidos de manera presencial, así como que el tiempo previsto para realizar el trabajo y las expectativas académicas sean equivalentes a las de la enseñanza presencial. Además, tanto los estudios independientes de corto plazo (15 días escolares o menos) como los de largo plazo (16 días escolares o más) deberán cumplir con los requisitos de participación establecidos en las políticas adoptadas por la Mesa Directiva del Distrito Escolar. El acuerdo de estudios independientes deberá firmarse en cualquier momento del año escolar cuando se trate de estudios independientes de corto plazo, o antes de iniciar estudios independientes de largo plazo. Todos los acuerdos de estudios independientes deberán incluir las responsabilidades y expectativas del estudiante, del padre de familia o tutor y de los maestros supervisores. Asimismo, deberán actualizarse para garantizar el acceso equitativo de los estudiantes con discapacidades, de acuerdo con las necesidades individuales de cada estudiante. Para obtener más información sobre las opciones de estudios independientes que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, comuníquese con el consejero escolar o el administrador de su escuela.

El éxito escolar depende de una asistencia regular y puntual

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) recomienda a los padres de familia que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y que programen las citas médicas, dentales, de consejería y de otro tipo después del horario escolar, durante el fin de semana, cuando sea posible, o durante las vacaciones escolares. El distrito también solicita que se eviten los viajes u otras ausencias durante los días de clases. Cuanto mayor sea el índice de asistencia diaria del distrito, mayores serán las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes y el acceso a la enseñanza en el salón

de clases y a los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para facilitar la planificación de las vacaciones familiares durante los períodos tradicionales de días festivos y, de esta manera, reducir al mínimo las ausencias de los estudiantes. Los padres de familia pueden contribuir a que los alumnos mantengan una buena asistencia siguiendo estos procedimientos:

1. Comuníquese con la oficina de asistencia de la escuela cada mañana que el estudiante esté ausente.
2. El día que el estudiante regrese a la escuela, entréguele una nota en la que se indiquen la fecha o las fechas de la ausencia y el motivo.
3. Proporcione a la escuela los números de teléfono correctos del hogar, teléfono celular y lugar de trabajo, y notifique de inmediato a la escuela cuando haya algún cambio.
4. Proporcione a la escuela el nombre y número de teléfono de un adulto responsable con quien se pueda establecer contacto en caso de una emergencia cuando no sea posible localizar al padre de familia o tutor.
5. Comuníquese con el consejero del estudiante en caso de períodos prolongados de ausencia o de cualquier otra situación que afecte la capacidad del estudiante para asistir a la escuela con regularidad.

Una ley estatal, SB 558, que entró en vigor el 1º de enero de 1992, permite que un tribunal suspenda o retrase la expedición de la licencia de conducir de cualquier menor de edad que tenga ausencias injustificadas de la escuela.

Los estudiantes con ausencias crónicas pueden ser remitidos a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés). Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de la División de Servicios de Apoyo Estudiantil al 986-6870.

Importancia de la buena asistencia escolar

La buena asistencia escolar contribuye al logro académico de su estudiante. Cada día que un estudiante falta a la escuela, corre el riesgo de rezagarse académicamente. No solo pierde el aprendizaje del día en que estuvo ausente, sino que al regresar también debe dedicar tiempo a ponerse al día. Cada día que un estudiante asiste a la escuela también representa una oportunidad para aprender sobre la responsabilidad y el compromiso.

Supervisión de la asistencia escolar

Se recomienda a los padres de familia o tutores que revisen regularmente los registros de asistencia de su estudiante a través de *ParentVUE*. A continuación, se presentan las políticas y los procedimientos del distrito escolar para notificar a la escuela sobre las ausencias de un estudiante.

Notificación de ausencias:

La seguridad de los estudiantes es de suma importancia para el distrito escolar. Si su hijo(a) va a estar ausente, por favor notifique a la escuela.

Justificación de ausencias:

Los padres de familia o tutores deberán justificar todas las ausencias dentro de un plazo de cinco días escolares. Después de este plazo, deberán comunicarse con el administrador escolar para obtener su aprobación. Para justificar la ausencia de su hijo(a), llame a la oficina principal de la escuela. El padre de familia o tutor también puede enviar una nota con su hijo(a) o enviar un correo electrónico a la escuela. El sistema de notificación para padres de familia de la escuela se comunicará con usted en relación con la ausencia de su hijo(a).

Comprobación de enfermedad:

El distrito escolar permite a los padres de familia

justificar hasta tres (3) días consecutivos de ausencia sin necesidad de presentar un comprobante de enfermedad de un profesional médico, un profesional de salud mental o un empleado escolar (enfermera escolar). Cuando su hijo(a) tenga una cita médica y/o cuente con documentación que indique que debe permanecer en casa y no asistir a la escuela, proporcione dicha comprobación de inmediato a la oficina de asistencia cuando su estudiante regrese a la escuela. Estas ausencias se registrarán como justificadas. Si no se presenta el comprobante, la ausencia del estudiante se registrará como injustificada hasta que se reciba la documentación correspondiente. De conformidad con la política del distrito, las ausencias que excedan el límite de tres (3) días consecutivos se considerarán injustificadas, a menos de que el padre de familia o tutor proporcione a la escuela un comprobante de un profesional médico o de salud mental.

Ausentismo escolar – Código de Educación (EC) 48260

Se considera que un estudiante incurre en ausentismo escolar después de tener tres ausencias de día completo sin justificación válida, o tres llegadas tarde de más de 30 minutos durante la jornada escolar sin justificación válida en tres ocasiones durante un mismo año escolar, o cualquier combinación de estas. Algunos ejemplos de ausentismo escolar incluyen faltar un día escolar completo sin justificación, salir de la escuela sin autorización o llegar tarde excesivamente sin justificación. Las ausencias injustificadas reiteradas pueden dar lugar a una notificación a los padres de familia, reuniones sobre la asistencia, remisiones a un Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o una intervención similar) y otras medidas por parte del distrito.

Después de que un estudiante haya sido reportado por ausentismo escolar tres o más veces durante un año escolar y el distrito haya realizado un esfuerzo diligente por reunirse con la familia, se considerará que el estudiante incurre en ausentismo escolar habitual.

El Artículo 9.58.020 del Código Municipal de Long Beach establece que los menores de edad tienen prohibido merodear (fuera del plantel escolar) en lugares públicos entre las 8:30 a. m. y la 1:30 p. m. durante los días de clases. Los estudiantes identificados con “ausentismo escolar habitual” que sean encontrados merodeando en un lugar público recibirán una citación por parte de agentes del Departamento de Policía de Long Beach. Los estudiantes que incurran en ausentismo escolar y reciban una citación deberán comparecer ante un Juez de Menores, quien podrá imponer una multa. Las multas impuestas pueden variar desde \$170 por la primera infracción hasta un máximo de \$710. El juez también podrá imponer restricciones a la licencia de conducir del estudiante. Los estudiantes identificados con ausentismo escolar habitual “crónico” podrán recibir la multa máxima desde la primera infracción. En todos los casos, independientemente del monto de la multa o de las horas de servicio comunitario asignadas, el incumplimiento de la orden emitida por el Tribunal dará lugar a la revocación de la licencia de conducir del estudiante o al retraso en su expedición.

La Ley del Senado 1317, vigente desde el 1º de enero de 2011, permite que los padres de familia o tutores de alumnos con ausentismo escolar crónico sean procesados penalmente. Se define como alumno con ausentismo escolar crónico a aquel que está sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo o a la educación obligatoria de continuación y que se ausenta de la escuela sin una justificación válida durante el 10 por ciento o más de los días escolares de un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual (Código de Educación 48263.6).

El padre de familia o tutor de un alumno con ausentismo escolar crónico puede ser procesado penalmente conforme al Código Penal 270.1 si: (a) el menor tiene seis años de edad o más y cursa de kínder a 8.º grado; y (b) existen pruebas de que el padre de familia o tutor no ha supervisado ni fomentado razonablemente la asistencia escolar del alumno.

Consecuencias del ausentismo escolar – Códigos de Educación (EC) 48263, 48267, 48268 y 48269; Código de Bienestar e Instituciones (WIC) 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5

Se notificará a los padres de familia si su hijo(a) es identificado por ausentismo escolar. Los padres de familia tienen la obligación de compeler a su hijo(a) a asistir a la escuela. El personal del distrito se ofrecerá a reunirse con los padres de familia para analizar posibles soluciones y ofrecer opciones educativas alternativas que ayuden a abordar el ausentismo escolar. Además, el personal escolar está disponible para reunirse con el alumno y su familia a fin de desarrollar estrategias que apoyen la asistencia escolar del alumno y ofrecer los servicios de salud mental y de apoyo que estén disponibles.

Ausencias crónicas

El ausentismo crónico se define en la Sección 60901(c) (1) del Código de Educación de California (EC) como la ausencia de un alumno durante el 10 por ciento o más de los días escolares del año escolar. Este porcentaje se determina dividiendo el número total de días que el alumno estuvo ausente entre el número total de días que estuvo inscrito y en los que efectivamente se impartieron clases en las escuelas regulares del distrito, sin incluir sábados ni domingos.

Comidas universales – Código de Educación (EC) 49510

Para el año escolar 2026-2027, las comidas serán gratuitas para todos los estudiantes. Sin embargo, recomendamos a las familias que llenen una solicitud para recibir comidas, ya que esto ayuda a que el distrito escolar continúe recibiendo apoyo financiero.

Comidas gratuitas o a precio reducido – Código de Educación (EC) 49510 y siguientes

A partir del año escolar 2022-2023, la Sección 49501.5 del Código de Educación (EC) exige que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas que atienden a estudiantes de TK a 12.º grado proporcionen gratuitamente dos comidas (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su condición de elegibilidad. Las escuelas autónomas y los distritos escolares continuarán recomendando a los padres de familia que reúnan los requisitos que presenten una solicitud, únicamente para cumplir con los requisitos de contabilidad.

Adaptaciones para estudiantes con necesidades alimentarias especiales

Los padres de familia de estudiantes con necesidades alimentarias especiales pueden comunicarse con el Departamento de Servicios de Nutrición al (562) 427-7923 y solicitar hablar con un Especialista en Nutrición Infantil para recibir asistencia adicional, o enviar un correo electrónico a childnutrition@lbschools.net

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

De acuerdo con sus ingresos anuales, es posible que reúna los requisitos para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC federal). El EITC federal es un crédito reembolsable del impuesto federal sobre los ingresos destinado a personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC

federal no afecta ciertos beneficios de asistencia pública. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, el Ingreso de Seguridad Suplementario, los beneficios de asistencia alimentaria, la vivienda para personas de bajos ingresos ni la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aunque no deba impuestos federales, deberá presentar una declaración federal de impuestos para recibir el EITC federal. Asegúrese de llenar el formulario correspondiente al EITC federal incluido en el folleto de la declaración federal de impuestos sobre los ingresos. Para obtener información sobre los requisitos de elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucción necesarios, comuníquese con el IRS al 1-800-829-3676 o visite su sitio web en www.irs.gov.

También es posible que reúna los requisitos para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California), disponible a partir del año tributario 2015. El EITC de California es un crédito reembolsable del impuesto estatal sobre los ingresos destinado a personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California recibe el mismo tratamiento que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para recibir beneficios de asistencia pública conforme a la ley de California. Para solicitar el EITC de California, aunque no deba impuestos estatales, deberá presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y llenar y adjuntar el formulario del EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad del crédito, los requisitos de elegibilidad, cómo obtener los formularios necesarios de California y cómo recibir ayuda para presentar su declaración, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o visite su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Enseñanza para alumnos con discapacidades temporales – Códigos de Educación (EC) 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que le impida o haga desaconsejable asistir a las clases regulares durante la jornada escolar o al programa de educación alternativa en el que esté inscrito podrá recibir enseñanza individualizada en su hogar por una hora al día. Para obtener más información, comuníquese con el Especialista del Programa de Enseñanza en el Hogar y el Hospital al (562) 986-6870, ext. 248, o consulte Home Hospital en el índice A-Z de lbschools.net.

Se podrá considerar que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial, con excepción de un hospital estatal, cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar donde se encuentre dicho hospital.

El padre de familia o tutor tiene la responsabilidad de notificar al distrito escolar donde se encuentre el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Una vez recibida la notificación, el distrito determinará, dentro de un plazo de cinco días hábiles, si el alumno puede recibir enseñanza individualizada de conformidad con la Sección 48206.3 del Código de Educación y, de ser así, comenzará a proporcionarla dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Un alumno con una discapacidad temporal podrá permanecer inscrito en su distrito de residencia o escuela autónoma y asistir a clases regulares cuando no esté confinado en un hospital.

grados K-12

(incluyendo kínder de transición)

Grado	Número de dosis requeridas de cada vacuna ^{1, 2, 3}				
Admisión a K-12 °	4 Polio ⁴	5 DTaP ⁵	3 Hep B ⁶	2 MMR ⁷	2 Varicela
(7°-12°) ⁸	Dosis para K-12°	+ 1 Tdap			
Paso a 7° grado ^{9,10}		1 Tdap ⁸			

- Los requisitos para la admisión a K-12 también aplican a alumnos de transferencia.
- Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de cada vacuna. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
- Cualquier vacuna que se aplicó cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
- Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Las dosis de la vacuna oral contra la polio (OPV) administradas a partir del 1 de abril de 2016 no cuentan. (Las dosis de la vacuna inactivada contra la polio [IPV] sí cuentan).
- Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después (también cumple con el requisito de Tdap para alumnos de 7°-12° grado. Vea nota 8). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas al cumplir los siete años de edad o después también cuentan para el requisito de K-12°.
- Para la admisión a 7° grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
- Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto. Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.
- Se requiere al menos una dosis con protección contra la pertussis (tosferina) al cumplir los siete años de edad o después para todos los alumnos de 7°-12° grado.
- Para niños en escuelas sin grados, los alumnos de 12 años de edad o más necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7° grado.
- El requisito anterior de dos dosis de la vacuna contra la varicela para el paso al séptimo grado venció el 30 de junio de 2025.

DTaP/Tdap= vacuna contra el tétanos, la difteria y la tosferina acelular

Hep B= vacuna contra la hepatitis B

MMR= vacuna contra el sarampión, la rubéola y las paperas

Instrucciones:

Se requiere que las escuelas en California comprueben los registros de vacunación de todos los nuevos alumnos admitidos a kínder de transición (TK)/kindergarten hasta 12° grado y todos los alumnos que pasan a 7° grado antes de ingresar. Consulte shotsforschool.org para obtener más información.

Admita incondicionalmente a un alumno cuyo padre o tutor ha proporcionado documentación de cualquiera de los siguientes puntos para cada vacuna requerida para la edad o el grado del alumno, según se define en la tabla arriba:

- Comprobante de inmunización
- Una exención médica permanente*

Admita condicionalmente a cualquier alumno que le falte la documentación para la admisión incondicional si el alumno:

- Comenzó a recibir dosis de todas las vacunas requeridas para su grado (tabla arriba) y actualmente no le toca ninguna dosis al momento de su ingreso (según los intervalos en el Calendario de admisión condicional bajo la columna titulada "Excluir si no se ha dado") o
- Tiene una exención médica temporal para algunas o todas las vacunas requeridas*.

Calendario de admisión condicional para grados K-12

Antes de ser admitido, cada alumno debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis que le toca porque el período de tiempo permitido antes de la exclusión ha transcurrido.

Dosis	Lo más temprano que se puede dar	Excluir si no se ha dado
Polio #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Polio #3	4 semanas después de la 2da dosis	12 meses después de la 2da dosis
Polio #4¹	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
DTaP #3²	4 semanas después de la 2da dosis	8 semanas después de la 2da dosis
DTaP #4	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #5	6 meses después de la 4ta dosis	12 meses después de la 4ta dosis
Hep B #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Hep B #3	8 semanas después de la 2da dosis y por lo menos 4 meses después de la 1ra dosis	12 meses después de la 2da dosis
MMR#2	4 semanas después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
Varicela #2	Menor de 13 años de edad: 3 meses después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
	13 años de edad o mayor: 4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis

1. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años o de después. Si la polio #3 es la última dosis requerida, polio #3 debe aplicarse al menos seis meses después de la polio #2.
2. Si DTaP #3 es la última dosis requerida, DTaP #3 debe aplicarse al menos seis meses después de DTaP #2, y los alumnos que no la han recibido entre los 12 meses después de la segunda dosis deben ser excluidos. Tres dosis cumplen con el requisito si el alumno recibió al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después cuentan hacia este requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional es permitida mientras que se presente documentación demostrando que el alumno recibió las vacunas requeridas restantes. La escuela debe:

- Revisar los archivos de cualquier alumno admitido condicionalmente cada 30 días después de la fecha de ingreso.
- Informar al padre o tutor de las vacunas restantes requeridas hasta que el alumno reciba todas las vacunas requeridas o presente una exención y
- Actualizar la información de vacunación en el archivo escolar del alumno.

En el caso de un alumno trasladado de otra escuela en los Estados Unidos, cuyo registro de vacunación aún no se ha recibido en el momento de admisión, la nueva escuela puede admitir al alumno por hasta 30 días. Si la nueva escuela no recibe el registro de vacunación al final de este periodo, la nueva escuela debe excluir al alumno hasta que su padre o tutor presente la documentación que cumple con los requisitos.

* De acuerdo con 17 CCR secciones 6050-6051 y las secciones 120370-120372 del Código de Salud y Seguridad.

¿Tiene preguntas?

Vea el "California
Immunization Handbook"
(en inglés) en
ShotsForSchool.org

El total de días de enseñanza entre ambos entornos escolares no podrá exceder un máximo de cinco días, y la asistencia no podrá contabilizarse por duplicado. De ser necesario, el distrito de residencia podrá proporcionar enseñanza en el hogar por los días en que el alumno no reciba enseñanza en el hospital, de acuerdo con las indicaciones médicas temporales. El supervisor de asistencia escolar deberá asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda reincorporarse a dicho programa.

La Mesa Directiva del distrito escolar de residencia, una oficina de educación del condado o una escuela autónoma podrá otorgar un diploma honorífico de preparatoria, claramente distinguible del diploma regular de graduación, a un alumno con una enfermedad terminal.

Vacunas obligatorias – Código Administrativo de California (C.A.C.) 6000-6075; Código de Salud y Seguridad (HSC), Sección 120335(b), 6065
Ningún estudiante podrá ser admitido incondicionalmente en la escuela sin haber recibido las vacunas correspondientes contra la poliomielitis, difteria, tétanos y tos ferina (DTP), sarampión, paperas y rubéola (MMR), hepatitis B y varicela. Se deberá presentar documentación que compruebe que el estudiante ha recibido las vacunas requeridas. A partir del 1.º de enero de 2016, los padres de familia de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales para ninguna vacuna que sea obligatoria en ese momento. Las exenciones por creencias personales que se encuentren registradas en la escuela antes del 1º de enero de 2016 continuarán siendo válidas hasta que el estudiante ingrese al siguiente grupo de grados: kinder (incluido el kinder de transición) o 7º grado.

Los requisitos de vacunación no impiden que los estudiantes tengan acceso a los servicios de educación especial y servicios relacionados requeridos por sus Programas Educativos Individualizados (IEP).

Un estudiante que no haya recibido todas las vacunas requeridas podrá ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución si ha estado expuesto a una enfermedad específica y la documentación de su estado de vacunación no demuestra que haya sido vacunado contra alguna de las enfermedades contagiosas mencionadas anteriormente. A partir del 1º de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para ingresar a una escuela o centro de cuidado infantil deberán emitirse a través de CAIR-ME. Las exenciones médicas solo podrán ser emitidas por médicos (MD o DO) con licencia para ejercer en California y deberán cumplir con los criterios correspondientes de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) y la Academia Americana de Pediatría (AAP).

Los estudiantes que necesiten dosis adicionales podrán ser excluidos de la escuela si no reciben las vacunas requeridas cuando corresponda.

Vacunación contra enfermedades contagiosas – Código de Educación (EC) 49403
La Mesa Directiva de todo distrito escolar deberá colaborar con el funcionario local de salud en las medidas necesarias para prevenir y controlar las enfermedades contagiosas entre los niños en edad escolar. Para este propósito, la Mesa Directiva podrá utilizar los fondos, bienes y personal del distrito, y podrá autorizar a cualquier médico y cirujano con licencia, o a cualquier enfermero titulado que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, a administrar una vacuna a todo alumno cuyos padres de familia hayan otorgado su consentimiento por escrito para dicha administración.

Evaluación de la salud bucal

La ley de California exige que todos los niños presenten documentación que compruebe que se les realizó una evaluación de la salud bucal dentro de los 12 meses anteriores a su ingreso a kinder o primer grado, según cuál sea su primer año en una escuela pública. La ley establece que la evaluación deberá ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o debidamente registrado. Los padres de familia o tutores pueden firmar un formulario para solicitar una exención de este requisito; sin embargo, nuestro distrito recomienda enfáticamente que todos los niños reciban dicha evaluación.

Evaluación de riesgo de tuberculosis – Código de Salud y Seguridad (HSC) 121475-121520

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California, todos los estudiantes nuevos que se inscriban de TK a 12º grado en un distrito escolar o escuela del Condado de Los Angeles deberán llenar la Evaluación de Riesgo de Tuberculosis Pediátrica del Condado de Los Angeles. Si se identifican factores de riesgo, será necesaria una evaluación médica adicional para confirmar que el estudiante no tenga tuberculosis infecciosa. A fin de mantener un entorno escolar saludable, la ley de California exige que todos los estudiantes que ingresen a la escuela por primera vez o que se trasladen de fuera del condado se sometan a una evaluación de riesgo de tuberculosis. Lleve el formulario de Evaluación de Riesgo de Tuberculosis Pediátrica, incluido en el paquete de inscripción, al proveedor de atención médica del estudiante. El proveedor deberá llenar el formulario hasta un año antes de la inscripción o dentro de los 90 días posteriores al inicio de clases del estudiante. Si el proveedor de atención médica del estudiante no puede llenar la evaluación de riesgo dentro del plazo establecido, comuníquese con Servicios de Salud Estudiantil para obtener asistencia adicional para realizar la evaluación de riesgo pediátrica. La prueba de tuberculosis propiamente dicha (prueba cutánea o análisis de sangre) solo será necesaria si el proveedor identifica factores de riesgo específicos durante esta evaluación. Entregue el formulario debidamente llenado en el plantel escolar del estudiante. Si no cuenta con seguro médico, puede realizar la evaluación de riesgo en uno de los centros de atención sin cita previa del Departamento de Salud Pública o acudir a una clínica comunitaria de bajo costo o gratuita.

Encuestas – Códigos de Educación (EC) 51513 y 51514

A los estudiantes se les podrán aplicar herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir sus comportamientos y riesgos relacionados con la salud, incluidos exámenes, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas adecuadas a su edad sobre sus actitudes y prácticas relacionadas con la actividad sexual, la vida familiar, la moral y la religión, siempre que se notifique por escrito al padre de familia que: (1) se aplicará dicho examen, cuestionario o encuesta; (2) se le dará la oportunidad de examinar el examen, cuestionario o encuesta; y (3) otorgue su consentimiento por escrito.

Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no deberán eliminarse de una encuesta que ya las incluya.

Cobertura de atención médica – Código de Educación (EC) 49452.9

Su hijo(a) y su familia pueden reunir los requisitos para recibir cobertura de atención médica gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura de atención médica y asistencia con la inscripción, visite www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite que todos los niños menores de 19 años de familias de bajos ingresos, independientemente

de su situación migratoria, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden presentar una solicitud en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, por correo o en un centro de salud de su localidad. Para obtener más información sobre la inscripción en Medi-Cal, visite www.health4allkids.org.

Consentimiento para recibir servicios de bienestar en la escuela

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrece servicios de bienestar y salud conductual en las escuelas, diseñados para apoyar, según sea necesario, el bienestar emocional, social y mental de los estudiantes. Estos servicios pueden incluir conversaciones de seguimiento, sesiones sin cita previa en el Centro de Bienestar, práctica de técnicas para controlar el estrés, aprendizaje de actividades de atención plena o revisión de recursos para apoyar las metas académicas, todo ello con el apoyo de profesionales capacitados. Si su hijo(a) participa en estos servicios, es posible que la escuela le notifique. En algunos casos, la ley de California permite que los estudiantes de 12 años de edad o más otorguen por sí mismos su consentimiento para recibir determinados servicios de salud mental. Estos servicios proporcionan un entorno de apoyo que fomenta el crecimiento personal y ayuda a abordar las dificultades que pueda enfrentar su hijo(a). Si no desea que su hijo(a) participe en estos servicios, deberá indicarlo a continuación y presentar una solicitud por escrito al personal de bienestar y salud conductual de la escuela de su hijo(a), ubicado en los Centros de Bienestar/CARE.

Consentimiento para facturar al seguro médico

De conformidad con la *Children and Youth Behavioral Health Initiative* (Iniciativa de Salud Conductual para Niños y Jóvenes [CYBHI]), las escuelas pueden solicitar el reembolso de los servicios de bienestar que se prestan en la escuela a través de los planes comerciales de seguro médico. Este reembolso no afectará de ninguna manera sus beneficios actuales y no se le cobrará ningún tipo de copago. **Facturar estos servicios a su seguro médico nos permite mantener y ampliar estos servicios esenciales de bienestar en la escuela sin ningún costo adicional para su familia.**

Tenga la seguridad de que su información personal se manejará de forma segura y que su consentimiento para que el Distrito facture a su seguro médico es voluntario. Puede retirar su consentimiento en cualquier momento notificando por escrito al personal del Centro de Bienestar. Independientemente de que otorgue o no su consentimiento para facturar estos servicios a su seguro médico, su estudiante seguirá teniendo acceso a nuestros servicios de bienestar en la escuela.

Para confirmar que entiende esta información y otorgar su consentimiento, marque la casilla que aparece a continuación. Gracias por su apoyo en nuestra participación en el programa CYBHI para ampliar el acceso de los estudiantes del Distrito a los servicios de bienestar.

☐ He revisado esta información y doy mi consentimiento para que mi distrito escolar facture estos servicios a mi seguro médico.

Aviso sobre escuelas alternativas – Código de Educación (EC) 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. Si algún padre de familia, alumno o maestro desea obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada plantel escolar cuentan con copias de la ley disponibles para su consulta. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar a la Mesa Directiva del Distrito Escolar que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Inspección de los materiales de enseñanza

El padre de familia o tutor podrá, previa solicitud, inspeccionar cualquier material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios del estudiante.

Evaluaciones estatales de rendición de cuentas

Cada año escolar, los estudiantes realizarán diversas evaluaciones según el grado escolar en el que estén inscritos y su participación en otros programas.

Evaluaciones del Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (California Assessments of Student Performance and Progress [CAASPP])

Las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced (SBAC) de Artes de Lenguaje del Idioma Inglés/lectoescritura y matemáticas se aplican a los estudiantes de 3° a 8° y 11° grado. Además, la Prueba de Ciencias de California (CAST) se aplica a los estudiantes de 5°, 8° y 12° grado.

Los estudiantes de 3° a 8° y 11° grado cuyo Programa Educativo Individualizado (IEP) determine que necesitan evaluaciones alternativas CAASPP realizarán las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) de Artes de Lenguaje del Idioma Inglés/lectoescritura y matemáticas. Además, la Evaluación Alternativa de California para Ciencias (CAA para Ciencias) se aplica a los estudiantes de 5°, 8° y 12° grado que hayan sido identificados para realizar evaluaciones alternativas.

Los resultados de las evaluaciones CAASPP se utilizarán, junto con otros datos disponibles, para la asignación de los estudiantes a escuelas y programas, determinar el impacto de determinados planes de estudios y programas, y elaborar otros planes de enseñanza en la escuela de su hijo(a). Las evaluaciones CAASPP se administrarán en formato computarizado.

Como padre de familia o tutor, usted tiene la opción de solicitar cada año que su hijo(a) no participe en alguna parte de las evaluaciones CAASPP. Si desea que su hijo(a) no participe, presente su solicitud por escrito a la escuela de su hijo(a) [Código de Educación 60615].

Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés para California (English Language Proficiency Assessment for California [ELPAC])

Es importante identificar a los estudiantes que necesitan apoyo para aprender inglés, a fin de que reciban la ayuda necesaria para tener un buen desempeño en Artes de Lenguaje del Idioma Inglés/lectoescritura, matemáticas, ciencias y otras materias escolares. Las ELPAC se utilizan para medir el nivel de comprensión y dominio del inglés de los estudiantes cuando este no es su idioma principal.

Al inscribir inicialmente a un estudiante en un distrito escolar de California, los padres de familia o tutores deberán llenar una breve Encuesta sobre el Idioma del Hogar (HLS) relacionada con los idiomas que el estudiante ha aprendido y habla, así como los idiomas que se hablan en el hogar. Según las respuestas proporcionadas en la HLS, es posible que el distrito escolar donde se inscriba el estudiante deba aplicar la Evaluación Inicial de las ELPAC (ELPAC IA) a los estudiantes de kinder a 12° grado. La ELPAC IA evalúa las habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura de los estudiantes.

La información obtenida mediante la ELPAC IA permite a los maestros identificar las áreas en las que su estudiante puede necesitar apoyo adicional y se utilizará para ayudar a determinar su condición preliminar como Estudiante con Capacidad Inicial de Dominio del Inglés (IFEP) o Estudiante que está Aprendiendo Inglés (EL). Los planteles escolares supervisarán el progreso de los estudiantes identificados como EL mediante la ELPAC

IA y continuarán recopilando información que demuestre el nivel de dominio del idioma inglés de cada estudiante. Esta información podrá utilizarse para realizar una revisión a mediados del año escolar de la clasificación preliminar como EL de cada estudiante, momento en el cual podrá determinarse formalmente su condición como Estudiante que está Aprendiendo Inglés. Se notificará a los padres de familia o tutores sobre los resultados de esta revisión si se determina un cambio de condición.

Los estudiantes de kínder a 12º grado que hayan sido identificados formalmente como EL realizarán la Evaluación Sumativa de las ELPAC (ELPAC SA) durante la primavera de cada año hasta que sean Reclasificados como Estudiante con Dominio Fluído del Inglés (RFEP). Las ELPAC SA evalúan las habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura de los estudiantes.

Tanto la Evaluación Inicial como la Evaluación Sumativa de las ELPAC se administrarán en formato computarizado. Para medir con mayor precisión las habilidades de los estudiantes en la prueba de expresión oral, sus respuestas serán grabadas para que el Departamento de Educación de California (CDE) pueda revisarlas. Las grabaciones no se utilizarán para fines de identificación y todas las respuestas grabadas serán eliminadas una vez que se haya verificado que las puntuaciones son correctas.

Los padres de familia o tutores no tienen la opción de solicitar que su hijo(a) quede exento de las ELPAC cuando la HLS determine que debe realizar la evaluación inicial o cuando, con base en los resultados de las ELPAC IA, se determine que debe realizar la evaluación anual.

Prueba de Aptitud Física (FITNESSGRAM®)

La FITNESSGRAM® evalúa los estándares de la Zona de Aptitud Física Saludable y se aplica a los estudiantes de 5º, 7º y 9º grado. La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

Información adicional

Para obtener más información sobre estas evaluaciones de rendición de cuentas, consulte las Guías para Padres de Familia para Entender las Evaluaciones del Departamento de Educación de California en: www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp

Para obtener información sobre las fechas y los horarios específicos en que su hijo(a) realizará cada evaluación, comuníquese con el consejero escolar de su escuela.

Evaluación de detección de dificultades de lectura para estudiantes de K-2o, incluido el riesgo de dislexia

De conformidad con la Ley del Senado de California 114 (Sección 53008), aprobada en 2023, los distritos escolares deberán evaluar a todos los estudiantes de kínder a segundo grado para detectar dificultades de lectura, incluido el riesgo de dislexia. Los resultados de la evaluación y su interpretación se compartirán con los padres de familia o tutores. Como padre de familia o tutor, usted tiene la opción de solicitar cada año que su hijo(a) no participe en alguna parte de la evaluación. Si desea que su hijo(a) no participe, presente su solicitud por escrito a la escuela de su hijo(a). Según los resultados, los estudiantes podrán recibir servicios y apoyos que respondan a sus necesidades, entre los que se pueden incluir los siguientes:

- Enseñanza de lectoescritura basada en evidencia y enfocada en las necesidades específicas del estudiante.
- Supervisión del progreso.

- Intervención temprana en el programa de educación general.
- Enseñanza individual (one-on-one) o en grupos pequeños.
- Evaluación adicional o evaluación diagnóstica.

Consejería sobre carrera profesional y selección de materias

Los estudiantes de 7º a 12º grado reciben apoyo para la planificación académica, universitaria, de carrera profesional y de educación posterior a la escuela preparatoria a través del programa de consejería de su escuela. Los consejeros escolares ayudan a los estudiantes a elaborar planes académicos, seleccionar materias que cumplan con los requisitos de graduación y de ingreso a la universidad, explorar sus intereses profesionales y planificar su futuro después de la preparatoria.

Se recomienda a los padres de familia o tutores que participen en el proceso de selección de materias y planificación académica, y que se reúnan con los consejeros escolares al tomar decisiones sobre el programa educativo de su estudiante.

La información sobre los requisitos de graduación, los requisitos A-G de la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU), la planificación universitaria, la exploración de carreras profesionales, la ayuda financiera y CaliforniaColleges.edu está disponible a través de las oficinas de consejería escolar y en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Long Beach en lbschools.net.

Información sobre ayuda financiera (FAFSA, Dream Act de California y CaliforniaColleges.edu)

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con ayudar a los estudiantes y a las familias a planificar sus oportunidades universitarias y profesionales. De conformidad con la ley de California, los estudiantes reciben información al menos una vez antes de ingresar a 12º grado sobre cómo llenar y presentar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la *Dream Act* de California (CADAA).

Como distrito que participa en la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI), el LBUSD proporciona a los estudiantes acceso a CaliforniaColleges.edu. Esta herramienta de planificación en línea ofrece apoyo para la exploración de opciones universitarias y profesionales, la planificación académica y la preparación para solicitar ayuda financiera. Se recomienda a los estudiantes de 11º grado que realicen las lecciones de ayuda financiera para 11º grado disponibles a través de su cuenta de CaliforniaColleges.edu, a fin de prepararse para el proceso de solicitud de ayuda financiera.

Se recomienda a las familias que llenen la solicitud de ayuda financiera correspondiente lo antes posible, ya que muchos programas de ayuda financiera tienen fechas límite de prioridad y fondos limitados.

Para apoyar a los estudiantes y sus familias, el Distrito ofrece talleres sobre FAFSA/CADAA, eventos *Cash for College* (dinero para la universidad/colegio), presentaciones en el salón de clases, actividades en CaliforniaColleges.edu y asistencia individual o en grupos pequeños para llenar las solicitudes de ayuda financiera. Toda la información personal proporcionada a través de FAFSA, CADAA y CaliforniaColleges.edu está protegida de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables en materia de privacidad.

Salud mental - Código de Educación (EC) 49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, puede comunicarse con el consejero asignado a su escuela. El distrito escolar notificará a los padres de familia al menos dos veces al año. Una de estas notificaciones se proporciona a través de nuestras Guías anuales. La notificación adicional se proporcionará durante el Evento de Escuela Abierta al Público (Open House) a través de los planteles escolares y del proveedor de servicios de salud mental de la escuela.

Armas, almacenamiento de armas de fuego – Código Penal (P.C.) 12035

Toda persona que deje un arma de fuego cargada al alcance o de fácil acceso para un menor de edad podrá ser sancionada con una multa o pena de prisión, o ambas, si el menor tiene acceso al arma de fuego y la utiliza indebidamente.

Seguridad con las armas de fuego – Códigos de Educación (EC) 32221.5 (Grados 9° a 12°), 49390, 48391 y 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura y fuera del alcance de los niños y adolescentes. Los disparos accidentales que afectan a niños y jóvenes son la tercera causa principal de muerte, después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California están obligadas a recordar a las familias que mantengan sus hogares seguros ante estos posibles peligros. Si existe una amenaza o se percibe una posible amenaza, las escuelas públicas colaborarán con las agencias locales encargadas de hacer cumplir la ley para realizar de inmediato una evaluación de la amenaza. Para obtener más información, visite: www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr19ltr1120.asp

Informe de Rendición de Cuentas Escolar – Códigos de Educación (EC) 35256 y 35258

La Mesa Directiva deberá emitir anualmente un Informe de Rendición de Cuentas Escolar para cada escuela del distrito escolar. Las copias están disponibles en: www.lbschools.net/our-schools/home/accountability-reports, también se proporcionarán, previa solicitud, en la escuela de su vecindario.

Participación de los padres de familia

La Mesa Directiva reconoce que los padres de familia o tutores son los primeros maestros de sus hijos y quienes ejercen mayor influencia en ellos, y que su participación continua en la educación de sus hijos contribuye considerablemente al logro académico de los estudiantes y a un entorno escolar positivo. Por esta razón, la Mesa Directiva contará con una política escrita sobre la participación de los padres de familia, elaborada conjuntamente con los padres de familia o tutores y acordada con ellos, que será aplicable a las escuelas que no reciben fondos del Título I.

Se notificará a los padres de familia o tutores sobre sus derechos a recibir información y participar en la educación de sus hijos, así como sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para promover la participación de los padres de familia o tutores y la participación familiar, incluidos los esfuerzos del distrito para solicitar sus aportaciones en la toma de decisiones para todo el distrito y para cada plantel escolar, así como para fomentar su participación en programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés, jóvenes en hogares de crianza, estudiantes que reúnen los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El superintendente o la persona que este designe evaluará periódicamente la eficacia de los esfuerzos del distrito para fomentar la participación de los padres de familia o tutores y las familias, e informará a la Mesa Directiva sobre los resultados. Esta evaluación incluirá, entre otros aspectos, las aportaciones de los padres de familia o tutores, los miembros de las familias y el personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades de participación y las barreras que puedan dificultar dicha participación.

Escuelas de Título I

El superintendente o la persona que este designe involucrará a los padres de familia o tutores y a los miembros de las familias en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para lograr una participación significativa de los padres de familia o tutores y las familias en las escuelas que reciben fondos del Título I; en el desarrollo de estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada una de las actividades enumeradas en 20 USC 6318, según se establece en el reglamento administrativo correspondiente; y en la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el superintendente o la persona que este designe llevará a cabo actividades de acercamiento dirigidas a todos los padres de familia o tutores y miembros de las familias. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación de fondos del Título I, Parte A, que recibe el distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará al menos el uno por ciento de dichos fondos para llevar a cabo actividades compromiso de los padres de familia o tutores y las familias, y distribuirá al menos el 90 por ciento de los fondos reservados entre las escuelas que reúnan los requisitos, dando prioridad a las escuelas con mayores necesidades, según se definen en 20 USC 6631. El superintendente o la persona que este designe involucrará a los padres de familia o tutores y a los miembros de las familias de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de compromiso de los padres de familia o tutores y las familias. (20 USC 6318)

El uso de dichos fondos deberá ser congruente con las actividades especificadas en esta política e incluirá al menos una de las siguientes: (20 USC 6318): (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para proporcionar capacitación profesional al personal del distrito y de las escuelas sobre estrategias para fomentar la participación de los padres de familia o tutores y las familias. Dicha capacitación podrá impartirse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo a la enseñanza, auxiliares docentes, educadores de la primera infancia, padres de familia o tutores y miembros de las familias
2. Apoyo a programas dirigidos a los padres de familia o tutores y a los miembros de las familias en el hogar, la comunidad y la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas enfocadas en el compromiso de los padres de familia o tutores y las familias, especialmente aquellas destinadas a aumentar la participación de los padres de familia o tutores y miembros de las familias en situación de desventaja económica
4. Colaboración con organizaciones comunitarias, otras organizaciones o empleadores que cuenten con un historial comprobado de éxito en mejorar y aumentar el compromiso de los padres de familia o tutores y las familias, o la concesión de subvenciones secundarias a las escuelas para facilitar dicha colaboración
5. Cualquier otra actividad o estrategia que el distrito determine que sea apropiada y congruente con esta política

Si el distrito también recibe fondos conforme al Título IV, Parte E, de la ley federal para coordinar y mejorar los programas de compromiso familiar, el superintendente o la persona que este designe informará a los padres de familia o tutores y a las organizaciones sobre la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La Política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo del distrito que contienen las estrategias para la participación de los padres de familia o tutores y las familias se incorporarán al Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP) del distrito, de conformidad con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El superintendente o la persona que este designe deberá asegurarse de que cada escuela que reciba fondos del Título I elabore una política de compromiso de los padres de familia o tutores y las familias en la escuela, de conformidad con 20 USC 6318.

Las políticas y los reglamentos administrativos del distrito y de las escuelas relacionados con el compromiso de los padres de familia o tutores y las familias se distribuirán a los padres de familia o tutores de los estudiantes que participen en programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres de familia o tutores sobre la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se les proporcionará en un idioma que puedan entender. (20 USC 6318)

Escuelas que no reciben fondos del Título I
El superintendente o la persona que este designe desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres de familia o tutores en la educación de sus hijos. Estas estrategias incluirán, entre otras, aquellas que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos establecidos en la Sección 11502 del Código de Educación. (Código de Educación 11504)

A fin de fomentar el compromiso positivo de los padres de familia o tutores en la educación de sus hijos, el superintendente o la persona que este designe informará sobre la eficacia de los esfuerzos para promover la participación de los padres de familia y se asegurará de que los miembros del personal de cada escuela:

1. Ayuden a los padres de familia o tutores a desarrollar habilidades para la crianza de sus hijos y a proporcionar un entorno en el hogar que apoye los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad
2. Informen a los padres de familia o tutores que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos y les proporcionen técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y apoyarlos en el aprendizaje en el hogar
3. Establezcan una comunicación constante, eficaz y recíproca entre el hogar y la escuela para que los padres de familia o tutores sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos a reforzar las actividades de aprendizaje del salón de clases, y se aseguren de que todos los avisos, informes o registros se traduzcan al idioma principal de los padres de familia o tutores
4. Reciban capacitación que fomente una comunicación eficaz y culturalmente sensible con las familias, incluida capacitación sobre cómo comunicarse con los padres de familia o tutores que no hablan inglés y cómo brindarles oportunidades para apoyar el proceso de enseñanza tanto en la escuela como en el hogar
5. Animen a los padres de familia o tutores a prestar servicio como voluntarios en las escuelas, asistir a las presentaciones de los estudiantes y reuniones escolares, y participar en los consejos escolares del plantel, consejos asesores y otras actividades en las que puedan desempeñar funciones de gobierno, asesoramiento y defensa de derechos

6. Incluyan a los padres de familia o tutores de los Estudiantes que están Aprendiendo Inglés en el desarrollo, la implementación y la evaluación de los programas básicos y específicos para estos estudiantes. Informen a los padres de familia sobre cómo pueden participar en la educación de sus hijos y colaborar activamente para ayudarlos a alcanzar el dominio del inglés, lograr un alto nivel de desempeño en las materias académicas básicas y cumplir con los exigentes estándares académicos estatales establecidos para todos los estudiantes

Cuando el 15 por ciento o más de la población estudiantil de un plantel escolar hable un mismo idioma principal que no sea el inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros que la escuela o el distrito escolar envíen al padre de familia o tutor de cualquiera de dichos alumnos deberán estar escritos, además de en inglés, en el idioma o los idiomas principales correspondientes. El padre de familia podrá solicitar la interpretación oral de cualquiera de dichos documentos. (Código de Educación 48985)

Los planes escolares deberán definir las medidas concretas que se tomarán para aumentar la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos, incluidas aquellas diseñadas para involucrar a los padres de familia o tutores que enfrenten barreras culturales, lingüísticas o de otro tipo que puedan dificultar dicha participación.

La Política de la Mesa Directiva (BP) 6020 sobre la Participación de los Padres de Familia es revisada anualmente por grupos de padres de familia y puede consultarse en la sección Parent Groups (Grupos de Padres de Familia) del índice A-Z en lbschools.net.

ParentVUE

ParentVUE es un sitio web que permite a los padres de familia consultar información actual e histórica de sus hijos, incluida la asistencia diaria, las calificaciones, las boletas de calificaciones, los resultados de las evaluaciones, la disciplina, el estado de graduación, la preparación para la universidad y mucho más. También ofrece un solo lugar desde donde se puede acceder a enlaces de otros servicios para padres de familia. Con una sola activación, los padres de familia pueden consultar la información de todos sus hijos, desde la escuela primaria hasta la preparatoria. Asimismo, podrán actualizar electrónicamente la información de la tarjeta de emergencia. El sitio web está disponible en lbschools.net, en *Main Menu > Families > ParentVUE Login* (Menú principal > Familias > Inicio de sesión en ParentVUE), o en *ParentVUE Login* (Inicio de sesión en ParentVUE) en el índice A-Z.

Participación de los padres de familia en reuniones y conferencias escolares – Código Laboral (LC) 230.8

Si su empleador cuenta con 25 empleados o más, se le deberá permitir asistir a reuniones y actividades escolares relacionadas con sus hijos hasta un máximo de 40 horas al año, sin sufrir discriminación ni temor a perder su empleo. Entre los motivos para participar en actividades relacionadas con sus hijos se incluyen: la inscripción de estudiantes de 1.º a 12.º grado; atender una emergencia relacionada con el cuidado infantil o la escuela; atender un problema de conducta o disciplina que requiera la atención inmediata del padre de familia; el cierre repentino de la escuela; o un desastre natural. Para estos efectos, “padre de familia” significa el padre de familia, tutor, padrastro o madrastra, padre o madre de crianza temporal, abuelo o abuela, o una persona que desempeñe dichas funciones. Si un empleador despidió, amenaza con despedir, baja de puesto, suspende o discrimina de cualquier otra manera al padre de familia, el empleado puede tener derecho a ser reincorporado a su puesto y a recibir el reembolso de los ingresos o beneficios perdidos. Para obtener más información, consulte el [Código Laboral 230.8](#).

Traducción escrita e interpretación oral

Usted tiene derecho a solicitar la traducción de los materiales relacionados con los programas y actividades escolares de su hijo(a). Si lo prefiere, también tiene derecho a solicitar la interpretación oral de la información. Deberá presentar su solicitud al director de la escuela o pedir a cualquier miembro del personal escolar que se comunique con el director en su nombre. También tiene derecho a solicitar un intérprete para cualquier reunión entre los padres de familia y la escuela relacionada con su hijo(a). Deberá presentar su solicitud al director de la escuela o pedir a cualquier miembro del personal escolar que se comunique con el director en su nombre. Si desea hacer la solicitud directamente, puede comunicarse con nosotros al (562) 997-8322.

Días mínimos

El distrito escolar ha establecido los días mínimos para todo el distrito que se indican a continuación para el año escolar con calendario tradicional. Los horarios de cada escuela pueden variar según las necesidades de cada plantel. Cuando se programen días mínimos adicionales después de la publicación de estas Guías, se notificará a los padres de familia o tutores de los alumnos afectados lo antes posible y, a más tardar, un mes antes del día mínimo o del día sin clases programado. (Código de Educación 48980(c))

Escuelas libres de tabaco

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach es un distrito libre de tabaco. Se prohíbe en todo momento el consumo o uso de cualquier producto de tabaco (fumar, masticar tabaco, utilizar sistemas electrónicos de administración de nicotina, etc.) por parte de cualquier persona en todas las propiedades del LBUSD. También se prohíbe el uso de productos de tabaco o desechar cualquier residuo relacionado con estos productos dentro de un radio de 25 pies de un área de juegos de una escuela, excepto en una acera pública ubicada dentro de dicho radio, o dentro de un radio de 250 pies de un evento deportivo juvenil. Este requisito se aplica a todos los estudiantes, miembros del personal y visitantes del plantel (voluntarios, padres de familia, contratistas, público en general, etc.). El distrito escolar prohíbe en todo momento el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), como cigarrillos electrónicos, plumas para *hookah*, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco, en todas las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito. Los ENDS suelen fabricarse para parecerse a cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden tener la apariencia de objetos de uso cotidiano, como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; también pueden utilizarse para vaporizar otras drogas, como marihuana, cocaína y heroína. La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad, lo que significa que los estudiantes no deben tener en su posesión ninguno de estos dispositivos. Los estudiantes que utilicen o tengan en su posesión sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), o que ofrezcan, coordinen o negocien su venta, podrán estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia relacionada con drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. En todas las entradas a las propiedades escolares deberán colocarse en un lugar visible letreros que indiquen: “Se prohíbe el uso de tabaco”.

Seguridad de los alumnos: Notificación a los padres de familia sobre las drogas sintéticas

Seguridad de los alumnos: Notificación a los padres de familia sobre las drogas sintéticas – Códigos de Educación (EC) 48980 y 48985.5

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes. Aunque aún se desconocen los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental, sus efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un estudiante podrían ser duraderos. Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente modificada, creada para evadir las restricciones vigentes contra las sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más baratas, potentes y adictivas, y se ha encontrado en heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas, cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. A menos que se realicen pruebas, es difícil determinar si una droga ha sido mezclada con fentanilo, ya que este no se puede ver, oler ni saborear. Además, diversas plataformas de redes sociales pueden utilizarse para promocionar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Para obtener información adicional sobre el fentanilo, consulte la [Subdivisión de Prevención del Consumo de Sustancias y Adicciones del Departamento de Salud Pública de California \(CDPH\)](#).

Planteles cerrados

Las escuelas del distrito se consideran planteles “cerrados”, en lugar de planteles abiertos. En un plantel cerrado, ningún estudiante puede salir durante el horario escolar, a menos de que cuente con un permiso para salir durante el almuerzo u otro pase o autorización para salir del plantel durante dicho horario. De conformidad con la Sección 44808.5 del Código de Educación (EC), ni el distrito escolar ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán responsables de la conducta o la seguridad de un alumno durante el tiempo que permanezca fuera del plantel escolar conforme a esta opción. Un estudiante que se encuentre fuera del plantel sin autorización durante el horario escolar se considera que incurre en ausentismo escolar. En 2018, el distrito escolar destinó recursos para incorporar medidas adicionales de seguridad y protección en las escuelas locales. Estas medidas incluyen cercas perimetrales adicionales para crear planteles cerrados en algunos sitios que aún no estaban completamente cercados. También se han instalado cámaras de seguridad y puertas de acceso con timbre en las entradas principales de la mayoría de los planteles. La incorporación de estas medidas de seguridad significa que los planteles pueden no estar abiertos al público fuera del horario escolar y durante los fines de semana, salvo que el distrito escolar lo autorice específicamente. Los visitantes deberán tener en cuenta estas medidas adicionales de seguridad, programar una cita con anticipación cuando sea posible y utilizar la entrada principal al llegar al plantel.

Derechos de los padres de familia con respecto a los registros de los estudiantes

Se deberá mantener un expediente acumulativo sobre el desarrollo y el progreso educativo de cada alumno, ya sea que la información se registre de forma manuscrita, impresa, en cintas, películas, microfilm o por otros medios. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres de familia o tutores tienen derecho a: (1) inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante que la escuela mantiene; (2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos; y (3) ejercer cierto control sobre la divulgación de información contenida en los registros educativos. Los funcionarios escolares que tengan un interés educativo legítimo podrán tener acceso a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres de familia, siempre que necesiten revisarlos para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Cuando los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante desee o tenga la intención de inscribirse soliciten dichos registros, el Distrito divulgará los registros educativos sin necesidad del consentimiento de los padres de familia. La solicitud de los padres de familia para tener acceso a los registros educativos de su estudiante deberá presentarse por escrito a la escuela a la que asiste el estudiante (en el caso de estudiantes actualmente inscritos). La escuela tendrá cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que reciba la solicitud, para proporcionar acceso a los registros. Los padres de familia pueden obtener copias de los registros del estudiante por un costo de 25 centavos por página. En el caso de estudiantes que ya no estén inscritos en el distrito, las solicitudes deberán presentarse por escrito a la Oficina de Administración de Registros, ubicada en 2201 E. Market Street, Long Beach, CA 90805. Las copias del expediente académico están disponibles por un costo de \$12.00. Los registros adicionales de estudiantes que ya no estén inscritos en el distrito están disponibles, previa solicitud por escrito a la Oficina de Administración de Registros, por un costo de 25 centavos por página.

Toda impugnación de los registros escolares deberá presentarse por escrito al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, 2221 Argonne Avenue, Long Beach, CA 90815. El padre de familia que impugne los registros escolares deberá demostrar que dichos registros: (1) son inexactos; (2) contienen una conclusión o inferencia personal sin fundamento; (3) contienen una conclusión o inferencia que está fuera del ámbito de competencia del observador; (4) no se basan en la observación personal de una persona identificada por nombre, con la fecha, hora y lugar de la observación debidamente indicados; (5) son engañosos; o (6) infringen la privacidad u otros derechos del estudiante.

Los padres de familia tienen derecho a presentar una denuncia ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (FERPA). La denuncia deberá enviarse por escrito a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education (Oficina de Cumplimiento de Políticas para la Familia, Departamento de Educación de los Estados Unidos), 400 Maryland Ave., SW Washington, D.C. 20202-4605.

Destrucción de registros provisionales obligatorios de educación especial

Por lo general, los registros de educación especial se consideran "Registros Provisionales Obligatorios de los Alumnos" y deben conservarse durante tres años después

de que el estudiante deje el distrito o cuando los registros ya no sean necesarios. El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) ha determinado que existen numerosos registros que ya no son necesarios y procederá a destruirlos. El LBUSD destruirá los registros de educación especial de los estudiantes cuya fecha de nacimiento sea el 30 de junio de 2004 o anterior. Los registros pueden encontrarse en formato electrónico, impreso, microfilm o microficha y pueden incluir grabaciones de audio, Programas Educativos Individualizados (IEP) y evaluaciones.

Los estudiantes adultos y los padres de familia que deseen obtener una copia de los registros del estudiante deberán llenar un Formulario de Solicitud de Registros. Los formularios de solicitud de registros están disponibles en el índice A-Z de lbschools.net, en Special Education > Parents > Records Request (Educación Especial > Padres de Familia > Solicitud de Registros). Las solicitudes se tramitarán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción.

Ley de Educación Primaria, Secundaria y Preparatoria – Título I

La Ley de Educación Primaria, Secundaria y Preparatoria exige que los distritos notifiquen a los padres de familia de los estudiantes que asisten a escuelas de Título I sobre su derecho a solicitar información acerca de las acreditaciones profesionales del maestro de su hijo(a), incluido si:

- El maestro ha cumplido con los requisitos estatales de acreditación o licencia correspondientes al grado escolar y la materia que imparte.
- El maestro está impartiendo clases con una autorización de emergencia u otra condición provisional.
- El maestro imparte clases en el área de especialización correspondiente a su certificación.
- El estudiante recibe servicios brindados por ayudantes de maestro y, de ser así, cuáles son sus acreditaciones profesionales.

Prevía solicitud, el LBUSD proporcionará información detallada sobre la licencia del maestro, los criterios estatales de cualificación, las certificaciones correspondientes al grado escolar y la materia, cualquier autorización de emergencia o condición provisional del maestro, la especialidad de su título universitario, sus certificaciones de posgrado y área de especialización, así como las acreditaciones profesionales de los ayudantes de maestro.

Para solicitar información detallada sobre maestros específicos, comuníquese con:

- Alisa Provencio, gerente de servicios de acreditación, aprovencio@lbschools.net, 562-997-8482.

Para solicitar información sobre las acreditaciones profesionales de ayudantes de maestro específicos, comuníquese con:

- Maria Alvarez, analista superior de personal, malvarez@lbschools.net, 562-997-8000 x447-7426.

Igualdad de acceso a las oportunidades educativas – Educación para estudiantes sin hogar

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar garantiza a todos los niños en edad escolar que se encuentran sin hogar el derecho a tener acceso a la misma educación

pública, gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes que cuentan con una vivienda permanente. Toda agencia educativa local (LEA) deberá designar a un intermediador para estudiantes sin hogar para garantizar que los padres de familia y los estudiantes que se encuentran sin hogar reciban información sobre las oportunidades educativas y los servicios relacionados disponibles para sus hijos, y que se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Se define como estudiante que se encuentra sin hogar a toda persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, y que puede vivir:

- En un refugio de emergencia o de transición;
- En una vivienda que no reúne las condiciones adecuadas, un automóvil, una cochera u otro lugar que no esté diseñado para que las personas duerman habitualmente;
- En la casa o apartamento de otra familia debido a la pérdida de su vivienda o como consecuencia de dificultades económicas (dos o tres familias compartiendo una misma vivienda);
- En un hotel o motel debido a dificultades económicas;
- Temporalmente en un remolque, vehículo recreativo (RV), casa rodante o campamento;
- Temporalmente con un adulto que no sea su padre de familia o tutor legal; en este caso, se le considera un joven sin hogar no acompañado.

Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con su padre de familia o tutor, o los estudiantes que se han escapado de su hogar o han sido obligados a abandonarlo, tienen acceso a estos mismos derechos.

El Cuestionario sobre la Situación de Vivienda del Estudiante (SHQ) se distribuye anualmente al comienzo de cada año escolar en todas las escuelas, junto con los demás formularios obligatorios de inscripción, a todos los estudiantes. El SHQ permite que los padres de familia o tutores legales, los jóvenes no acompañados o las personas encargadas del cuidado indiquen por sí mismos su situación de vivienda actual. En cualquier momento durante el año escolar, los estudiantes, padres de familia o tutores legales, o las personas encargadas del cuidado pueden utilizar el SHQ para informar sobre su situación de vivienda. El SHQ deberá estar disponible en el idioma principal de la familia. Previa solicitud, deberá proporcionarse una versión impresa. El SHQ deberá incluir información sobre los derechos educativos de los estudiantes que se encuentran sin hogar.

Se espera que los estudiantes que se encuentran sin hogar asistan a la escuela con regularidad y tienen derecho a:

- Inscribirse de inmediato en su escuela de origen o en la escuela correspondiente al lugar donde residen actualmente, sin tener que presentar comprobante de domicilio, registros de vacunación, resultados de la prueba cutánea de tuberculosis, registros escolares ni documentos de tutela legal. La escuela que inscribe al estudiante tiene la responsabilidad de solicitar todos los documentos necesarios a la escuela o escuelas anteriores.
- Recibir educación y otros servicios, entre ellos: participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el estudiante reúna los requisitos; reunir automáticamente los requisitos para los programas de nutrición; recibir servicios de transporte; y comunicarse con el intermediador para estudiantes sin hogar para resolver cualquier desacuerdo que surja durante el proceso de inscripción).
- Recibir información sobre la posibilidad de graduarse en cuatro años cumpliendo con requisitos estatales reducidos, así como sobre la posibilidad de

permanecer un quinto año para graduarse cumpliendo con requisitos estatales reducidos o con todos los requisitos de la agencia educativa local (LEA), si el estudiante que se encuentra sin hogar se trasladó después del segundo año de preparatoria, tiene una deficiencia de créditos y no podrá graduarse a tiempo cumpliendo con los requisitos del distrito local.

- Que el distrito acepte y otorgue créditos parciales por las materias que el estudiante que se encuentra sin hogar haya finalizado satisfactoriamente.
- Contar con protecciones de inscripción que promuevan la estabilidad escolar, incluido el derecho a asistir a su escuela de origen y, cuando corresponda, continuar sus estudios en la escuela secundaria correspondiente a la misma zona de asistencia, aunque ya no viva dentro de los límites de asistencia de dichas escuelas.
- Los estudiantes que se encuentran sin hogar tienen derecho a asistir a la escuela local de su residencia o a su escuela de origen, que incluye la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez o una escuela a la que haya asistido durante los últimos 15 meses y con la que mantenga un vínculo.
- A solicitud del padre de familia o tutor legal, del joven no acompañado o de la persona encargada del cuidado, la agencia educativa local (LEA) deberá garantizar, según corresponda y en la medida de lo posible, que se proporcione transporte de ida y vuelta a la escuela de origen.
- Remitir a los padres de familia o tutores legales y a los jóvenes no acompañados a los programas y servicios correspondientes. Las remisiones pueden incluir, entre otros, organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutoría, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después del horario escolar y cualquier otro servicio apropiado relacionado con la educación.

Si surge un conflicto relacionado con la selección de la escuela o la inscripción, la escuela deberá inscribir de inmediato al estudiante en la escuela en la que se solicita la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Conflictos, el estudiante deberá permanecer inscrito en la escuela solicitada hasta que se tome una decisión definitiva sobre el conflicto. Para obtener más información sobre el proceso de Resolución de Conflictos, comuníquese con Servicios de Apoyo Estudiantil al 562-986-6870.

Los estudiantes que se encuentran sin hogar pueden reunir los requisitos para recibir una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá informar a los estudiantes y a sus padres de familia o tutores legales sobre su elegibilidad para quedar exentos de las materias y otros requisitos establecidos por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD), además de los requisitos estatales de materias para la graduación. Para reunir los requisitos, el estudiante deberá haber sido identificado como estudiante que se encuentra sin hogar; haberse trasladado de escuela después de lo que habría sido su segundo año de preparatoria; no poder cumplir razonablemente con los requisitos locales adicionales de graduación de la agencia educativa local (LEA) dentro de cuatro (4) años; y la persona con autoridad para ejercer los derechos educativos del estudiante (o el joven no acompañado) deberá determinar que la exención de los requisitos de graduación es lo más conveniente para el estudiante.

Si se cumplen estos criterios, se podrá ofrecer al estudiante una exención que le permita cumplir con los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en materias específicas dentro de un período de cuatro años, así como la opción de cursar un quinto año, de ser necesario.

- Una vez que se determine que un estudiante reúne los requisitos para recibir esta exención, seguirá siendo elegible, aunque cambie su condición de estudiante sin hogar o se traslade a otra escuela. Es ilegal que una escuela, un estudiante o la persona con autoridad para ejercer los derechos educativos del estudiante solicite o exija un traslado de escuela con el propósito de que el estudiante reúna los requisitos para recibir una exención de los requisitos locales.
- A los estudiantes que se encuentran sin hogar se les otorgarán créditos parciales o completos por las materias cursadas mientras asistían a otra escuela. Se deberá notificar al Intermediador para Estudiantes sin Hogar del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) si un estudiante que se encuentra sin hogar es remitido para expulsión por un acto sujeto a medidas disciplinarias discrecionales. Asimismo, se deberá invitar al Intermediador a toda reunión del Programa Educativo Individualizado (IEP) en la que se vaya a realizar una determinación de manifestación.

Educación de jóvenes sin hogar: Derecho a solicitar ayuda financiera – Códigos de Educación (EC) 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes que se encuentran sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para continuar sus estudios después de la escuela preparatoria. Todo distrito escolar y escuela autónoma deberá designar a un intermediador para estudiantes sin hogar que brinde asistencia a los estudiantes y sus familias.

Para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionados con los derechos educativos de los estudiantes sin hogar, comuníquese con la Srta. Jennifer Rodarte al (562) 986-6870 o con el Programa de Educación para Estudiantes sin Hogar de Servicios de Apoyo Estudiantil al (562) 986-68704.

Programas antes y después del horario escolar – Códigos de Educación (EC) 8482.6, 8483(e), 8483.1(e) y 8483.95

A partir del 1º de julio de 2017, los estudiantes que se encuentran sin hogar y los estudiantes en hogares de crianza tendrán primera prioridad para inscribirse en los programas antes y después del horario escolar. El programa deberá informar a los padres de familia que los estudiantes identificados como estudiantes sin hogar o en hogares de crianza tienen derecho a recibir prioridad de inscripción. Para solicitar prioridad de inscripción, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil del LBUSD al (562) 986-6870, ext. 242. Ningún estudiante que participe actualmente en un programa antes o después del horario escolar perderá su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante que tenga prioridad.

Educación para jóvenes de crianza – Códigos de Educación (EC) 48204, 48853, 48853.5, 51215.1 y 51225.2

Los estudiantes bajo la supervisión del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) que sean ubicados en hogares de crianza con licencia, Programas Terapéuticos Residenciales de Corto Plazo (STRTP) (anteriormente denominados hogares de grupo), con familiares o que residan con sus padres biológicos cuentan con derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes que estén sujetos a un acuerdo de ubicación voluntaria del DCFS o que se encuentren bajo la supervisión del Departamento de Libertad Condicional, en determinadas circunstancias, también se incluyen en la definición de estudiantes en hogares de crianza. Asimismo, los menores dependientes de un tribunal de una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal cuentan con las mismas garantías de derechos que los niños de crianza identificados a través

de los sistemas judiciales del condado. Toda agencia educativa local (LEA) deberá designar a un miembro del personal como intermediador educativo para niños de crianza, a fin de garantizar que los jóvenes de crianza:

- Tengan derecho a una ubicación escolar estable en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en su escuela de origen y el derecho a continuar sus estudios con sus compañeros.
- Los estudiantes en hogares de crianza deberán ser inscritos de inmediato en la escuela, independientemente de que estén disponibles los registros escolares, los registros de vacunación o los uniformes escolares, o de que existan multas pendientes de una escuela anterior. Los educadores, el personal escolar, los trabajadores sociales, los funcionarios de libertad condicional, las personas encargadas del cuidado y demás partes interesadas deberán colaborar para atender las necesidades educativas de los estudiantes en hogares de crianza.
- Traslado adecuado y oportuno entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia del condado responsable de la ubicación, así como la transferencia de la información y los registros educativos del joven de crianza a su siguiente ubicación educativa.
- Los estudiantes en hogares de crianza tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, cuando corresponda, continuar sus estudios en la escuela secundaria o preparatoria de la misma zona de asistencia, aun cuando el estudiante sea ubicado con una familia que resida en una zona de asistencia diferente. El distrito escolar que atiende al estudiante en un hogar de crianza deberá permitir que el joven continúe sus estudios en la escuela de origen mientras esté identificado como joven de crianza. Si la jurisdicción del tribunal termina antes de que finalice el año escolar, se permitirá que el estudiante en un hogar de crianza continúe sus estudios en la escuela de origen durante el resto del año escolar. Sin embargo, si el estudiante asiste a la escuela preparatoria, tendrá derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se gradúe.
- Si surge un conflicto relacionado con la selección de la escuela o la inscripción, la escuela deberá inscribir de inmediato al estudiante en la escuela en la que se solicita la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Conflictos, el estudiante deberá permanecer inscrito en la escuela solicitada hasta que se tome una decisión definitiva sobre el conflicto.
- No se reducirán las calificaciones cuando el joven de crianza se ausente de la escuela debido a una decisión de un tribunal o de la agencia responsable de la ubicación para cambiar su ubicación, o debido a una comparecencia ante el tribunal debidamente comprobada o a una actividad relacionada ordenada por el tribunal.
- Se otorgarán y aceptarán créditos parciales por las materias que el joven de crianza haya finalizado satisfactoriamente. No se exigirá al joven de crianza que vuelva a cursar la parte de la materia que ya haya finalizado, a menos que se determine que puede cumplir razonablemente con los requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria.
- No se exigirá al alumno que vuelva a cursar una materia que haya finalizado satisfactoriamente.
- Los estudiantes en hogares de crianza pueden reunir los requisitos para recibir una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá informar a los estudiantes y a sus padres de familia o tutores legales sobre su elegibilidad para quedar exentos de las materias y otros requisitos establecidos por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD), además de los

requisitos estatales de materias para la graduación. Para reunir los requisitos, el estudiante deberá encontrarse en un hogar de crianza; haberse trasladado de escuela después de lo que habría sido su segundo año de preparatoria; no poder cumplir razonablemente con los requisitos locales adicionales de graduación de la agencia educativa local (LEA) dentro de cuatro (4) años; y la persona con autoridad para ejercer los derechos educativos del estudiante deberá determinar que la exención de los requisitos de graduación es lo más conveniente para el estudiante. Si se cumplen estos criterios, se podrá ofrecer al estudiante una exención que le permita cumplir con los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en materias específicas dentro de un período de cuatro años, así como la opción de cursar un quinto año, de ser necesario.

- Una vez que se determine que un estudiante reúne los requisitos para recibir esta exención, seguirá siendo elegible, aunque se cierre su caso de crianza o se traslade a otra escuela. Es ilegal que una escuela, un estudiante, la persona con autoridad para ejercer los derechos educativos del estudiante, un trabajador social o un funcionario de libertad condicional solicite o exija un traslado de escuela con el propósito de que el estudiante reúna los requisitos para recibir una exención de los requisitos locales.
- Los padres de familia o tutores legales, las personas encargadas del cuidado de niños de crianza, los trabajadores sociales y/o los funcionarios de libertad condicional deberán notificar al distrito escolar tan pronto como sepan que un estudiante cambiará de ubicación escolar, a fin de que se puedan calcular los créditos parciales, cuando corresponda, y transferir oportunamente los registros escolares. En el caso de los estudiantes que experimenten un cambio de residencia, se deberá llevar a cabo una reunión para determinar el Interés Superior del Estudiante con la persona que tenga autoridad para ejercer sus derechos educativos, a fin de determinar si el estudiante permanecerá en su escuela de origen y si necesitará transporte.
- Si un estudiante en un hogar de crianza recibe una suspensión (incluida una suspensión dentro de la escuela), es recomendado para expulsión, tiene programada una reunión para una determinación de manifestación o es trasladado involuntariamente a una escuela de continuación, se deberá notificar al abogado y al trabajador social del niño de crianza y, cuando corresponda, al trabajador social tribal del niño y al trabajador social del condado. Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres de familia durante estos procesos, como solicitar reuniones e inspeccionar todos los documentos.
- Si no se respetan estos derechos, se podrá presentar una denuncia por incumplimiento ante la agencia educativa local conforme a los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP).

Cómo elegir la escuela de su hijo(a): Resumen de las opciones para asistir a escuelas en California

La ley de California (Sección 48980(h) del Código de Educación) exige que todas las Mesas Directivas de los distritos escolares informen a los padres de familia o tutores de cada estudiante, al comienzo del año escolar, sobre las distintas opciones que tienen para elegir una escuela para sus hijos diferente de la que les haya asignado el distrito escolar. En esta notificación, los estudiantes que asisten a escuelas distintas de las asignadas por el distrito se denominan “estudiantes de traslado”. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que residen los padres de familia o tutores (Solicitud de Escuela de Elección [SOC]) y

otro proceso para seleccionar una escuela en otro distrito (Formulario de Permiso Interdistrital [IDP]). A continuación, se describen los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso.

Cómo elegir una escuela dentro del distrito donde residen los padres de familia o tutores
La ley (Sección 35160.5 del Código de Educación) exige que la Mesa Directiva de cada distrito establezca una política que, a partir del 1.º de julio de 1994, permita a los padres de familia o tutores elegir la escuela a la que asistirán sus hijos, independientemente del lugar donde residan dentro del distrito. La ley establece las siguientes limitaciones para la elección de escuelas dentro de un distrito escolar:

Los estudiantes que viven dentro de la zona de asistencia de una escuela deberán tener prioridad para asistir a dicha escuela sobre los estudiantes que no viven dentro de su zona de asistencia. Cuando haya más solicitudes para asistir a una escuela que espacios disponibles, el proceso de selección deberá ser “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa que los estudiantes deberán ser seleccionados mediante un proceso de sorteo, en lugar de seguir el orden en que se reciban las solicitudes. El distrito no podrá utilizar el desempeño académico o deportivo de un estudiante como motivo para aceptar o rechazar un traslado. El distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que se traslade a otra escuela dentro del distrito conforme a estas disposiciones.

Si se rechaza una solicitud de traslado, el padre de familia o tutor no tiene automáticamente derecho a apelar la decisión. Sin embargo, el distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres de familia o tutores puedan apelar dicha decisión. En el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, si se rechaza una Solicitud de Escuela de Elección (SOC), los padres de familia o tutores pueden apelar la decisión directamente ante el Administrador de la Oficina del Nivel. Los padres de familia pueden elegir cualquier escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Long Beach para que asistan sus hijos, con ciertas restricciones. Por ejemplo, la mayoría de los programas especializados tienen determinados criterios de admisión y la escuela solicitada deberá contar con espacios disponibles. En general, los niños que viven en el vecindario tienen prioridad para inscribirse en una escuela determinada. (Sin embargo, cuando una escuela está saturada, es posible que los niños del vecindario tengan que asistir a otra escuela.)

Las Solicitudes de Escuela de Elección (SOC) para el siguiente año escolar se encuentran disponibles a través de *ParentVUE*, al cual se puede acceder desde *lbschools.net*, y generalmente pueden presentarse a partir de la primera semana de marzo. Las fechas límite para solicitar ingreso a las distintas escuelas o programas especializados suelen ser a finales de abril. Consulte con su escuela para conocer las fechas límite específicas durante ese período. La información sobre todas las opciones de programas educativos disponibles en cada escuela del LBUSD, incluidos los programas especializados, educación especial, escuela de continuación, programas para estudiantes dotados y otros programas, está disponible en línea en *lbschools.net*.

Cómo elegir una escuela fuera del distrito donde residen los padres de familia o tutores

Los padres de familia o tutores tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito donde residen. A continuación, se describen ambas opciones:

Traslados interdistritales generales - La ley (Secciones 46600 y siguientes del Código de

Educación) permite que dos o más distritos establezcan un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes por un período de uno a cinco años. Se podrán establecer nuevos acuerdos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo deberá especificar los términos y las condiciones conforme a los cuales se permiten los traslados. La ley no establece limitaciones específicas sobre los tipos de términos y condiciones que los distritos pueden establecer para dichos traslados. La ley sobre traslados interdistritales también establece lo siguiente:

Si cualquiera de los distritos rechaza una solicitud de traslado, el padre de familia o tutor podrá apelar la decisión ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la Mesa Directiva de Educación del Condado tome una decisión.

Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un estudiante que se traslade a dicho distrito.

Los padres de familia deberán consultar con el distrito al que desean que asista su hijo(a) para determinar si hay espacios disponibles antes de presentar la documentación necesaria. El Código de Educación permite que los distritos escolares establezcan acuerdos de asistencia interdistrital. Tanto el distrito de residencia como el distrito de elección pueden rechazar la solicitud; sin embargo, si se concede un permiso por motivos de empleo o cuidado infantil, el estudiante tendrá derecho a permanecer en las escuelas de ese distrito hasta el 12º grado, siempre que haya espacio disponible en los salones de clases.

Independientemente de que exista un acuerdo o se haya expedido un permiso, el distrito escolar de residencia no podrá impedir el traslado de un alumno cuyo padre de familia o tutor se encuentre en servicio militar activo a un distrito escolar en el que se proponga su inscripción, siempre que dicho distrito apruebe la solicitud de traslado. Asimismo, un distrito no podrá impedir que se otorgue un permiso interdistrital cuando no haya opciones de permisos dentro del distrito disponibles para un alumno que sea víctima de acoso escolar.

Se considera “víctima de un acto de acoso escolar” a un alumno que, mediante una investigación realizada conforme al proceso de denuncia descrito en la Sección 234.1, se haya determinado que fue víctima de acoso escolar cometido por cualquier alumno del distrito escolar de residencia, y cuyo padre de familia haya presentado una denuncia por escrito sobre dicho acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local encargada de hacer cumplir la ley.

“Acoso escolar” se refiere a toda comunicación física o verbal grave o generalizada, realizada por escrito o mediante un acto electrónico y dirigida a uno o más alumnos, que provoque que una persona razonable tema sufrir daños personales o daños a sus bienes. El acoso escolar puede tener un efecto considerablemente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el desempeño académico o con la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece una escuela, y puede ocurrir en persona o por Internet.

El acoso escolar puede manifestarse mediante la creación o transmisión de contenido de acoso por Internet, dentro o fuera del plantel escolar, por teléfono u otro dispositivo, mediante mensajes, textos, sonidos, videos o imágenes, o mediante una publicación en un sitio web de redes sociales o una página creada con el propósito de acosar (burn page). También puede incluir hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por otro estudiante de manera creíble con el propósito de

acosarlo. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de acoso escolar.

Un estudiante que haya completado el 10º grado a más tardar el 30 de junio podrá permanecer inscrito en el distrito de inscripción durante 11º y 12º grado sin que el distrito elegido revoque su inscripción, y deberá recibir el mismo trato que cualquier otro estudiante residente. Un estudiante que esté apelando ante la Oficina de Educación del Condado una decisión relacionada con la aprobación de un permiso interdistrital podrá reunir los requisitos para ser admitido provisionalmente en el distrito elegido, de TK a 12º grado, mientras continúa el proceso de apelación, siempre que dicho distrito cuente con espacio disponible. Esta admisión provisional no podrá exceder de dos meses. Cada distrito escolar deberá publicar en el sitio web del distrito y/o de sus escuelas sus políticas y acuerdos sobre permisos interdistritales, así como los límites establecidos por el distrito. Los motivos para aprobar o rechazar las solicitudes de traslado interdistrital deberán mantenerse actualizados en el sitio web del distrito, de conformidad con las políticas de la Mesa Directiva. Cuando el distrito escolar emita por escrito la decisión definitiva de rechazo, se proporcionará información sobre el proceso de apelación ante el Condado. El proceso de apelación del Condado podrá tardar hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de permisos interdistritales, comuníquese con la oficina del distrito al (562) 997-8000 o con la Oficina de Educación del Condado al (562) 922-6233.

Distrito de Elección – Código de Educación (EC) 48300 y siguientes

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un Distrito de Elección. La Mesa Directiva que decida operar el distrito escolar como Distrito de Elección deberá determinar el número de traslados que está dispuesta a aceptar y deberá aceptar a todos los alumnos que soliciten un traslado hasta que el distrito escolar alcance su capacidad máxima. El Distrito de Elección deberá asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso aleatorio e imparcial que no tome en consideración su desempeño académico o deportivo, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, origen étnico, idioma principal, nivel de lectoescritura, necesidades especiales ni ninguna de las características individuales enumeradas en la Sección 200. El padre de familia de un alumno que solicite un traslado deberá presentar una solicitud al Distrito de Elección al que el estudiante desee trasladarse. Las solicitudes estarán disponibles a partir del 1º de marzo del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita el traslado. Se notificará por escrito al padre de familia si el estudiante fue aceptado provisionalmente, rechazado o incluido en una lista de espera. Se ofrece un proceso de solicitud modificado para los hijos del personal militar que haya sido trasladado.

Un alumno que, según lo determine el personal del distrito de residencia o del distrito receptor, haya sido víctima de un acto de acoso escolar, conforme se define en la Sección 48900(r) del Código de Educación, deberá, a solicitud del padre de familia o tutor legal, recibir prioridad para la asistencia interdistrital conforme a cualquier acuerdo vigente o, si no existe un acuerdo, recibir consideración adicional para establecer un acuerdo de asistencia interdistrital.

Traslados por empleo de los padres de familia en lugar del requisito de residencia (“Traslados conforme a la Ley Allen”) - La ley (Sección 48204(b) del Código de Educación) establece que, si uno o ambos padres de familia o tutores de un estudiante trabajan físicamente durante un mínimo de 10 horas dentro de los límites de un distrito escolar distinto de aquel en el que residen, el

estudiante podrá ser considerado residente del distrito escolar en el que trabajan sus padres de familia o tutores.

La residencia se establece cuando el padre de familia o tutor legal de un alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en su lugar de trabajo, ubicado dentro de los límites del distrito escolar, durante un mínimo de tres días de la semana escolar.

Esta sección del Código no exige que un distrito escolar acepte automáticamente a un estudiante que solicite un traslado por este motivo; sin embargo, no se podrá rechazar al estudiante por motivos de raza u origen étnico, sexo, ingresos de los padres de familia, logro académico ni por ninguna otra consideración “arbitraria”. Otras disposiciones de la Sección 48204(b) del Código de Educación incluyen las siguientes:

Tanto el distrito en el que reside el padre de familia o tutor como el distrito en el que trabaja podrán impedir el traslado si determinan que este tendría un efecto negativo en su plan de eliminación de la segregación establecido por orden judicial o adoptado voluntariamente.

El distrito en el que trabaja el padre de familia o tutor podrá rechazar un traslado si determina que el costo de proporcionar educación al estudiante sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educarlo. Esta limitación podría aplicarse particularmente a un estudiante con necesidades especiales que requiera servicios adicionales del distrito, cuando este considere que la ayuda estatal que recibiría no sería suficiente para cubrir dichos costos.

Existen límites establecidos, basados en el número total de estudiantes inscritos, sobre la cantidad neta de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito conforme a esta ley, a menos que el distrito apruebe un número mayor de traslados.

No se exige un proceso de apelación para una solicitud de traslado que haya sido rechazada. Sin embargo, el distrito que rechaza la admisión de un estudiante deberá proporcionar por escrito al padre de familia o tutor los motivos específicos por los cuales se rechazó el traslado.

Un alumno también podrá cumplir con los requisitos de residencia para asistir a una escuela de un distrito escolar si se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: está ubicado en un hogar de crianza o en una institución para niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar, de conformidad con una orden de ubicación conforme al Código de Bienestar e Instituciones; es un niño de crianza que permanece en su escuela de origen; es un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; vive en el hogar de un adulto encargado de su cuidado, ubicado dentro de los límites del distrito escolar; reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o su padre de familia o tutor ha sido trasladado, o está pendiente de ser trasladado, a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentra en servicio militar activo, de conformidad con una orden militar oficial.

El distrito escolar deberá aceptar por medios electrónicos las solicitudes de inscripción, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, así como la inscripción en materias para los dependientes de miembros de las fuerzas armadas. El padre de familia deberá presentar un comprobante de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada indicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar. El comprobante podrá corresponder a una i

instalación de alojamiento temporal dentro de una base militar, una casa o apartamento comprado o alquilado, o una vivienda militar fuera de la base proporcionada por el gobierno federal o mediante una asociación público-privada.

La Sección 48204 del Código de Educación establece que una Declaración Jurada de Autorización de la Persona Encargada del Cuidado constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor, sin necesidad de contar con una tutela legal u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine, con base en hechos concretos, que el menor no vive con la persona encargada de su cuidado. El distrito escolar podrá exigir pruebas adicionales razonables que demuestren que la persona encargada del cuidado reside en el domicilio proporcionado.

El resumen anterior sobre las alternativas de asistencia disponibles para los padres o tutores y sus hijos tiene como objetivo ofrecer una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres de familia o tutores que deseen obtener más información sobre estas opciones deberán comunicarse con su propio distrito escolar o con los distritos a los que estén considerando trasladar a sus hijos para obtener más información sobre las políticas, los procedimientos y los plazos establecidos por dichos distritos para presentar solicitudes de traslado.

Kínder transicional

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrecerá Kínder transicional de jornada completa en todas las escuelas del distrito. Los niños reúnen los requisitos para asistir al Kínder transicional si su fecha de nacimiento se encuentra entre el 2 de septiembre de 2021 y el 1º de septiembre de 2022. Los estudiantes cuyas fechas de nacimiento se encuentren dentro de este período cursarán un año de Kínder transicional y posteriormente un año de kínder. El Kínder transicional está diseñado para fomentar el desarrollo del lenguaje oral y brindar a los estudiantes oportunidades de aprendizaje mediante actividades prácticas. Para obtener más información, consulte “*Transitional Kindergarten*” (Kínder transicional) en el índice A-Z de LBUSD en lbschools.net.

Expectativas de conducta

Cada plantel escolar y cada maestro han establecido expectativas de conducta para sus estudiantes. Los maestros y administradores tendrán la responsabilidad de asegurarse de que las reglas se apliquen de manera justa y razonable. Todo maestro, administrador y demás empleado designado asumirá la responsabilidad de hacer cumplir las reglas en áreas como el salón de clases, la cafetería, el autobús escolar y las instalaciones escolares.

Para abordar los problemas de conducta en el salón de clases, las primeras medidas que tomará el maestro incluirán: (a) reunirse con el estudiante y comunicarse con los padres de familia; (b) remitir al estudiante al consejero o al director si no se observa ningún cambio en su actitud; o (c) remitir al estudiante al director en caso de infracciones graves.

El director podrá: (a) reunirse con los padres de familia; (b) asignar al estudiante a una clase o programa especial; (c) suspender al estudiante de la escuela después de reunirse con los padres de familia y el estudiante para explicar los motivos de la suspensión, la política escolar que se infringió y la duración de la suspensión; o (d) suspender al estudiante y remitirlo al Comité de Orientación y Revisión del Distrito para considerar su asignación a otra escuela o su exclusión o expulsión.



LONG BEACH

UNIFIED • SCHOOL • DISTRICT

To be completed by level office only

Date received:

Received by:

1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

Elementary School (TK-8): (562) 997-8247 • Fax (562) 997-8285 • elementarydp@lbschools.net

Middle School (6-8): (562) 997-8100 • Fax (562) 997-8282 • middleidp@lbschools.net

High School (9-12): (562) 997-8115 • Fax (562) 997-8286 • highschoolidp@lbschools.net

(OUTGOING) INTERDISTRICT PERMIT -TRANSFER APPLICATION UNDER AB 2444

Step 1: To be completed by legal guardian/educational rights holder (Please Print)

School Year: 2026-2027	Grade Requested	Date of Request
Student Name (Last, First, MI)	Birthdate	Gender Identity Male__ Female__ Non-Binary__
Current or Last School Attendance	Current or List District of Attendance	
School of Residence	District of Residence Long Beach Unified School District	
School Requested	District Requested	
Legal Guardian's Name/ relationship to student	Contact phone number: Home Cell Work	
Email Address	Contact phone number: Home Cell Work	
Home Address	City/Zip Code	
Is the student currently pending disciplinary action or is under an expulsion order? Yes__ No__		
Are there other siblings who are also requesting an interdistrict permit Yes__ No__ Name _____ Grade _____		
What special services has the student received? (Check all that apply and attach/upload proof of enrollment in the special program.) __ Gifted (GATE) __ English language Learner __ Special Education __ Section 504 *Please attach most recent IEP or 504 Plan		
If the student is receiving Special Education services, what is their current placement? __ Special Day (SDC) __ Resource (RSP) __ Non-Public School (NPS) __ Pending Assessment *Free and appropriate public education is available in LBUSD. No excess costs to LBUSD.		
What is the reason for the request? (See section on "Documentation Required" for a listing of proof/evidence required to support reason checked.) __ Active Military __ Bullying __ Change in Residence in Progress __ Child Care __ Continuing Enrollment __ Health & Well-being __ Parent Employment __ Safety __ Sibling __ Specialized Program __ Other (provide detailed explanation and attach)		
Required attachments for every application __ Letter explaining reason for request __ Student's birth certificate __ Copy of legal guardian identification	Other documents required based on reason for request	

I have read the terms and conditions and understand the regulations and policies governing Interdistrict attendance permits and hereby submit my application. I declare under penalty of perjury that the information provided above is true and accurate. I understand that the information provided is subject to verification and that the mere act of completing this application and providing all the required documentation DOES NOT guarantee that the request will be approved.

Legal Guardian Signature: _____ Relationship to Student: _____

Step 2: Long Beach Unified/ District of Residence	Step 3: Proposed District of Attendance
Date:	Date:
Decision: __Approved __Denied	Decision: __Approved __Wait-Listed __Denied
Reason:	Reason:
Authorizing Signature:	Authorizing Signature:
Title:	School Assigned:
___ Incomplete application - Missing: _____	

All applications must include the documentation requested to support the reason indicated. Below is a chart of documentation that must be attached to the application at the time of submission. Please note that incomplete applications will not be processed.

DOCUMENTS SUBMITTED VIA EMAIL MUST BE IN PDF FORMAT

Reason for Request	Documentation Required
Child Care <i>Child Care provider must be located within the boundaries of the proposed district of attendance.</i>	<u>Proof of employment for all parents/guardians who are involved in the student's life on a day-to-day basis:</u> 1. Copy of recent pay stub (dated within the last 30 days), AND 2. Letter from supervisor, office manager or human resources on the employer's stationery verifying schedule (hours and days) and location of employment. (If self-employed, letter stating schedule including hours and days, and location of employment and copy of business license or permit), AND <u>Letter from the adult center or organization providing child care containing:</u> 1. Name, address and contact information of the adult, center or organization, AND 2. Child care license number and fees, if applicable, AND 3. Hours of operation for the center or organization, or hours that the student is under care, AND 4. Length of time the student has been under care by the adult, center or organization. If child care is provided by a private individual, in addition to the above, please provide a copy of a current (past 30 days) utility bill (Utility bills accepted: landline phone, gas, electricity, mortgage statement), AND <u>Letter from parent/guardian explaining the circumstances that a permit is necessary under child care reasons.</u>
Parent Employment <i>The address of employment MUST be located within the boundaries of the proposed district of attendance</i>	<u>Proof of employment at a work location within the boundaries of the proposed district of attendance:</u> 1. Copy of a recent pay stub (dated within the last 30 days), AND 2. Letter from supervisor or office manager or human resources on the employer's stationery verifying schedule (hours and days) and location of employment. (If self-employed, letter stating schedule including hours and days and location of employment and copy of business license or permit), AND <u>Letter from parent/guardian explaining the circumstances that a permit is necessary under parent employment reasons.</u>
Change in Residence	<u>Proof of pending real estate transaction:</u> 1. Copy of signed escrow papers or fully executed rental agreement
Sibling	1. Letter from parent/guardian including sibling's name, grade and school of attendance, AND 2. Copy of current student demographic profile from school of attendance. (Report cards not accepted)
Bullying	1. A student who has been determined to be a victim of an act of bullying (by a student in the school district of residence), as defined in Education Code 48900(r) through an investigation pursuant to Education Code 234.1., will be offered other school options (intradistrict options) within the district. If there is no space for the student through intradistrict options, an outgoing Inter District Permit shall be approved per AB 1127.
Health & Safety	1. Letter or report from a doctor, psychologist, or other appropriate person verifying health-related issues (if applicable) 2. Police or school report supporting safety-related issues (if applicable) 3. Letter from parent/guardian explaining the circumstance that a permit is necessary under health and safety reasons
Specialized Program	1. Copy of the flyer, brochure, or other informational material detailing the specialized program in which the student is interested and what part of the program is implemented at the child's grade level. 2. Letter from parent/guardian expressing the extent of the student's interest in the specialized program, and how the program is either unavailable or not comparable at the district of residence
Continuing Enrollment	1. Copy of the student's last report card
Active Military	1. Proof of legal guardian's active military status in any US Armed Military Forces, including Military Reserves

TERMS AND CONDITIONS

- An Interdistrict Permit is granted/denied per the terms and conditions stipulated in Board Policy/Administrative Regulation 5117.
- Once a student is admitted to a school on the basis of an interdistrict attendance permit, they shall be allowed to continue to attend the school in which they are enrolled. A new permit is required to attend a new school (that includes grade level school changes)
- A permit may be revoked at any time by the district of enrollment for the following reasons:
 - Student is excessively tardy or absent, or a student is brought to school excessively early or leaves late.
 - Students fails to uphold appropriate behavior standards.
 - Students fails to make appropriate academic efforts.
 - False or misleading information was provided.
 - Qualifying statements on the application are no longer true.
 - Other conditions that occur would render continuance inadvisable.
- Students entering grades 11th and 12th shall not have their permits rescinded by either district.
- If the student participates in any athletic program governed by the California Interscholastic Federation (CIF), they may not be eligible to participate at the new school. Parents/guardians should check the CIF rules before submitting this application.
- Students who are eligible for Special Education Services may be asked to obtain an Inter-SELPA Agreement for Individuals with Exceptional Needs in addition to the Interdistrict Permit.
- No financial obligation shall be incurred by the district of residence for services rendered under this agreement.
- The parent/guardian is responsible for providing transportation to and from school.
- Incomplete applications will be shredded after 30 days.
- Interdistrict Permit transfer application may only be submitted one time per school year.
- If the LBUSD denies the Interdistrict Permit, a parent/guardian may appeal to the Los Angeles County Office of Education (LACOE) within 30 calendar days of the denial date. For more information, and to obtain an Interdistrict Permit Appeal form, visit appeals.lacoe.edu/ or call LACOE at 562-922-6233. The appeal process does not apply to an Interdistrict Permit that has been revoked.

La suspensión consiste en retirar temporalmente a un estudiante de la enseñanza regular con fines de corrección. Para todos los estudiantes, una suspensión individual no podrá exceder de cinco (5) días escolares consecutivos.

La expulsión consiste en retirar a un estudiante de: (1) la supervisión y el control inmediatos del personal escolar; o (2) la supervisión general del personal escolar. Por lo general, deberán utilizarse otros medios de corrección antes de recurrir a la suspensión, excepto en circunstancias específicas.

La suspensión, incluida la suspensión supervisada (como la suspensión dentro de la escuela y la suspensión de una clase), se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no hayan logrado que el estudiante mantenga una conducta adecuada y/o cuando la seguridad esté en riesgo. Los otros medios de corrección que se hayan utilizado deberán documentarse y conservarse en el expediente disciplinario del estudiante, donde estarán disponibles para su consulta.

Un maestro podrá suspender a un estudiante de su clase por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 del Código de Educación (EC), excepto por conducta indebida relacionada con el desafío deliberado a la autoridad, según se describe en la Sección 48900(k) (1) del Código de Educación.

Antes de suspender a un estudiante de la escuela, el director o la persona que este designe llevará a cabo una reunión informal con el estudiante, durante la cual se le informará el motivo de la medida disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se hayan utilizado antes de la suspensión y las pruebas correspondientes. Asimismo, se le brindará al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos y sus propias pruebas.

Si la escuela determina que existe una situación de emergencia, definida como una situación que representa un peligro claro e inmediato para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal escolar, no será necesario llevar a cabo la reunión informal.

De conformidad con la Sección 48900 del Código de Educación (EC), por medio de la presente se notifica a los padres de familia y a los alumnos que, en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, un estudiante podrá ser suspendido, recibir un traslado de intervención o ser recomendado para expulsión de la escuela si el director determina que el estudiante, mientras se encontraba en el plantel escolar, durante una actividad relacionada con la escuela fuera del plantel, o mientras se dirigía a la escuela o regresaba de ella, cometió cualquiera de las siguientes infracciones:

1. (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona. (2) Utilizó deliberadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
2. Poseyó, vendió o proporcionó de cualquier otra manera un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de la posesión de un objeto de este tipo, el alumno hubiera obtenido autorización por escrito de un empleado escolar acreditado para poseer dicho objeto, con la aprobación del director o de la persona que este designe.
3. Poseyó, utilizó, vendió o proporcionó ilegalmente, de cualquier otra manera, una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia intoxicante, o se encontraba bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias.
4. Ofreció, coordinó o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia intoxicante.
5. Cometió o intentó cometer un robo o una extorsión.
6. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.
7. Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.
8. Poseyó o utilizó tabaco o productos que contienen tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que un alumno utilice o tenga en su posesión sus propios productos recetados.
9. Cometió un acto obsceno o utilizó habitualmente lenguaje profano o vulgar.
10. Poseyó ilegalmente parafernalia relacionada con drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad, u ofreció, coordinó o negoció ilegalmente su venta.
11. (1) Interrumpió las actividades escolares o desafió deliberadamente, de cualquier otra manera, la autoridad legítima de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones. (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en kinder o en cualquiera de los grados 1° a 5°, inclusive, no podrá ser suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivo para recomendar la expulsión de un alumno inscrito en kinder o en cualquiera de los grados 1° a 12°, inclusive. (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6° a 8°, inclusive, no podrá ser suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo dejará de estar vigente el 1° de julio de 2029. (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1° de julio de 2024, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 9° a 12°, inclusive, no podrá ser suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo dejará de estar vigente el 1° de julio de 2029. (5) (A) Un empleado acreditado o clasificado podrá remitir a un alumno a los administradores escolares para que reciba intervenciones o apoyos apropiados y oportunos dentro de la escuela, incluidos en la lista de otros medios de corrección especificados en el inciso (b) de la Sección 48900.5, por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1). (B) Dentro de un plazo de cinco días hábiles, el administrador escolar deberá documentar las medidas tomadas conforme al inciso (A) e incorporar dicha documentación al expediente del alumno para que esté disponible para su consulta, en la medida permitida por las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. A más tardar al finalizar el quinto día hábil, el administrador escolar también deberá informar, verbalmente o por escrito, al empleado acreditado o clasificado que realizó la remisión sobre las medidas que se tomaron o, si no se tomó ninguna medida, explicar los motivos por los cuales no se proporcionaron intervenciones o apoyos apropiados y oportunos dentro de la escuela.
12. Recibió, a sabiendas, propiedad escolar o propiedad privada robada.
13. Poseyó una imitación de arma de fuego. Para efectos de esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego cuyas características físicas son tan similares a las de un arma de fuego real que llevarían a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer abuso sexual, según se

- define en las Secciones 261, 266c, Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal, o cometió una agresión física sexual, según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
15. Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que presentó una denuncia o que fue testigo en un procedimiento disciplinario escolar, con el propósito de impedir que dicho alumno declarara como testigo, tomar represalias contra él por haber sido testigo, o ambas cosas.
 16. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió de forma ilegal el medicamento con receta Soma. Participó o intentó participar en una novatada. Para efectos de este inciso, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación para ingresar a una organización o grupo estudiantil, independientemente de que dicha organización o grupo esté reconocido oficialmente por una institución educativa, que pueda causar lesiones físicas graves, degradación personal o humillación que provoque daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. Para efectos de este inciso, “novatada” no incluye eventos deportivos ni actividades autorizadas por la escuela.
 17. Participó en un acto de acoso escolar. Para efectos de este inciso, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
 - a. “Acoso escolar” significa todo acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, así como uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos, según se define en las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos contra uno o más alumnos, que tengan o que razonablemente se pueda prever que tendrán uno o más de los siguientes efectos:
 - i. Hacer que un alumno o alumnos razonables teman sufrir daños físicos o daños a sus bienes.
 - ii. Causar que un alumno razonable sufra un efecto considerablemente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Causar que un alumno razonable sufra una interferencia considerable en su desempeño académico.
 - iv. Causar que un alumno razonable sufra una interferencia considerable en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece una escuela.
 - b. “Acto electrónico” significa la creación o transmisión, originada dentro o fuera del plantel escolar, de una comunicación por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador. Dicha comunicación incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de una red social, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - iii. Publicar contenido en una página creada con el propósito de acosar (burn page) o crear dicha página. “Burn page” significa un sitio web creado con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - iv. Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un alumno con el propósito de acosarlo, de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído, que la persona que realizó la suplantación era o es el alumno suplantado.
 - v. Crear un perfil falso con el propósito de producir uno o más de los efectos enumerados en el párrafo correspondiente. “Perfil falso” significa el perfil de un alumno ficticio o un perfil que utilice la imagen o las características de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.
 1. Un acto de acoso sexual cibernético.
 2. Para efectos de este inciso, “acoso sexual cibernético” significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, por un alumno a otro alumno o al personal escolar, mediante un acto electrónico, de una fotografía u otra grabación visual que tenga o que razonablemente se pueda prever que tendrá uno o más de los efectos descritos en los incisos (A) a (D), inclusive, del párrafo correspondiente
 - a. Una fotografía u otra grabación visual, según se describe anteriormente, incluirá la representación de un menor desnudo, semidesnudo o en una fotografía u otra grabación visual sexualmente explícita, cuando sea posible identificar al menor a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.
 - b. Para efectos de este inciso, “acoso sexual cibernético” no incluye ninguna representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico significativo, o que esté relacionada con eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
 - c. No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no se considerará una conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido por Internet o de encontrarse publicado actualmente en Internet. (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluido, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que demuestra el cuidado, la capacidad y el criterio promedio que se esperan en la conducta de una persona de su edad o de una persona de su edad con sus mismas necesidades excepcionales. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela y ocurra en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o que ocurra en cualquier otro.
 18. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela y ocurra en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o en cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta sección que estén relacionados con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela y que ocurran en cualquier momento, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - a. Mientras se encuentre en el plantel escolar.
 - b. Mientras se dirija a la escuela o regrese de ella.
 - c. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
 - d. Durante una actividad patrocinada por la escuela, o mientras se dirija a dicha actividad o regrese de ella.
 19. Un alumno que auxilie o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a causar o intentar causar lesiones físicas a otra persona podrá estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, conforme

a esta sección. Sin embargo, un alumno que haya sido declarado por un tribunal de menores responsable de haber cometido, en calidad de persona que auxilió o incitó, un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con el inciso (a).

20. Para efectos de esta sección, “propiedad escolar” incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
21. En el caso de un alumno sujeto a medidas disciplinarias conforme a esta sección, el superintendente del distrito escolar o el director podrá, a su discreción, ofrecer alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad del alumno y estén diseñadas para abordar y corregir su conducta indebida específica, según se establece en la Sección 48900.5.
22. (1) La intención de la Legislatura es que se apliquen alternativas a la suspensión o expulsión a los alumnos que incurran en ausentismo escolar, lleguen tarde o se ausenten de cualquier otra manera de las actividades escolares. (2) Asimismo, la intención de la Legislatura es que se pueda utilizar el Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas que toman en cuenta los efectos del trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyos para fomentar una conducta positiva en toda la escuela, a fin de ayudar a los alumnos a desarrollar habilidades sociales y emocionales fundamentales, recibir apoyo para transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar.

Divulgación de información de menores – Código de Bienestar e Instituciones (WIC) 831

La información de un estudiante únicamente se divulgará, adjuntará o proporcionará a funcionarios federales cuando se presente una orden judicial. La orden judicial deberá indicar que cuenta con la aprobación previa del juez que preside el tribunal de menores.

Tareas escolares para alumnos suspendidos – Códigos de Educación (EC) 47606.2 y 48913.5

A solicitud del padre de familia, tutor legal, otra persona con autoridad para tomar decisiones educativas en nombre del alumno, o del propio alumno afectado, el maestro proporcionará las tareas escolares que le habrían sido asignadas a todo alumno de 1° a 12° grado, inclusive, que haya sido suspendido de la escuela durante dos o más días escolares. Si el alumno entrega la tarea solicitada al maestro al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo establecido originalmente por el maestro, lo que ocurra más tarde, y no se calificada antes de que finalice el período académico, dicha tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del alumno en la materia.

Motivos adicionales para la suspensión o expulsión

1. El alumno ha cometido acoso sexual. (Sección 48900.2 del Código de Educación)
2. Además de los motivos establecidos en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno de 4.º a 12.º grado, inclusive, podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia motivada por el odio, según se define en el inciso (e) de la Sección 233.
3. El alumno ha participado intencionalmente en actos de hostigamiento, amenazas o intimidación dirigidos contra un alumno o grupo de alumnos. (Sección 48900.4 del Código de Educación)
4. El alumno ha hecho amenazas terroristas contra

funcionarios escolares o propiedad escolar, o contra ambos. (Sección 48900.7 del Código de Educación)

El distrito deberá expulsar de la escuela, por un período que no exceda de un año, a todo estudiante que se determine que poseyó un arma de fuego, blandió un cuchillo contra otra persona, cometió abuso sexual o agresión física sexual, o vendió una sustancia controlada mientras se encontraba en la escuela. Además, todo estudiante que cometa alguna de las infracciones antes mencionadas será remitido al sistema de justicia penal o al sistema de justicia juvenil. La suspensión, incluida la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1, se impondrá cuando otros medios de corrección no hayan logrado que el estudiante mantenga una conducta adecuada. El distrito escolar podrá documentar los otros medios de corrección utilizados e incorporar dicha documentación al expediente del alumno, al cual se podrá tener acceso de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, de conformidad con la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, un estudiante podrá ser suspendido por cualquiera de los motivos antes mencionados desde la primera infracción, si el director determina que el estudiante cometió cualquiera de las infracciones de la *A* a la *W*, o que su presencia representa un peligro para las personas o la propiedad, o amenaza con interrumpir el proceso de enseñanza.

La Mesa Directiva de Educación podrá ordenar la expulsión de un estudiante por una primera infracción de cualquiera de las conductas enumeradas de la *A* a la *W* si otros medios de corrección no son viables o han fracasado reiteradamente en lograr una conducta adecuada, o si, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del estudiante representa un peligro continuo para la seguridad física del propio alumno o de otras personas.

Circunstancias para recomendar la expulsión

El director o el superintendente de escuelas deberá recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en una escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o el superintendente de escuelas determine que, dadas las circunstancias, no se debe recomendar la expulsión o que otro medio de corrección sería suficiente para abordar la conducta:

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia;
2. Poseer cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante;
3. Poseer ilegalmente cualquier sustancia controlada, excepto en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. La primera infracción por la posesión de no más de una (1) onza avoirdupois de marihuana, excepto cannabis concentrado;
 - b. La posesión de medicamentos de venta libre para uso del estudiante con fines médicos o de medicamentos recetados al estudiante por un médico.
4. Robo o extorsión;
5. Agresión o agresión física contra cualquier empleado escolar.

Infracciones que requieren expulsión obligatoria

El director o el superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato y recomendar la expulsión de todo estudiante que, según se determine, haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel:

1. Poseer, vender o proporcionar un arma de fuego;
2. Blandir un cuchillo contra otra persona;
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada;
4. Cometer o intentar cometer abuso sexual, o cometer una agresión física sexual;
5. Poseer un explosivo.

El director o el superintendente de escuelas podrá recomendar la expulsión por los demás motivos establecidos.

Para obtener más información sobre el Código de Educación y el proceso de apelación del Distrito, comuníquese con Servicios de Asignación Estudiantil al 986-6870.

Conforme a la Política 5115, la Mesa Directiva de Educación de Long Beach reconoce que la asistencia regular es importante para el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, el distrito ha establecido reglas y reglamentos para garantizar que los estudiantes asistan a clases y para tomar las medidas apropiadas cuando los estudiantes infrinjan dichos reglamentos.

El padre de familia o tutor de un estudiante que haya sido suspendido por un maestro podrá asistir durante una parte de la jornada escolar al salón de clases del cual su hijo(a) fue suspendido. (Código de Educación 48900.1).

Registros aleatorios a los estudiantes

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach colabora estrechamente con las agencias locales encargadas de hacer cumplir la ley. En conjunto, estas agencias pueden realizar registros aleatorios a los estudiantes y en las escuelas para prevenir el uso de armas y drogas en los planteles escolares.

Disponibilidad de las reglas de disciplina

Se pueden obtener copias adicionales de las reglas de disciplina incluidas en estas Guías en cualquier escuela o llamando al (562) 997-8250. (Código de Educación 35291).

Dispositivo electrónico de escucha o grabación – Código de Educación (EC) 51512

Se prohíbe que cualquier persona, incluido un alumno, utilice en un salón de clases cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación sin el consentimiento previo del maestro y del director, ya que dicho uso interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Toda persona que no sea el alumno y que infrinja deliberadamente esta disposición será culpable de un delito menor. Todo alumno que infrinja esta disposición estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Uniformes escolares obligatorios (grados K-8o)

El 18 de enero de 1994, la Mesa Directiva de Educación aprobó por unanimidad el uso obligatorio de uniformes escolares para los estudiantes de kinder a 8º grado. Posteriormente, cada escuela primaria y secundaria del Distrito Escolar Unificado de Long Beach adoptó su propio uniforme escolar obligatorio. En cada escuela se encuentra disponible una descripción completa del uniforme estudiantil requerido.

Se ofrece apoyo para conseguir uniformes a los estudiantes en situación de desventaja económica. Para obtener información, comuníquese con el director de la escuela o la persona que este designe.

El padre de familia que desee solicitar que su hijo(a) quede exento del requisito de usar uniforme deberá solicitar a la escuela, por correo o en persona, una solicitud de exención. Una vez llenada, la solicitud deberá presentarse al administrador designado de la escuela encargado de las exenciones del programa de uniformes. A fin de asegurarse de que el padre de familia comprenda los motivos de la política de uniformes y verificar la información proporcionada en la

solicitud, deberá reunirse con el administrador designado para hablar sobre la política de uniformes y los motivos de su objeción.

Normas de vestimenta escolar

Además del uniforme estudiantil requerido por cada escuela, el distrito ha establecido las siguientes normas de vestimenta para garantizar que el programa de enseñanza de la escuela pueda funcionar plena y eficazmente para todos los estudiantes, sin interferencias ni distracciones y sin riesgos ni amenazas para la salud, la seguridad y el bienestar general de los estudiantes.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach establece los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes que asistan a la escuela deberán estar aseados. La ropa que usen para asistir a la escuela deberá estar limpia y en buenas condiciones, y deberá ser de la talla adecuada. Se prohíbe la ropa demasiado grande, holgada o que se use caída.
2. Por motivos de seguridad, se deberá usar calzado cerrado que cubra todo el pie. Las sandalias abiertas, los zapatos de tacón alto, el calzado tipo pantufla y las sandalias de dedo representan un riesgo en las áreas de juegos de la escuela y no son apropiados para asistir a la escuela.
3. También se prohíben las joyas que puedan causar lesiones, los lentes de sol (excepto cuando sean necesarios por motivos médicos) y otras decoraciones, adornos y accesorios que no sean apropiados para la escuela primaria o secundaria.
4. Todas las blusas y camisas deberán estar debidamente abotonadas.
5. Se deberá usar ropa interior apropiada que proporcione una cobertura adecuada.
6. Cada plantel escolar tiene la responsabilidad de identificar y restringir la vestimenta que pueda generar condiciones inseguras. Si se determina que alguna prenda de vestir en particular está relacionada con pandillas, el plantel escolar podrá prohibir que los estudiantes la usen.
7. Cada plantel escolar notificará a los padres de familia sobre los requisitos específicos del uniforme escolar de la escuela. En la escuela se puede obtener información sobre las exenciones.

Protección contra el sol—35183.5(b)

Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa que los proteja del sol, incluidos, entre otros, sombreros y lentes de sol cuando se encuentren al aire libre. La política sobre las normas de vestimenta podrá prohibir determinadas prendas y sombreros que el distrito escolar o la escuela consideren relacionados con pandillas o inapropiados. Cada escuela permitirá que los alumnos usen protector solar durante la jornada escolar sin necesidad de presentar una nota médica o receta. Cada plantel escolar podrá establecer una política relacionada con el tipo de ropa de protección contra el sol y el uso de protector solar por parte de los alumnos durante la jornada escolar. El protector solar no se considera un medicamento de venta libre. El personal escolar no está obligado a ayudar a los alumnos a aplicarse el protector solar. Ninguna disposición de estas normas de vestimenta impide que la escuela establezca y exija requisitos más estrictos con respecto al uniforme o la vestimenta escolar.

Tenga en cuenta: El Estado de California ha determinado que: “Un alumno que asista a la escuela sin haber prestado la debida atención a su aseo personal o a la buena presentación de su vestimenta podrá ser enviado a casa para que se prepare adecuadamente para asistir a la escuela, o se le exigirá que se prepare adecuadamente para entrar al salón de clases antes de ingresar”. (Código Administrativo de California, Título V, Sección 302) 1994.

El distrito exige que todos los estudiantes de kínder a 8º grado usen el uniforme escolar establecido por la escuela del estudiante. En casos de dificultades económicas, se ofrece apoyo para conseguir uniformes. También puede solicitar una exención del requisito de usar uniforme. Para obtener más información, llame a la escuela de su hijo(a). Si tiene algún problema, comuníquese con la oficina del superintendente asistente correspondiente (escuelas primarias o secundarias y preparatorias). Si no logra resolver sus inquietudes, puede obtener un Formulario de Denuncia para Padres de Familia/Tutores en la escuela de su hijo(a).

Productos de higiene menstrual – Código de Educación (EC) 35292.6 (aplicable a los grados 3º a 12º)

De conformidad con la ley de California, las escuelas del Distrito que atiendan a cualquier combinación de estudiantes de 3er a 12º grado escolar deberán proporcionar productos menstruales gratuitos y de fácil acceso en todos los baños para mujeres, todos los baños para todos los géneros y, al menos, un baño para hombres en cada plantel escolar.

Las escuelas también deberán colocar avisos para informar a los estudiantes sobre la disponibilidad y la ubicación de estos productos.

Normas de vestimenta y arreglo personal para estudiantes de escuela preparatoria (grados 9–12)

Se espera que los estudiantes se vistan y cuiden su apariencia personal de manera que contribuyan a mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y productivo. La vestimenta, el calzado y el arreglo personal no deberán representar un riesgo para la salud o la seguridad ni interrumpir considerablemente la enseñanza, el aprendizaje o las actividades escolares. Se espera que los estudiantes mantengan una higiene personal adecuada y usen ropa limpia y apropiada para el entorno escolar. Asimismo, los estudiantes deberán cumplir con las normas específicas de vestimenta y arreglo personal que se indican a continuación. Para ayudar a mantener un plantel seguro y protegido, las escuelas preparatorias podrán exigir que los estudiantes porten gafetes de identificación proporcionados por la escuela. Las escuelas notificarán a los padres de familia o tutores y a los estudiantes sobre cualquier requisito relacionado con el uso de gafetes de identificación.

Código general de vestimenta y pautas de arreglo personal

1. Se prohíbe el uso de ropa, incluidos sombreros, joyas y accesorios, así como el arte corporal (tatuajes), que estén relacionados con el alcohol, las drogas, el tabaco, el sexo, la obscenidad, las pandillas o la violencia.
2. La ropa exterior deberá cubrir completamente la ropa interior.
3. El calzado deberá ser apropiado para las actividades escolares.
4. Las camisas deberán ajustarse adecuadamente a la altura de los hombros.
5. Los cinturones deberán ser de la talla adecuada para la cintura y llevarse dentro de las presillas.

Otras prendas de vestir no permitidas

1. Camisetas sin mangas y prendas superiores de malla.
2. Prendas superiores sin tirantes y prendas con aberturas que dejen al descubierto alguna parte del cuerpo.
3. Prendas superiores que dejen al descubierto el abdomen.
4. Prendas superiores y vestidos con escotes pronunciados en la parte delantera o trasera.
5. Ropa transparente o translúcida.
6. Pantalones cortos, faldas o vestidos demasiado cortos, y ropa de playa.

Consecuencias por infringir el código de vestimenta

Los estudiantes que se presenten en la escuela con ropa inapropiada o cuyo arreglo personal no cumpla con las normas establecidas no podrán asistir a clases hasta que hagan los cambios necesarios para cumplir con los requisitos de vestimenta y arreglo personal del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Estos cambios pueden incluir quitarse las prendas no permitidas, ponerse ropa apropiada proporcionada por la escuela o comunicarse con los padres de familia para que proporcionen un cambio de ropa apropiada.

Costo de los exámenes de Ubicación Avanzada

Los estudiantes inscritos en materias de Ubicación Avanzada (AP) pueden reunir los requisitos para recibir ayuda financiera que contribuya a cubrir el costo de los exámenes de AP. Los exámenes de AP brindan a los estudiantes la oportunidad de demostrar conocimientos de nivel universitario y pueden permitirles obtener créditos universitarios o ubicación avanzada, según las políticas de la universidad a la que asistan. Para obtener más información, comuníquese con su escuela preparatoria. (Código de Educación § 52244)

Retención de calificaciones, diplomas y expedientes académicos

De conformidad con la Sección 48904 del Código de Educación de California, se podrán retener las calificaciones, el diploma o el expediente académico de un estudiante si este daña intencionalmente bienes del Distrito o de la escuela y no paga los daños después de que se le hayan otorgado los derechos correspondientes al debido proceso. También se podrán retener las calificaciones, los diplomas y los expedientes académicos si un estudiante no devuelve bienes escolares que le hayan sido prestados después de que el personal escolar le haya solicitado que los devuelva.

Requisitos de graduación y requisitos de ingreso a la universidad

Para obtener un diploma del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD), los estudiantes deberán cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos de graduación del Distrito. Los estudiantes que tengan previsto asistir a un plantel de la Universidad de California (UC) o de la Universidad Estatal de California (CSU) también deberán cumplir con los requisitos de materias A-G, que constituyen los requisitos mínimos de materias para ser elegibles para la admisión como estudiantes de primer año. Debido a que los requisitos de admisión a la universidad pueden cambiar y algunas universidades tienen requisitos adicionales, se recomienda a los estudiantes que colaboren estrechamente con su consejero escolar para elaborar un plan académico de cuatro años que esté alineado con sus metas educativas posteriores a la escuela preparatoria.

Requisitos de graduación del Distrito Escolar Unificado de Long Beach

Materia	Créditos necesarios
Inglés	40 créditos (4 años)
Matemáticas	30 créditos (3 años)
Ciencias (Ciencias Biológicas y Físicas)	20 créditos (2 años)
Estudios Sociales	30 créditos (3 años), incluidos: Historia de los Estados Unidos (10 créditos) Historia Mundial (10 créditos) Gobierno de los Estados Unidos / Educación Cívica (5 créditos) Economía (5 créditos)
Artes Visuales y Escénicas o Idioma Mundial (incluida la Lengua de Señas Estadounidense)	10 créditos (1 año)
Educación Física*	20 créditos (2 años)
Materias optativas	70 créditos
Total de créditos necesarios	220 créditos

*Los requisitos de graduación son establecidos por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach y están sujetos a cambios de conformidad con la ley estatal y las decisiones de la Mesa Directiva de Educación.

Requisitos de materias A-G de UC/CSU

Los sistemas de la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) exigen que los estudiantes cumplan una secuencia específica de materias de preparación universitaria, conocida como los requisitos A-G, para reunir los requisitos de admisión como estudiantes de primer año. Los estudiantes deberán obtener una calificación de C o superior en cada materia A-G. Cumplir con los requisitos mínimos A-G no garantiza la admisión a un plantel de UC o CSU.

Requisitos de materias A-G

	Materia	Años	Detalles
(A)	Historia / Ciencias Sociales	2	2 años, incluyendo 1 año de cursos de historia mundial y geografía histórica y 1 año de Historia de los Estados Unidos o medio año de Historia de los Estados Unidos y medio año de educación cívica o Gobierno de los Estados Unidos.
(B)	Inglés	4	4 años de inglés de preparación universitaria que integre la lectura de obras clásicas y literatura moderna, escritura frecuente y regular, y práctica de comprensión auditiva y expresión oral.
(C)	Matemáticas	3	3 años de matemáticas de preparación universitaria que incluyan los temas comprendidos en álgebra elemental y avanzada y geometría plana y tridimensional.
(D)	Ciencias de laboratorio	2	2 años de ciencias de laboratorio que proporcionen conocimientos fundamentales en al menos 2 de estas 3 disciplinas: biología, química y física.
(E)	Idioma distinto del inglés	2	2 años del mismo idioma distinto del inglés o equivalente al segundo nivel de enseñanza de inglés en la escuela preparatoria.
(F)	Artes Visuales y Escénicas	1	1 año elegido entre danza, teatro, música o artes visuales.
(G)	Preparación universitaria	1	1 año elegido entre los cursos A-F que excedan los utilizados para cumplir con los requisitos de materias optativas anteriores, o cursos que hayan sido aprobados específicamente para utilizarse como materias optativas G.

Entorno escolar libre de discriminación para todos los estudiantes

Política de la Mesa Directiva (BP) 5145 No discriminación / Acoso / Hostigamiento

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con brindar un entorno escolar seguro donde todas las personas tengan igualdad de acceso a la educación y a las oportunidades que este ofrece. Los programas académicos y demás programas, servicios y actividades de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar contra cualquier persona por motivos de su raza, color, ascendencia, origen nacional, situación migratoria, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, condición de padre o madre de familia o situación familiar, ya sea real o percibida, embarazo o condiciones relacionadas con este, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, ya sea que dichas características sean reales o percibidas, o por su asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. En particular, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, la orientación escolar y el acceso a la educación física, las actividades deportivas y los deportes. Se permitirá que los estudiantes transgénero participen en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones escolares) y utilicen las instalaciones de acuerdo con su identidad de género.

El Distrito garantiza que el dominio limitado del idioma inglés no constituirá un obstáculo para la admisión o la participación en sus programas. Las denuncias por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar se investigarán conforme a los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP). Dichas denuncias deberán presentarse a más tardar seis meses después de que la persona denunciante haya tenido conocimiento por primera vez de la presunta discriminación. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con las actividades escolares o la asistencia a la escuela que ocurran en una escuela bajo la jurisdicción de la agencia educativa local, así como a todos los actos de la Mesa Directiva u órgano de gobierno de la agencia educativa local, del superintendente del distrito escolar y del superintendente de escuelas del condado al establecer políticas y procedimientos que rigen a la agencia educativa local. Para obtener un formulario de denuncia o información adicional, comuníquese con:

Funcionario de Cumplimiento de Equidad y de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP), y Coordinador del Título IX

Steve Rockenbach
Director de Relaciones Laborales
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220 srockenbach@lbschools.net

And/or visit <https://www.lbschools.net/about/nondiscrimination-policies>.

Política de No discriminación / Acoso / Hostigamiento

La discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar prohibidos incluyen toda conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías antes mencionadas que sea tan grave o generalizada que afecte la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; cree un entorno educativo intimidante,

amenazante, hostil u ofensivo; tenga como efecto interferir de manera sustancial o irrazonable en el desempeño académico del estudiante; o afecte de cualquier otra manera sus oportunidades educativas.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra todo estudiante que presente una denuncia o informe relacionado con un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

El superintendente o la persona que este designe proporcionará capacitación e información adecuadas para la edad de los estudiantes, los padres de familia o tutores y los empleados sobre la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar, incluyendo, entre otros aspectos, la política de no discriminación del distrito, las conductas prohibidas, la forma de denunciar incidentes y las personas ante quienes deben presentarse dichas denuncias.

Al impartir enseñanza, orientación, supervisión u otros servicios a los estudiantes del distrito, los empleados y voluntarios deberán evitar cuidadosamente cualquier práctica que segregue o estereotipe a los estudiantes.

El director o la persona que este designe elaborará un plan para proporcionar a los estudiantes las adaptaciones apropiadas cuando sean necesarias para protegerlos de conductas amenazantes o potencialmente discriminatorias o constitutivas de hostigamiento.

Los estudiantes que incurran en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso escolar o represalias, en violación de la ley, de las políticas de la Mesa Directiva o de los reglamentos administrativos, estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes, que podrán incluir consejería, suspensión y/o expulsión. Todo empleado que permita o incurra en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso escolar o represalias prohibidos estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrán incluir el despido.

Equidad educativa: Conferencias en la educación pública - Código de Educación (EC) 224

La Ley de Equidad de Género en la Educación prohíbe la discriminación basada en la identidad masculina o femenina de los alumnos que deseen participar en conferencias estatales o nacionales, promoviendo así el objetivo de California de brindar igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes mediante la prohibición del uso de recursos públicos para programas que discriminen por motivos de género.

A continuación, se presentan algunas de las principales políticas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach relacionadas con las medidas para prevenir la discriminación y el hostigamiento de los estudiantes en las escuelas del distrito.

Equidad educativa: Situación migratoria y ciudadanía – Códigos de Educación (EC) 200, 220, 234.1, 234.7, 66251, 66260.6, 66270 y 66270.3

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria, ciudadanía o creencias religiosas. Los padres de familia o tutores tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto para casos de emergencia, incluidos contactos alternativos, a fin de designar a un adulto de confianza que pueda hacerse cargo de un estudiante menor de edad en caso de que el padre de familia o tutor sea detenido o deportado. Los padres de familia o tutores tienen la opción de llenar una Declaración Jurada de Autorización de la Persona Encargada del Cuidado (Caregiver's Authorization Affidavit) u otros documentos que puedan otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas en nombre de un estudiante menor

de edad. Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito motivado por el odio o presentar una denuncia ante el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) si sufren discriminación, hostigamiento, intimidación y/o acoso escolar debido a su nacionalidad, origen étnico o situación migratoria, ya sean reales o percibidos. Para obtener más información, consulte los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP). El sitio web de la Oficina del Fiscal General de California ofrece recursos de “Conozca sus derechos” para estudiantes inmigrantes y sus familiares en: <http://www.oag.ca.gov/immigrant>

Equidad educativa: Discriminación: Prevención del antisemitismo – Códigos de Educación (EC) 244, 262.3, 280, 33800, 48980, 51500, 51501, 60151 y 60152 El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) está comprometido con mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento y prejuicios. Todos los materiales de enseñanza, libros de texto y conversaciones dirigidas por los maestros deberán contener información veraz y estar libres de contenido que promueva la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o las características étnicas. El LBUSD debe garantizar que todo el plan de estudios esté alineado con los estándares estatales y no exponga a los estudiantes a un entorno hostil. Todo material que se determine que contiene información discriminatoria o datos inexactos sobre grupos protegidos será retirado del salón de clases.

Si considera que su estudiante ha sufrido discriminación o que los materiales de enseñanza han quebrantado estas normas, tiene derecho a presentar una denuncia conforme a los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) ante el Coordinador de UCP y proporcionar pruebas que respalden las acusaciones. El distrito investigará y responderá a todas las denuncias formales en un plazo de 60 días. Si el LBUSD no cumple con este plazo o si usted no está satisfecho con la resolución a nivel local, tiene derecho a presentar una apelación directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Para reportar una inquietud o solicitar información sobre nuestras políticas contra la discriminación, comuníquese con:

Funcionario de Cumplimiento de Equidad y de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP), y Coordinador del Título IX

Steve Rockenbach
director de relaciones laborales
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220 srockenbach@lbschools.net

Sitio web: <https://www.lbschools.net/about/complaint-regulations-and-forms>

Deportes competitivos – Código de Educación (EC) 221.9

Las escuelas deberán poner a disposición del público la siguiente información:

1. El número total de estudiantes inscritos en la escuela, clasificados por género.
2. El número de alumnos inscritos en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos deportivos de hombres y mujeres, clasificados por deporte y nivel de competencia.

Las escuelas deberán poner a disposición del público la información indicada anteriormente publicándola en el sitio web de la escuela. Si la escuela no cuenta con su propio sitio web, podrá proporcionar la información al distrito escolar o al operador de la escuela autónoma

para que se publique en el sitio web del distrito o del operador; la información deberá desglosarse por plantel escolar.

“Deportes competitivos” se refiere a aquellos deportes que cuentan con entrenadores y una organización reguladora, realizan prácticas y competencias durante una temporada definida y tienen como objetivo principal la competencia.

**Título IX – Código de Educación (EC) 221.611
Reglamento Administrativo (AR) 5145.71
Procedimientos para Presentar Denuncias de Acoso Sexual conforme al Título IX**

El Título IX de las Enmiendas a las Leyes de Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege contra la discriminación por motivos de sexo a los alumnos y empleados, tanto hombres como mujeres, así como a los alumnos transgénero y a aquellos que no se ajustan a los estereotipos de sexo y las características sexuales. Esta protección incluye el acoso sexual, el embarazo y las condiciones relacionadas con este. Asimismo, los reglamentos del Título IX se aplican a la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho por motivos de sexo.

La ley de California también prohíbe la discriminación por motivos de género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Conforme al Título IX, los alumnos no podrán ser objeto de discriminación debido a su condición de padre o madre de familia, situación familiar o estado civil, y las alumnas embarazadas y los alumnos que son padres de familia no podrán ser excluidos de ningún programa educativo para el cual reúnan los requisitos, incluidas las actividades extracurriculares.

Para obtener más información sobre el Título IX o sobre cómo presentar una denuncia por incumplimiento del Título IX, comuníquese con:

Coordinador del Título IX

Steve Rockenbach
director de relaciones laborales
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220,
srockenbach@lbschools.net

Sitio web: <https://www.lbschools.net/title-ix-parent-notification>

Procedimiento para presentar reclamaciones

El siguiente cargo ha sido designado como Coordinador de No Discriminación para atender las denuncias relacionadas con discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, así como para responder consultas sobre las políticas de no discriminación del distrito:

Funcionario de Cumplimiento de Equidad y de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP)

Steve Rockenbach
director de relaciones laborales
1515 Hughes Way Long Beach, CA ,90815
(562) 997-8220
srockenbach@lbschools.net

Coordinadora de la Sección 504

Susan Caskey
administradora de programa, servicios de apoyo
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
562-997-8409
scaskey@lbschools.net

Todo estudiante que considere que ha sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deberá comunicarse de inmediato con un coordinador de no discriminación, el director o cualquier otro miembro del personal. Asimismo, todo estudiante que observe un incidente de esta índole deberá reportarlo al coordinador o al director, independientemente de que la víctima presente o no una denuncia.

Todo empleado escolar que observe un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, o a quien se le informe de dicho incidente, deberá reportarlo al coordinador o al director, independientemente de que la víctima presente o no una denuncia.

Asimismo, el empleado deberá intervenir de inmediato cuando sea seguro hacerlo.

Al recibir una denuncia de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, el coordinador deberá investigar de inmediato, de conformidad con los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias del distrito establecidos en el AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias, disponibles en el sitio web del distrito y descritos en las Guías para Familias y Estudiantes.

El superintendente o la persona que este designe deberá asegurarse de que las Guías para Estudiantes y Familias del LBUSD describan claramente la política de no discriminación del distrito, los procedimientos para presentar una denuncia relacionada con discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, así como los recursos disponibles para los estudiantes que consideren haber sido víctimas de cualquiera de estas conductas. La política del distrito también deberá publicarse en el sitio web del distrito o en cualquier otro lugar de fácil acceso para los estudiantes.

Acoso sexual – Códigos de Educación (EC) 231.5, 231.7 y 48980(f)

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con mantener un entorno de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Todo estudiante que incurra en acoso sexual contra cualquier persona dentro del distrito o perteneciente al distrito podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión. Todo empleado que permita, incurra en actos de acoso sexual o no los reporte estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Para obtener más información sobre la política de acoso sexual del LBUSD o para reportar incidentes de acoso sexual, comuníquese con:

Funcionario de Cumplimiento de Equidad y de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP), y Coordinador del Título IX

Steve Rockenbach
director de relaciones laborales
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220
srockenbach@lbschools.net

Acoso escolar

– Códigos de Educación (EC) 234.4, 22589 y 32283.5

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) está comprometido con la prohibición de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético. Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo(a) sufren algún

tipo de acoso escolar en el plantel, durante actividades escolares o mientras se dirigen a la escuela o regresan de ella, comuníquese con Servicios de Apoyo Estudiantil del distrito, que está disponible para ayudarlo a identificar y detener esta conducta, al (562) 986-6870.

La Mesa Directiva reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el aprendizaje y la asistencia escolar de los estudiantes y procura proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito deberán dar máxima prioridad a la seguridad de los estudiantes y no tolerarán el acoso escolar contra ningún estudiante. Política de la Mesa Directiva (BP) 5131.2 Acoso escolar. Ningún estudiante o grupo de estudiantes podrá, por medios físicos, escritos, verbales o de cualquier otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones físicas o cometer actos de violencia motivada por el odio contra otro estudiante o miembro del personal escolar.

Definición

“Acoso escolar” significa todo acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico, así como uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos, según se define en las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos contra uno o más alumnos, que tengan o que razonablemente se pueda prever que tendrán uno o más de los siguientes efectos:

- Hacer que un alumno o alumnos razonables teman sufrir daños físicos o daños a sus bienes.
- Causar que un alumno razonable sufra un efecto considerablemente perjudicial en su salud física o mental.
- Causar que un alumno razonable sufra una interferencia considerable en su desempeño académico.
- Causar que un alumno razonable sufra una interferencia considerable en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece una escuela.

“Una persona es víctima de acoso escolar cuando está expuesta, de manera repetida y a lo largo del tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas y tiene dificultades para defenderse.” (Olweus) Esta definición incluye tres componentes importantes:

1. El acoso escolar es una conducta agresiva que implica acciones negativas y no deseadas
2. El acoso escolar implica un patrón de conducta que se repite a lo largo del tiempo
3. El acoso escolar implica un desequilibrio de poder o fuerza. Dicha conducta incluye el contacto físico directo, como golpear o empujar; las agresiones verbales, como burlarse o insultar; y el aislamiento o la manipulación social.

El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones de hostigamiento, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales a través de Internet, las redes sociales u otras tecnologías, utilizando un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye ingresar sin autorización a la cuenta electrónica de otra persona y hacerse pasar por ella con el propósito de dañar su reputación.

Las estrategias para la prevención e intervención del acoso escolar deberán desarrollarse con la participación de las principales partes interesadas, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo que rigen la elaboración de los planes integrales de seguridad, y deberán incorporarse a dichos planes.

Prevención del acoso escolar

En la medida de lo posible, las estrategias del distrito y de las escuelas se enfocarán en prevenir el acoso escolar mediante el establecimiento de reglas claras de conducta para los estudiantes y estrategias para fomentar un ambiente escolar positivo y de colaboración. Se informará a los estudiantes, mediante manuales para estudiantes y otros medios apropiados, sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias para quienes cometan actos de acoso escolar.

El distrito proporcionará a los estudiantes enseñanza, ya sea en el salón de clases o en otros entornos educativos, que fomente habilidades de comunicación eficaz y resolución de conflictos, habilidades sociales, educación sobre el carácter y los valores, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y conducta apropiada en Internet. Dicha enseñanza incluirá:

1. Los actos y conductas que constituyen acoso escolar
2. Un mensaje claro de que no se toleran las conductas de acoso escolar
3. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso escolar
4. Motivación para reportar los casos de acoso escolar que observen, aun cuando la persona que sea víctima del acoso no haya presentado una denuncia
5. Información sobre la persona o las personas ante quienes deben reportarse los casos de acoso escolar

Para obtener más información, consulte Bullying Prevention (Prevención del acoso escolar) en el índice A-Z de lbschools.net.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con la prohibición de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con estudiantes para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético.

Si usted o su hijo(a) sufren algún tipo de acoso escolar en el plantel, durante actividades escolares o mientras se dirigen a la escuela o regresan de ella, comuníquese con el intermediador de consejería del distrito, quien está disponible para ayudarle a identificar y detener esta conducta, al 562-997-8108: Kimberly Dalton, Coordinadora de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP). Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>

Denuncias e investigaciones

Los estudiantes pueden presentar ante un maestro o administrador una denuncia verbal o por escrito sobre una conducta que consideren acoso escolar. Las denuncias de acoso escolar deberán investigarse y resolverse de conformidad con los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias del distrito establecidos en el Reglamento Administrativo (AR) 1312.3 – Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias. Cuando se reporte que un estudiante está incurriendo en acoso escolar fuera del plantel, el superintendente o la persona que este designe deberá investigar y documentar la conducta e identificar los hechos o circunstancias específicos que expliquen su efecto o posible efecto en las actividades escolares, la asistencia escolar o el desempeño educativo del estudiante afectado.

Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se recomendará a las personas que tengan información sobre la conducta que guarden e impriman todos los mensajes electrónicos o digitales que hayan recibido y

que consideren que constituyen acoso cibernético, y que lo notifiquen a un maestro, al director u otro empleado para que se pueda investigar el caso.

Cuando un estudiante utilice un sitio o servicio de redes sociales para acosar u hostigar a otro estudiante, el superintendente o la persona que este designe deberá presentar una solicitud al sitio o servicio de redes sociales para que se suspendan los privilegios del estudiante y se elimine el contenido.

Ley de un Lugar Seguro para Aprender

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso escolar por motivos de las características reales o percibidas, tal como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación (EC), así como por discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con las actividades escolares o la asistencia a la escuela que ocurran en cualquier escuela bajo nuestra jurisdicción

Todo miembro del personal escolar que presencie un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deberá tomar medidas de inmediato para intervenir, siempre que sea seguro hacerlo. Todo estudiante que incurra en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar relacionados con las actividades escolares o la asistencia a la escuela, y que ocurran en una escuela del distrito escolar, podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluida la expulsión.

Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas del distrito sobre No Discriminación/ Hostigamiento, Acoso Escolar, Acoso Sexual, Conducta Motivada por el Odio o los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias, comuníquese con:

Funcionario de Cumplimiento de Equidad y de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP)

Steve Rockenbach
director de Relaciones Laborales
1515 Hughes Way Long Beach, CA 90815
562-997-8220, srockenbach@lbschools.net

De conformidad con la Declaración de Derechos de los Deportistas, todos los estudiantes tienen derecho a estar protegidos contra la discriminación por motivos de sexo en todos los programas deportivos; tener acceso a participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, incluido el derecho a solicitar becas deportivas; y consultar con el director deportivo sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.

El LBUSD proporciona orientación específica y una lista de recursos disponibles en todo el estado destinados a prevenir la violencia en las relaciones de pareja entre adolescentes. Esta orientación está diseñada para mejorar la seguridad de los alumnos y fortalecer los vínculos entre los estudiantes y los adultos que les brindan apoyo. Los recursos están disponibles en nuestro sitio web en: www.lbschools.net/departments/swbh/mental-health-resources

Políticas para la prevención del suicidio – Código de Educación (EC) 215

Los índices de suicidio entre los estudiantes son motivo de preocupación para todos los miembros de la

comunidad escolar. En California, cada cinco días muere por suicidio un menor de 12 años de edad o más. La ley de California exige que los distritos locales impartan educación para la prevención del suicidio a los estudiantes de kinder a 12º grado, de conformidad con políticas locales que sean apropiadas para su edad y que aborden el tema con sensibilidad. Los legisladores han determinado que la capacitación sobre salud mental y la coordinación para mejorar los servicios también se extiendan a nuestros estudiantes de primaria. Todo el personal educativo comparte el objetivo de mantener un lugar seguro para aprender, donde ninguno de nuestros estudiantes esté expuesto a sufrir daños. La política del LBUSD para la prevención del suicidio está disponible en Suicide Prevention Policy (Política para la Prevención del Suicidio), en el índice A-Z de lbschools.net.

Conducta respetuosa en los planteles escolares – Código Civil (CC) 1708.9, Código de Educación (EC) 32210

Se espera que los empleados del distrito escolar actúen de manera que demuestren su compromiso personal con los más altos estándares éticos. El distrito escolar también espera que todas las personas que participen en actividades escolares mantengan una conducta respetuosa. El respeto mutuo, el profesionalismo y la cortesía son cualidades esenciales para promover un entorno educativo y laboral libre de interrupciones, hostigamiento, acoso escolar y agresiones. Toda persona que perturbe deliberadamente el funcionamiento de una escuela pública o una reunión de una escuela pública será culpable de un delito menor y estará sujeta a una multa que no exceda de quinientos dólares (\$500). Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre de familia o tutor cuando actúe con respecto a su hijo menor de edad, intencionalmente lesione o intente lesionar, intimide o interfiera, mediante el uso de la fuerza, amenazas de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta, con cualquier persona que intente entrar o salir de las instalaciones de una escuela pública o privada.

Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias

Para estudiantes, empleados, padres de familia o tutores, miembros de los comités asesores de las escuelas y del distrito, funcionarios correspondientes de escuelas privadas y demás partes interesadas: El Distrito Escolar Unificado de Long Beach es el principal responsable de cumplir con las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. El LBUSD investigará, mediante los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP), las denuncias en las que se alegue el incumplimiento de dichas leyes y reglamentos, incluidas, entre otras, las acusaciones de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido, o el incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades implementados por el LBUSD que estén sujetos a los UCP, según se indica a continuación. El LBUSD procurará resolver dichas denuncias a nivel local de conformidad con los UCP establecidos en el Código de Reglamentos de California, Título 5, Secciones 4600-4695, y con las políticas y los procedimientos del LBUSD.

Las denuncias por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deberán presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que haya ocurrido la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, o seis meses después de la fecha en que la persona denunciante haya tenido conocimiento por primera vez de los hechos relacionados con la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar. El distrito

prohíbe cualquier acto de represalia contra toda persona que presente una denuncia o participe en una investigación.

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) también se utilizarán para atender denuncias en las que se alegue el incumplimiento de leyes estatales y/o federales relacionadas, entre otras, con las siguientes:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos que son padres de familia
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después del horario escolar
- Educación técnica profesional agrícola
- Educación técnica profesional y técnica; educación técnica profesional; capacitación técnica (estatal)
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas Consolidados de Ayuda Específica
- Periodos de clase sin contenido educativo (para los grados 9º a 12º)
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido identificado conforme a las Secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, o por la asociación de una persona con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que lleve a cabo una institución educativa, según se define en la Sección 210.3, que sea financiado directamente por el estado o que reciba o se beneficie de cualquier tipo de asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes que se encuentran sin hogar, estudiantes de familias de miembros de las fuerzas armadas, estudiantes que anteriormente estuvieron bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migratorios y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para Estudiantes Migrantes
- Minutos de enseñanza de Educación Física
- Cuotas para los alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna en período de lactancia
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Ley sobre Nombres, Mascotas y Apodos de Carácter Racial de Escuelas o Equipos Deportivos
- Planes Escolares para el Logro Académico Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos de los Planteles Escolares (SSC)
- Programa Preescolar Estatal
- Asuntos de salud y seguridad del Programa Preescolar Estatal exentos de los requisitos de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente Estatal de Enseñanza Pública (SSPI) o la persona que este designe considere apropiado.

Consulte la Política de la Mesa Directiva (BP) 1312.3 para obtener una lista completa. Se podrá presentar una denuncia por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas para los alumnos conforme a los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) a nivel local. No se exigirá a ningún alumno inscrito en una escuela pública el pago de una cuota para participar en una actividad educativa.

Las cuotas para los alumnos incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Una cuota que se cobre a un alumno como requisito para inscribirse en la escuela o en materias, o como requisito para participar en una materia o actividad extracurricular, independientemente de que la materia o actividad sea optativa u obligatoria, o que otorgue créditos.
2. Un depósito de garantía u otro pago que se exija a un alumno para obtener un candado, casillero, libro, equipo para una materia, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se exija a un alumno para obtener materiales, útiles, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

La Ley sobre Nombres, Mascotas y Apodos de Carácter Racial de Escuelas o Equipos Deportivos prohíbe el uso de cualquier término despectivo relacionado con los pueblos indígenas estadounidenses en los nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos.

Las denuncias por incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas para los alumnos deberán presentarse ante el director de una escuela a más tardar un año después de la fecha de la presunta infracción. Una denuncia relacionada con las cuotas para los alumnos podrá presentarse de manera anónima si incluye pruebas o información que respalden una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas para los alumnos y/o el Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP).

Funcionario de Cumplimiento de Equidad y de los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP)

Steve Rockenbach
director de Relaciones Laborales
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
(562) 997-8220, srockenbach@lbschools.net

Coordinadora de la Sección 504

Susan Caskey
administradora de programa, servicios de apoyo
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
562-997-8409, scaskey@lbschools.net

Las denuncias en las que se alegue discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deberán presentarse dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que haya ocurrido la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, o a la fecha en que la persona denunciante haya tenido conocimiento por primera vez de los hechos relacionados con la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, a menos que el superintendente o la persona que este designe prorrogue el plazo para presentar la denuncia. El distrito concluirá la investigación y emitirá una decisión por escrito (Informe de Investigación) dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la denuncia. El distrito prohíbe cualquier acto de represalia contra toda persona que presente una denuncia o participe en una investigación.

Comuníquese con Steve Rockenbach, srockenbach@lbschools.net si desea obtener más información sobre cómo presentar una denuncia ante la escuela o el distrito.

El padre de familia podrá presentar una apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE) dentro de los 30 días naturales si no está de acuerdo con el informe final. Para obtener más información sobre el proceso de apelación del CDE, puede visitar: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Togas y birretes de graduación

Aunque las togas y los birretes son la vestimenta tradicional para la graduación, no es obligatorio que los estudiantes los usen para participar en las ceremonias de graduación. La mayoría de las escuelas no han cambiado el estilo de sus togas y birretes durante años, por lo que los estudiantes pueden considerar pedir prestados una toga y un birrete a un vecino, amigo o familiar.

Las escuelas preparatorias también ofrecen gratuitamente togas y birretes a los estudiantes que deseen pedirlos prestados. Si el estudiante no usa toga y birrete, deberá cumplir con el código de vestimenta para la graduación.

Política y Procedimiento de Denuncias Williams

Política de la Mesa Directiva (BP) 1312.4

Procedimientos para Presentar Denuncias Williams

Todas las escuelas deberán proporcionar suficientes libros de texto y materiales de enseñanza. Todos los estudiantes, incluidos los Estudiantes que están Aprendiendo Inglés, deberán contar con libros de texto, materiales de enseñanza o ambos, para utilizarlos en el hogar o después del horario escolar. Las instalaciones escolares deberán estar limpias, ser seguras y mantenerse en buenas condiciones. No deberá haber puestos de maestros vacantes ni asignaciones incorrectas de maestros. Si se determina que una escuela presenta deficiencias en alguna de estas áreas y no toma las medidas correctivas correspondientes, se puede obtener un formulario de denuncia en la oficina de cualquier escuela, en línea en lbschools.net o en:

Oficina del superintendente asistente, OCIPD, 1515 Hughes Way Long Beach, CA 90810

Los padres de familia, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una denuncia relacionada con estos asuntos. Sin embargo, se recomienda enfáticamente que, antes de llenar el formulario de denuncia, las personas comuniquen sus inquietudes al director de la escuela para darle a la escuela la oportunidad de atenderlas.

Derechos y responsabilidades conforme a la Sección 504

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en cualquier programa que reciba asistencia federal. La ley define como persona con una discapacidad a toda persona que:

Tiene una discapacidad mental o física que limita considerablemente una o más actividades importantes de la vida diaria (como cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse).

A fin de cumplir con sus obligaciones conforme a la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) reconoce su responsabilidad de evitar la discriminación en las políticas y prácticas relacionadas con su personal, los estudiantes y sus padres de familia. No se permitirá deliberadamente la discriminación contra ninguna persona únicamente por motivo de su discapacidad en ninguno de los programas y prácticas del sistema escolar.

El LBUSD tiene responsabilidades específicas conforme a la ley, entre ellas, identificar y evaluar a los estudiantes y, si se determina que un estudiante tiene una discapacidad actual y reúne los requisitos conforme a la Sección 504, brindarles acceso a programas educativos apropiados. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de la Sección 504, puede comunicarse con el consejero o administrador de la escuela, o con la

División de Servicios de Apoyo Estudiantil al (562) 986-6870.

Derechos de los padres de familia

Si un padre de familia o tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación o ubicación de un estudiante con discapacidades conforme a la Sección 504, podrá solicitar una reunión con el Comité de la Sección 504 con el propósito de resolver el desacuerdo. Esta reunión deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud del padre de familia o tutor. Este plazo podrá extenderse por acuerdo mutuo entre las partes.

Audiencia imparcial y denuncia formal

Si el desacuerdo continúa, el padre de familia o tutor podrá solicitar por escrito una audiencia imparcial ante el distrito escolar. Las denuncias relacionadas con estas acusaciones pueden dirigirse a:

Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

Los padres de familia también tienen derecho a presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la oficina regional que presta servicios a California es:

United States Department of Education Office for Civil Rights (Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles), 50 Beale Street, Suite 7200 San Francisco, CA 94105-1813 (415) 486-5555

Consulte el documento Derechos de los Padres de Familia y Garantías Procesales conforme a la Sección 504 para obtener información específica y detalles sobre cómo solicitar una audiencia imparcial o presentar una denuncia.

Denuncias relacionadas con el personal del distrito escolar

Política de la Mesa Directiva (BP) 1312.1 Denuncias relacionadas con el personal del distrito

Los padres de familia y tutores de los alumnos inscritos en el distrito pueden presentar denuncias relacionadas con los empleados del distrito escolar. Los formularios de denuncia están disponibles, previa solicitud, en todos los planteles escolares y en www.lbschools.net/about/complaint-regulations-and-forms. Este proceso brinda a los padres de familia y tutores la oportunidad de resolver sus inquietudes en la etapa más temprana posible.

Derechos y responsabilidades de educación especial

Identificación de niños (Child Find)

Se recomienda a los padres de familia que residan en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach y que sospechen que su hijo(a) tiene una discapacidad mental, física o de aprendizaje que se comuniquen con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar (OSSS) – División de Educación Especial. Las leyes federales y estatales exigen que las escuelas públicas proporcionen una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a los niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años de edad. Los bebés y niños de hasta dos años de edad que tengan discapacidades auditivas, discapacidades visuales y/o discapacidades ortopédicas graves pueden recibir servicios a través del programa Early Start del Distrito. Los niños de 3 a 21 años de edad pueden reunir los requisitos para participar en los programas de educación especial del distrito. El personal de Educación Especial ayudará a los padres de familia a

identificar los programas apropiados para los niños que reúnan los requisitos para recibir servicios. Las remisiones para niños en edad preescolar y escolar pueden realizarse a través de la escuela local de su residencia, comunicándose con el consejero o administrador de la escuela. Las remisiones para bebés pueden realizarse a través de la Oficina de Early Start/Preescolar al 562-498-2431.

Familias de miembros de las fuerzas armadas

Las órdenes militares de traslado o de traslado pendiente del padre de familia o tutor a una instalación militar dentro de California cumplen con los requisitos de residencia para los estudiantes con discapacidades. El Distrito deberá inscribir oportunamente a los estudiantes con discapacidades que se encuentren en estas circunstancias y tomar medidas proactivas para obtener el Programa Educativo Individualizado (IEP) y los registros del estudiante de su escuela anterior. Mientras se reciben los registros oficiales, el Distrito podrá utilizar los registros no oficiales proporcionados por el padre de familia o tutor para brindar servicios al estudiante.

Elegibilidad y servicios

La elegibilidad para recibir servicios y una ubicación de educación especial la determina el equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP), de conformidad con las leyes estatales y federales vigentes. Se ofrecen programas y servicios para atender las diversas necesidades de los estudiantes con discapacidades. Los servicios abarcan desde aquellos que complementan la enseñanza en el salón de clases de educación general hasta la enseñanza que se proporciona en una clase especial durante la jornada escolar. Bajo determinadas condiciones, los estudiantes pueden recibir servicios de otras agencias, como escuelas estatales, programas administrados por el condado y escuelas o agencias no públicas, o mediante enseñanza en el hogar y el hospital. Cada niño(a) tiene derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo, según lo determine su equipo del IEP.

Servicios de salud reembolsables

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach, en colaboración con los Departamentos de Servicios de Salud y de Educación de California, cuenta con un programa que permite al Distrito recibir reembolsos mediante fondos federales de Medicaid por determinados servicios de salud proporcionados a estudiantes de educación especial que reúnen los requisitos. Para participar en este programa, los registros de los estudiantes que reúnen los requisitos pueden enviarse a la agencia de facturación del Distrito. Estos registros se enviarán de manera confidencial. Nuestro proveedor tiene un contrato con el Distrito que incluye una cláusula específica de confidencialidad para garantizar que la información no se divulgue de manera inapropiada. Asimismo, nuestro proveedor cumple con los requisitos federales de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA).

Este programa no modificará los servicios de salud escolar que actualmente se proporcionan a todos los estudiantes. No se negarán a los estudiantes los servicios que necesiten para asistir a la escuela y nunca se cobrará a los padres de familia por los servicios proporcionados por el distrito escolar.

Derechos de los padres de familia

Los padres de familia y tutores de los alumnos inscritos o que estén siendo considerados para su inscripción en programas de educación especial tienen determinados derechos y responsabilidades relacionados con su posible ubicación o ubicación actual en educación especial. En el Aviso sobre los Derechos de los Padres de Familia y las Garantías Procesales se proporciona una explicación completa de estos derechos. Este aviso está disponible en la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, en la escuela de su hijo(a) o en el sitio web del Distrito.

Resolución Alternativa de Conflictos y Debido Proceso

El Distrito se compromete a resolver los posibles conflictos relacionados con la educación especial de manera oportuna y utilizando los medios menos contenciosos posibles. Se recomienda a los padres de familia o tutores que hablen sobre sus inquietudes con el maestro, el director, el personal de educación especial y los administradores antes de presentar una denuncia formal o iniciar un procedimiento de debido proceso. Además, se puede acceder a diversas opciones para resolver conflictos a través del programa de Resolución Alternativa de Conflictos (ADR). Participar en el programa ADR no impide que los padres de familia ejerzan sus derechos al debido proceso si no se logra resolver el conflicto. Las opciones de ADR incluyen servicios como reuniones del IEP facilitadas y la participación en el Panel de Apelación y Resolución (ARP). La mayoría de las denuncias se atenderán conforme a los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias del distrito. Las denuncias relacionadas con asuntos de educación especial pueden presentarse directamente ante el distrito escolar o ante el Departamento de Educación de California (CDE). Las denuncias en las que se aleguen infracciones de las leyes o los reglamentos estatales y federales vigentes pueden dirigirse a:

LBUSD Compliance Officer Office of School Support Services Division of Special Education (Funcionario de Cumplimiento del LBUSD, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, División de Educación Especial)
1515 Hughes Way,
Long Beach, CA 90810

o

California Department of Education Special Education Division Procedural Safeguards Referral Service (Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, Servicio de Remisión de Garantías Procesales)
1430 "N" Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Teléfono: (800) 926-0648

Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal presidido por un juez de derecho administrativo. La audiencia puede ser iniciada por los padres de familia, un menor emancipado o el distrito escolar cuando las partes no estén de acuerdo con la identificación, evaluación, ubicación educativa o los servicios de un estudiante. Las solicitudes de audiencias de debido proceso deberán presentarse por escrito a:

Office of Administrative Hearings Attn: Special Education Division (Oficina de Audiencias Administrativas, Atención: División de Educación Especial)
2349 Gateway Oaks, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: (916) 263-0550
Fax: (916) 263-0890

Consulte el documento Derechos de los Padres de Familia y Garantías Procesales para obtener información específica y detalles sobre cómo presentar una denuncia o solicitar una audiencia de debido proceso.

Comité Asesor Comunitario

El Comité Asesor Comunitario (CAC) sirve de enlace entre los padres de familia de estudiantes de educación especial y otros miembros interesados de la comunidad, el superintendente asistente, la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar y la Mesa Directiva de Educación. El objetivo principal del CAC es apoyar una educación de

calidad para las personas con necesidades especiales mediante el asesoramiento sobre asuntos relacionados con la educación especial en lo que respecta al Plan Local del SELPA. Se invita a participar a los padres de familia de cualquier alumno y a los miembros de la comunidad. Para obtener más información, comuníquese al 997-8000, extensión 8644.

Productos pesticidas – Códigos de Educación (EC) 17612 y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y de su uso previsto en las instalaciones escolares durante el año, así como para recibir una notificación de cada aplicación de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de que se lleve a cabo, comuníquese con Roberto Vidal al (562) 663-3039. El aviso indicará el ingrediente o los ingredientes activos de cada producto pesticida, la fecha prevista de aplicación, una dirección de Internet con información sobre el uso y la reducción de pesticidas, y la dirección de Internet donde se puede consultar el plan de manejo integrado de plagas del plantel escolar, si dicho plan ha sido publicado por el plantel.

Materiales impresos, peticiones y tableros de anuncios

Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones, adoptar posturas, apoyar causas y presentar ideas. Sin embargo, estos derechos están sujetos a restricciones razonables en cuanto al momento, lugar y forma de ejercerlos, así como a determinadas prohibiciones.

Las siguientes reglas y reglamentos tienen como propósito ayudar a la escuela y a cada uno de sus estudiantes debidamente inscritos y en buena situación académica y disciplinaria a mantener una comunicación significativa y expresar sus ideas.

Estas reglas y reglamentos, aplicados de manera no discriminatoria, están diseñados para garantizar la máxima libertad de expresión. Cualquier limitación a la expresión de los estudiantes, independientemente del motivo, deberá establecerse de manera reflexiva y cuidadosa.

Circulación y distribución de materiales escritos

Los estudiantes del distrito podrán distribuir peticiones, circulares, volantes, periódicos y otros materiales impresos, sujetos a las siguientes limitaciones:

1. El horario de distribución se limitará a los períodos antes del inicio de clases, durante el almuerzo y después de la salida de la escuela.
2. El lugar de distribución dentro del plantel deberá ser un espacio conveniente, adecuado y accesible, seleccionado por el director como apropiado para facilitar y fomentar la comunicación y la expresión de ideas. Dicho espacio deberá estar ubicado en un área donde no obstruya el flujo de personas dentro de las instalaciones escolares, las entradas u otros pasillos. Los estudiantes no podrán distribuir materiales en ningún otro lugar del plantel ni en las aceras de la escuela.
3. C. La distribución deberá realizarse de la siguiente manera:
 - a. Todo material deberá indicar claramente el autor, patrocinador, organización, editor o responsable de su republicación, así como el estudiante o grupo de estudiantes encargado de distribuirlo.
 - b. No se deberá utilizar ningún tipo de coacción para inducir a los estudiantes o a cualquier otra persona a aceptar el material impreso o firmar peticiones. La decisión de aceptar o distribuir materiales escritos deberá ser exclusivamente voluntaria y libre de cualquier presión por parte del estudiante.

Pest Management Contracting

✓	Pest management services are contracted to a licensed pest control business Pest Control Business Name: Animal Pest Management; Orkin
✓	Prior to entering a contract, the school district has confirmed that the pest control business understands the training and requirement and other requirements of the Healthy Schools Act.

Pest Identification, Monitoring, and Inspection

- Pest identification is done by: LBUSD Pest Control, LB Health Dept., LA County Greater Vector Control, LA County Health Department, and Target Specialty Products.
- Monitoring and inspecting for pests and conditions that lead to problems are done regularly by: LBUSD Grounds Dept., Custodial Services, Maintenance, and Pest Control staff and results are communicated to the IPM Coordinator.
- Specific information about monitoring and inspecting for pests, such as locations, times, or techniques include:
 - Site reports area of concern via the work order system.
 - Area reported is inspected to determine the routes of entry and the threshold level of pests.
 - Plan for taking care of the concern is developed.
 - Grounds, custodial, and maintenance staff will begin exclusion activities and pest monitoring tools and apply non-toxic products if necessary.

Pests and Non-Chemical Management Practices

This school district has identified the following pests and routinely uses the following non-chemical practices to prevent pests from reaching the action level.

Pest	Remove Food	Fix leaks	Seal cracks	Install barriers	Physical removal	Traps	Manage irrigation	Other
Roaches	✓	✓	✓	✓	✓	✓		Seal openings, cracks and crevices
Mice	✓	✓	✓	✓	✓	✓		Repair faulty plumbing. Seal electrical conduit and open outlets. Seal openings larger than ¼ inch.
Rats	✓	✓	✓	✓	✓	✓		Repair faulty plumbing. Seal electrical conduit and open outlets. Seal openings larger than ¼ inch.
Ants	✓	✓	✓	✓	✓		✓	Avoid excessively dry or soggy turf. Trim overgrown trees and shrubbery. Remove trees and shrubbery infested with pests.
Termite		✓		✓	✓		✓	Remove and replace any wood members infested with termites whenever possible and economically feasible.
Unwanted vegetation					✓		✓	Implement use of weed cloth and mulch where applicable

Chemical Pest Management Practices

If non-chemical methods are ineffective, the school district will consider pesticide use only after careful monitoring indicates that they are needed according to pre-established action levels and will use pesticides that pose the least possible hazard and are effective in a manner that minimizes risks to people, property, and the environment.

This school district expects the following pesticide (pesticide products and active ingredients) to be applied during the year. This list includes pesticides that will be applied by school district staff or licensed pest control business.

Landscape

Name of Pesticide (Common Name)	Active Ingredients	Safety Level
AquaCap	N-(1-ethylpropyl)-3, 4-dimethyl-2, 6-dinitrobenzenamine	Caution
Atrimmec	Dikegulac-sodium	Caution
Drive XLR8	Dimethylamine salt of quinclorac: 3, 7-dichloro-8-quinolinecarboxylic acid	Caution
Fusllade II	Fluazifop-P-butyl, Butyl®-2[4-[[5-trifluoromethyl]-2-pyridinyl]oxy]phenoxy]propanoate	Caution
Mosquito Dunks	Bacillus thuringiensis subspecies israelensis solids, spores and insecticidal toxins	Caution
Pro Spreader Activator	Alkyl phenol ethoxylate, isopropanol, and fatty acid	Caution
SedgeHammer	Halosulfuron-methyl	Caution
Sluggo	Iron Phosphate	Caution
SpeedZone Southern	2,4-D,2-ethylhexyl ester; Mecoprop-p acid; Dicamba acid; Carfentrazone-ethyl	Caution

Structural

Name of Pesticide (Common Name)	Active Ingredients	Safety Level
CB-80	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Caution
CAD ₃ ET BLOX	Cholecalciferol (CASH67-97-0)	Caution
D-Force HPX	Deltamethrin	Caution
Essentria IC-3	Rosemary Oil, Geraniol, Peppermint Oil	Caution
Microcare	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Caution
P.T. P.I.	Prescription Treatment, Pyrethrins, a botanical insecticide, Piperonyl butoxide, technical	Caution
Suspend SC	Deltamethrin	Caution
Tempo SC ULTRA	B-Cyfluthrin, Cyano (4-Fluoro-3-Phenoxyphenyl) Methyl, (2-2 Dichloroethenyl), 2,2-Dimethyl-Cyclopropanecarboxylate	Caution
Termidor SC	Flpronil	Caution
VectorLex WSP	Bacillus sphaerica 2362	Caution

Healthy Schools Act

✓	This school district complies with the notifications, posting, recordkeeping, and all other requirements of the Healthy Schools Act (Education Code Section 17608 – 17613, 48980.3; Food & Agricultural Code 13180 – 13188)
---	---

Training

School district employees who make pesticide applications annually receive the following training prior to pesticide use:

✓	Pesticide specific safety training (Title 3 California Code of Regulations 672.4)
✓	School IPM training course approved by the Department of Pesticide Regulation (Education Code Section 16714; Food & Agricultural Code Section 13189.5)

Submittal of Pesticide Use Reports

✓	Reports of all pesticides applied by school district staff during the calendar year, except pesticides exempt* from HSA recordkeeping, are submitted to the Department of Pesticide Regulation at least annually, by January 30 of the following year, using the form provided at www.cdpr.ca.gov/schoolipm . (Education Code 16711)
---	---

Notifications

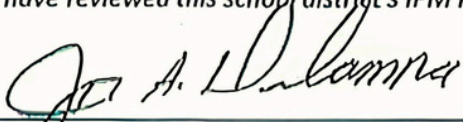
The school district has made this IPM plan publicly available by the following methods:

✓	This IPM can be found online at the following address: www.lbschools.net > A-Z Index > In the sections for Operations, Grounds, Healthy Schools Act, Pest Management, and Integrated Pest Management.
✓	This IPM is sent out to all parents, guardians, and staff annually

Review

✓	This IPM plan will be reviewed (and revised, if needed) at least annually, to ensure that the information provided is still true and correct.
	Revise By: July 2027

I acknowledge that I have reviewed this school district's IPM Plan and it is true and correct.

Signature: 
Jose A. De La Mora, IPM Coordinator

Date: July 07, 2026

* These pesticides are exempt from all Healthy Schools Act requirements, excepting training requirements: 1) product used in self-contained balls or traps; 2) gels or pastes used as crack and crevice treatments; 3) antimicrobials, and 4) pesticides exempt from U.S. EPA registration (Education Code Section 17610.5)

Approved by:



David Miranda
Assistant Superintendent,
Facilities & Operations

- c. Los materiales impresos destinados a su distribución no deberán dejarse sin distribuir ni apilarse sin supervisión para que sean recogidos en ningún lugar de la escuela, ni en las aceras o vías de acceso público ubicadas en los alrededores inmediatos de la escuela.
- d. Únicamente con fines informativos y antes de su distribución, se deberá entregar al director una copia de todo material impreso que vaya a distribuirse dentro del área designada conforme al inciso I.B. anterior, incluidos, entre otros, peticiones, circulares, volantes y periódicos, así como todo material que vaya a colocarse en los tableros de anuncios.

Foros

1. Las escuelas preparatorias proporcionarán un espacio durante los períodos de almuerzo (excepto durante los períodos de transición entre clases) y después de la salida de la escuela para realizar foros en los que los estudiantes puedan tratar los temas que deseen, siempre que no infrinjan las prohibiciones detalladas a continuación.
2. Las solicitudes para realizar foros deberán ser aprobadas por el funcionario correspondiente de la escuela preparatoria con 48 horas de anticipación a la fecha prevista para el foro. El funcionario escolar deberá asignar a un empleado acreditado que reúna los requisitos para supervisar a los estudiantes. La participación de oradores externos deberá cumplir con la política establecida por el distrito.

Botones, distintivos y otras insignias de expresión simbólica

Se permite que los estudiantes usen botones, distintivos, brazaletes y otras insignias como forma de expresión, sujetos a las prohibiciones que se detallan a continuación.

Tableros de anuncios

1. El distrito escolar proporcionará un espacio exterior adecuado en los tableros de anuncios para publicar avisos de los estudiantes.
2. Los avisos de los estudiantes deberán incluir la fecha en que se publiquen. Dichos avisos deberán retirarse después de un período razonable establecido, a fin de garantizar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a los tableros de anuncios.
3. Los avisos que se publiquen estarán sujetos a las prohibiciones que se detallan a continuación.

Material prohibido

Se prohíben los siguientes materiales:

1. Material que sea obsceno para menores de edad, de conformidad con las definiciones legales vigentes.
2. Material que sea difamatorio o calumnioso, de conformidad con las definiciones legales vigentes.
3. Material que incite a los estudiantes de tal manera que genere un peligro claro e inmediato de que se cometan actos ilícitos de manera inminente o que cause una interrupción considerable del funcionamiento ordenado de la escuela.
4. Material que exprese o promueva prejuicios raciales, étnicos o religiosos de tal manera que genere un peligro claro e inmediato de que se cometan actos ilícitos de manera inminente o que cause una interrupción considerable del funcionamiento ordenado de la escuela.
5. Material que se distribuya en contravención de las disposiciones de estas reglas y reglamentos relacionadas con el momento, el lugar y la forma de distribución.

Medidas disciplinarias

Todo estudiante que distribuya peticiones, circulares, periódicos u otros materiales impresos; participe en foros; use botones, distintivos u otras insignias; o coloque algún material en un tablero de anuncios sin

respetar o infringiendo las limitaciones y prohibiciones establecidas en estas reglas y reglamentos podrá ser suspendido, expulsado o estar sujeto a otras medidas disciplinarias, de conformidad con las disposiciones de la Sección 48910 del Código de Educación.

Reglamentos y leyes que rigen las organizaciones estudiantiles

Los únicos clubes permitidos en los planteles escolares son aquellos patrocinados por la escuela. Estos deberán contar con la aprobación del consejo estudiantil y del director. Las reuniones deberán llevarse a cabo en las instalaciones escolares, a menos que el director apruebe específicamente que una determinada reunión se realice fuera del plantel.

Cada club u organización deberá contar con un maestro asesor que se reúna con el club y esté presente en todas sus actividades. La participación deberá estar abierta a todos los estudiantes que soliciten ser miembros y que reúnan los requisitos conforme a los propósitos y objetivos del club aprobados por la escuela. No se podrá excluir a ningún estudiante de participar como miembro por motivos de raza, color o credo. Todas las organizaciones patrocinadas por la escuela serán directamente responsables ante el director o la persona que este designe. Los estudiantes que deseen organizar un club patrocinado por la escuela deberán comunicarse con el director para obtener información sobre los procedimientos que deberán seguir.

Las organizaciones estudiantiles que funcionan fuera del plantel no tienen privilegios dentro del plantel escolar. Algunas organizaciones externas no cuentan con el asesoramiento de un adulto responsable y funcionan de manera encubierta, e incluso secreta. Con frecuencia participan en actividades cuestionables, e incluso ilegales. Se recomienda a los estudiantes evitar involucrarse con organizaciones externas que no cuentan con asesoramiento. Si bien pertenecer a grupos juveniles externos, clubes secretos, fraternidades o hermandades femeninas no es ilegal en sí mismo ni constituye un motivo de suspensión, los riesgos relacionados con dicha participación son evidentes:

1. Estas organizaciones tienden a promover falsas ideas de superioridad y a generar divisiones entre los estudiantes, lo que puede provocar conflictos abiertos e interrupciones de las actividades escolares.
2. Algunas organizaciones tienden a participar en novatadas ilegales, las cuales pueden causar daños a los posibles miembros y a otras personas.

Definición de novatada – Código de Educación (EC) 48900(q), Código Penal (PC) 245.6

Una novatada incluye cualquier método de iniciación para ingresar a una organización estudiantil, así como cualquier pasatiempo o actividad recreativa que se lleve a cabo en relación con dicha organización y que cause, o pueda causar, peligro corporal o daño físico a cualquier estudiante u otra persona que asista a una escuela, colegio, universidad u otra institución educativa de este estado. Sin embargo, el término novatada no incluye eventos deportivos habituales ni otros concursos o competencias similares.

Prohibición de novatadas – Código de Educación (EC) 48900(q), Código Penal (PC) 245.6

Ningún estudiante ni ninguna otra persona que asista a una escuela pública, privada, parroquial o militar, universidad u otra institución educativa podrá conspirar para llevar a cabo una novatada, participar en una novatada ni cometer ningún acto que lesione, degrade o humille, o que tienda a lesionar, degradar o humillar, a otro estudiante que asista a dicha institución. La

infracción de esta sección que no cause lesiones corporales graves constituye un delito menor y se sancionará con una multa de no menos de \$100 ni más de \$5,000, encarcelamiento en la cárcel del condado por un período que no exceda de un año, o ambas sanciones. Toda persona que participe personalmente en una novatada que cause la muerte o lesiones corporales graves, según se define en el párrafo (4) del inciso (f) de la Sección 243 del Código Penal, será culpable de un delito menor o un delito grave y será sancionada con encarcelamiento en la cárcel del condado por un período que no exceda de un año o con encarcelamiento en una prisión estatal.

Tecnología para estudiantes – Propósito del Programa de Uso Responsable

Propósito

El propósito de la Política de Uso Responsable de la Tecnología para Estudiantes del Distrito (RUP) es fomentar la ciudadanía digital y prevenir actividades inapropiadas y otras actividades ilícitas por parte de los usuarios en Internet. Esto incluye medidas para prevenir el acceso no autorizado y la divulgación de información confidencial, así como para cumplir con las leyes, incluidas, entre otras, la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (COPPA), la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y la Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas de California (CalECPA).

Asimismo, la RUP aclara el propósito educativo de los recursos tecnológicos del Distrito. El término “Usuario” incluye a toda persona que utilice computadoras, Internet, correo electrónico y cualquier otra forma de comunicación electrónica o equipo proporcionado por el Distrito, independientemente de la ubicación física del Usuario. El término “Red” incluye, entre otros, los sistemas, aplicaciones, almacenamiento de datos, conexiones a Internet y servicios de Wi-Fi del Distrito.

La RUP se aplica cuando el equipo tecnológico proporcionado por el Distrito (computadoras portátiles, tabletas, etc.) se utiliza fuera de las instalaciones del Distrito. Asimismo, la RUP se aplica cuando se utilizan dispositivos personales para acceder a la Red del Distrito.

El Distrito utiliza diversas medidas de protección tecnológica para bloquear o filtrar, en la medida que sea razonablemente posible, el contenido digital que sea obsceno, pornográfico o de cualquier otra manera inapropiado o potencialmente perjudicial para los menores de edad. El Distrito podrá supervisar las actividades de los Usuarios en Internet, así como acceder, revisar, copiar, almacenar o eliminar cualquier comunicación, registro o archivo de los Usuarios y, cuando sea necesario, compartirlos con terceros autorizados, incluidas las agencias encargadas de hacer cumplir la ley.

Los Usuarios no deberán tener ninguna expectativa de privacidad con respecto al uso de los equipos del Distrito, la Red y/o el acceso a Internet o los archivos, incluidos el correo electrónico y los mensajes. Los Usuarios reconocen que el Distrito tiene derecho a tomar posesión de los equipos o datos del Distrito en cualquier momento.

Descripción general

El acceso a los recursos tecnológicos es un privilegio para todos los estudiantes y conlleva responsabilidades. Para conservar el derecho a utilizar estos recursos tecnológicos, el uso que haga el estudiante de ellos deberá ser congruente con los objetivos educativos del Distrito.

Los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito están diseñados para facilitar la comunicación, la colaboración, la enseñanza y el aprendizaje. El Distrito integra de manera cuidadosa el uso de los recursos tecnológicos en todo el plan de estudios y proporciona a los estudiantes orientación, enseñanza y apoyo para utilizarlos. En la medida de lo posible, el acceso a los recursos tecnológicos en la escuela se limita a aquellos que hayan sido autorizados por el personal correspondiente del Distrito antes de su uso. Aunque los estudiantes pueden tener acceso a otros recursos que no hayan sido revisados previamente por el personal, el Distrito procura proporcionar recursos adecuados para los objetivos de aprendizaje.

Cada cuenta de Usuario del estudiante incluye correo electrónico y un espacio personal de almacenamiento en la nube para sus trabajos de investigación, tareas escolares y archivos electrónicos. Este espacio limitado de almacenamiento se proporciona para guardar información creada y utilizada con fines académicos. No se permiten imágenes, música, juegos ni otros archivos que no se utilicen para tareas relacionadas con las materias, y estos podrán eliminarse sin previo aviso.

Las cuentas de Usuario de los estudiantes y su almacenamiento en la nube se desactivarán y/o eliminarán dentro de los 90 días posteriores a la graduación de cada estudiante o a su salida del LBUSD. Los estudiantes tienen la responsabilidad de exportar o guardar cualquier archivo personal que deseen conservar.

Pautas de ciudadanía digital

Los estudiantes que utilicen los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito tienen la responsabilidad de mantener una buena conducta y comunicarse de manera apropiada en Internet, al igual que lo harían en el salón de clases o en otras áreas de la escuela.

Se espera que los estudiantes cumplan con los principios de ciudadanía digital. Estos incluyen, entre otros, los siguientes:

1. *Respeto*. Comunicarse digitalmente con empatía, compasión y amabilidad. No participar en actos de acoso cibernético. Respetar los límites de la propiedad intelectual.
2. *Educación*. Desarrollar habilidades de pensamiento crítico para evaluar la información en Internet, lo que incluye reconocer prejuicios e información errónea, así como protegerse de personas con intenciones maliciosas y delincuentes cibernéticos. Reportar a un adulto cualquier actividad inapropiada o mensaje sospechoso.
3. *Protección*. Proteger activamente la información personal, incluidas las contraseñas, el número de Seguro Social, la fecha de nacimiento, el número de licencia de conducir, el domicilio o el número de teléfono.

Para obtener más orientación sobre el acoso cibernético, consulte el [AR 5131.2, Bullying](#), en el manual de Reglamentos Administrativos del Distrito.

Usos prohibidos

Se prohíben los siguientes usos de los recursos tecnológicos de la escuela:

1. Acceder, cargar, descargar, generar o distribuir material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito;
2. Transmitir lenguaje obsceno, abusivo o sexualmente explícito;
3. Infringir cualquier ley o reglamento local, estatal o federal;
4. Vandalizar, dañar o deshabilitar la propiedad de otra persona o del LBUSD;
5. Acceder a la cuenta de otra persona, incluidos su nombre de usuario, contraseña, información o

- archivos;
6. Infringir las leyes de derechos de autor o utilizar de cualquier otra manera la propiedad intelectual de otra persona u organización sin autorización por escrito;
7. Acceder, cargar, descargar o distribuir cualquier material que no tenga fines educativos;
8. Acceder sin autorización a la Red del LBUSD o a sistemas de terceros (también conocido como “acceso no autorizado a sistemas informáticos” [Computer Trespassing]);
9. Instalar software, programas maliciosos (malware), extensiones de navegador o juegos no autorizados;
10. Eliminar software del Distrito o evadir las medidas de protección del Distrito, incluido el uso de servidores proxy web no autorizados y redes privadas virtuales (VPN) privadas;
11. Modificar o reconfigurar un dispositivo propiedad del Distrito, aumentar los privilegios de acceso o reinstalar su imagen del sistema;
12. Fotografiar, grabar o transmitir en vivo a otros estudiantes o miembros del personal sin su conocimiento y consentimiento, especialmente en baños, vestidores u otras áreas donde exista una expectativa razonable de privacidad;
13. Conectar a la Red dispositivos externos de almacenamiento, periféricos o medios extraíbles no autorizados;
14. Conectar a la Red cualquier equipo de red, incluidos, entre otros, enrutadores, puntos de acceso inalámbrico, sensores, conmutadores, cámaras, concentradores, extensores de alcance o puntos de acceso Wi-Fi personales.

El [Reglamento Administrativo 6163.4](#), del Distrito, Uso de la Tecnología por los Estudiantes, establece: “Los materiales protegidos por derechos de autor únicamente se publicarán en Internet de conformidad con las leyes de derechos de autor correspondientes. Todo material utilizado para proyectos de investigación deberá recibir el crédito correspondiente, al igual que cualquier otra fuente impresa de información”. Para obtener más información sobre las leyes que rigen los derechos de autor y la propiedad intelectual, consulte la [Sección 1202 de la Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital \(DMCA\)](#). Para obtener orientación específica para el ámbito educativo, consulte la [Sección 110 de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos](#).

Inteligencia Artificial

La RUP también se aplica al uso de la inteligencia artificial (IA), incluidas, entre otras, las herramientas de IA generativa que pueden generar contenido, como texto, imágenes, videos, audio, datos, código informático, etc., en respuesta a las instrucciones proporcionadas por los usuarios. No se permite el uso de herramientas de IA a estudiantes menores de trece años. Para los estudiantes de trece años de edad o más, su uso se limita a las herramientas autorizadas expresamente para fines educativos. Los resultados generados por la IA deberán verificarse, se deberá informar cuando se haya utilizado IA y las herramientas de IA deberán utilizarse de conformidad con la [Guía General del Distrito sobre Inteligencia Artificial](#) y el [Código de Ética y Compromiso con la Integridad Académica](#). [A1] [A2] [A3] [A4] [A5] [A6] Los directores y maestros podrán proporcionar orientación adicional y establecer restricciones sobre el uso de herramientas de IA en materias específicas.

Responsabilidades

El Distrito no ofrece garantías expresas ni implícitas con respecto a los recursos tecnológicos que proporciona. El Distrito no será responsable ni asumirá responsabilidad alguna por lesiones, daños o gastos de cualquier tipo o naturaleza que surjan directa o indirectamente del acceso a los recursos tecnológicos, incluidos, entre otros, los siguientes: (a) la pérdida de datos como consecuencia de

demoras o interrupciones en el servicio; (b) la exactitud, naturaleza o calidad de la información almacenada en los sistemas de información del Distrito; (c) la exactitud, naturaleza o calidad de la información obtenida mediante el acceso a Internet proporcionado por el Distrito; (d) los bienes personales utilizados para acceder a dispositivos digitales, computadoras o Redes, o para utilizar el acceso a Internet proporcionado por el Distrito; y (e) las obligaciones financieras contraídas por cualquier estudiante o Usuario al utilizar el acceso a Internet proporcionado por el Distrito.

Aunque el Distrito procura que los recursos tecnológicos estén alineados con la enseñanza y el aprendizaje, es posible que los estudiantes encuentren maneras de acceder a otros materiales. No obstante, el Distrito considera que los beneficios que los estudiantes obtienen del acceso a los recursos tecnológicos superan los riesgos.

Fuera de la escuela, los padres de familia y tutores tienen la responsabilidad de proporcionar la misma orientación y supervisión sobre el uso de Internet y la tecnología que ejercen con otras fuentes de información, como la televisión, los teléfonos, las películas y las redes sociales. Las familias deben tener en cuenta que los materiales a los que se puede acceder mediante Internet y otros recursos tecnológicos pueden incluir contenido ilegal, difamatorio, inexacto o potencialmente ofensivo para algunas personas. Además, es posible adquirir determinados productos y servicios a través de Internet, lo que podría generar obligaciones financieras no deseadas de las cuales serían responsables los padres de familia o tutores del estudiante.

Los estudiantes menores de 18 años únicamente deberán acceder a las cuentas de la Red del Distrito fuera de la escuela bajo la supervisión de un padre de familia o tutor. El padre de familia o tutor del estudiante tiene la responsabilidad de supervisar el uso que el menor haga de dichas cuentas fuera de la escuela y de asegurarse de que el estudiante cumpla con la RUP cuando utilice equipos del Distrito o la Red del Distrito.

Consecuencias del uso indebido

El incumplimiento de las responsabilidades antes mencionadas puede considerarse un uso indebido. El uso indebido de los recursos tecnológicos del Distrito puede dar lugar a restricciones de acceso. Dicho uso indebido también puede resultar en medidas disciplinarias y/o acciones legales contra los estudiantes, incluidas la suspensión, la expulsión o un proceso penal por parte de las autoridades gubernamentales. Los Usuarios podrán ser responsables de cualquier costo generado por el uso no autorizado o por los daños causados a los equipos del Distrito.

Geolocalización

El Distrito puede utilizar tecnología GPS para rastrear y recuperar equipos informáticos propiedad del Distrito.

Dispositivos personales

Los dispositivos informáticos personales, como teléfonos inteligentes, tabletas y computadoras portátiles, pueden conectarse a la Red Wi-Fi para Invitados del Distrito, de conformidad con la política del Distrito sobre Traer su Propio Dispositivo (BYOD). La Red Wi-Fi para Invitados se proporciona para permitir que los dispositivos personales tengan acceso limitado al contenido educativo disponible en Internet. Todo acceso a Internet proporcionado por el LBUSD se filtra de la misma manera que en cualquier computadora propiedad del Distrito. Para acceder a la Red Wi-Fi para Invitados, los estudiantes deberán iniciar sesión utilizando su identificación de Usuario del Distrito y contraseña. El Distrito se reserva el derecho de suspender o modificar este acceso en cualquier momento, sin previo aviso, y de tomar medidas que no se aborden expresamente en esta

política cuando, a su discreción, considere que dichas medidas son apropiadas.

Con la aprobación del maestro, los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos informáticos personales en el salón de clases para acceder a determinados materiales de enseñanza, buscar información en Internet, colaborar con otros estudiantes y utilizar las herramientas de productividad proporcionadas por el Distrito. La decisión de que un estudiante utilice un dispositivo informático personal corresponde al padre de familia o tutor.

Ningún estudiante está obligado a llevar un dispositivo informático personal. El Distrito proporciona un dispositivo a todos los estudiantes para realizar las actividades obligatorias en línea, como evaluaciones, investigaciones, acceso a materiales de enseñanza y tareas escolares, así como para acceder a los sistemas de gestión del aprendizaje del Distrito.

Los dispositivos personales están sujetos a las restricciones y al monitoreo de la Red del LBUSD mientras se utilicen para acceder a las Redes y los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito no proporciona licencias de software ni protección de dispositivos terminales para los dispositivos personales.

Resumen

Todos los Usuarios tienen la responsabilidad de practicar la ciudadanía digital. La ciudadanía digital incluye mantener una conducta apropiada y realizar contribuciones adecuadas en sitios web, redes sociales, foros de discusión, sitios para compartir contenido multimedia y cualquier otra forma de comunicación electrónica, incluido el uso de tecnologías modernas. Es importante que los estudiantes actúen con honestidad en todas sus comunicaciones digitales sin divulgar información personal confidencial. La conducta de un estudiante en Internet no deberá interrumpir las actividades escolares ni poner en riesgo de ninguna otra manera la seguridad y protección de las personas o de la comunidad escolar.

Responsabilidades de los alumnos

Todo maestro de las escuelas públicas deberá exigir a los alumnos el estricto cumplimiento de las normas de conducta mientras se dirigen a la escuela o regresan de ella, en las áreas de juegos o durante el recreo. Los alumnos deberán cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las indicaciones, dedicarse con esmero a sus estudios, respetar a los maestros y demás personas en puestos de autoridad, y abstenerse de utilizar lenguaje profano o vulgar.

Dispositivo electrónico de comunicación – Código de Educación 48901.5(a)

El Código de Educación autoriza a las escuelas a regular la posesión o el uso de cualquier dispositivo electrónico de comunicación, incluidos los teléfonos celulares y los localizadores.

Requisitos relacionados con el asbesto

La Ley Federal de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA) exige que todos los distritos escolares evalúen sus escuelas para determinar la presencia de materiales de construcción que se sospeche que contienen asbesto y, si se identifican dichos materiales, presenten un Plan de Manejo de Asbesto (AMP) detallado para supervisarlos hasta que sean eliminados de manera segura, de conformidad con las normas y los reglamentos federales, estatales y locales.

Cada plantel del distrito tendrá en la oficina principal

una copia del AMP correspondiente a ese plantel. Se pueden obtener copias adicionales de esta publicación en la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental (EHS) del Departamento de Mantenimiento por un costo nominal. Nota para el lector: Todas las solicitudes del público para obtener documentos o información del Distrito deberán presentarse a través de nuestro Departamento de Registros Públicos y no a través de la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental.

El conserje principal y el personal de operaciones de cada plantel han recibido capacitación sobre la presencia en el plantel de estos materiales de construcción que se sospecha que contienen asbesto, así como sobre sus responsabilidades de observar su estado y posible deterioro. Si en algún momento estos materiales presentan una condición friable o de “desmoronamiento”, o si se observa una condición diferente de la indicada en el Plan de Manejo de Asbesto, el personal deberá notificar de inmediato a la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental (EHS) del Departamento de Mantenimiento.

La Oficina de EHS también contrata empresas externas de consultoría ambiental debidamente autorizadas para realizar inspecciones rutinarias cada seis meses y cada tres años en cada plantel. El objetivo del Distrito es retirar de todos los planteles todos los materiales identificados que contienen asbesto. El Distrito dará prioridad a los materiales de construcción que se sabe que contienen asbesto y los eliminará de manera segura según lo requieran las condiciones. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental al 562-997-7700.

Seguro contra accidentes para estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach no cuenta con seguro médico ni dental para los estudiantes que sufran lesiones en las instalaciones escolares o durante actividades escolares. Por consiguiente, la Mesa Directiva de Educación ha dispuesto que se ofrezca un programa de seguro contra accidentes para estudiantes a través de Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc., el cual ayudará a cubrir el pago de dichos gastos en caso de que ocurra un accidente y los costos excedan la cobertura de cualquier otro seguro válido que corresponda. Como opción, también se ofrece cobertura por enfermedad, además de la cobertura por accidentes. Se ofrecen dos planes: el plan de protección durante el horario escolar o el plan de tiempo completo, con tres opciones de niveles de cobertura.

El programa de seguro que se ofrece es opcional, corre por cuenta de los padres de familia y está autorizado por el Código de Educación de California, el cual permite la distribución de la información necesaria proporcionada por la compañía que ofrece la cobertura.

Plan Integral de Seguridad Escolar – Código de Educación (EC) 32280 y siguientes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, protegido y tranquilo para todos los estudiantes y el personal. Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Long Beach cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que combina el Plan de Operaciones de Emergencia y el Plan de Escuela Segura, y se utiliza para prepararse y responder ante posibles emergencias, así como para promover un entorno escolar seguro y protegido.

Se han establecido procedimientos estandarizados para emergencias y medidas de seguridad y protección. El personal repasa con los estudiantes las instrucciones de

seguridad y se realizan regularmente simulacros de emergencia, incluidos simulacros de incendio y de intruso armado. Hacemos hincapié en que los simulacros tienen como propósito prepararnos, no asustarnos. El personal explicará a los estudiantes, de manera tranquila, qué deben hacer durante cada tipo de simulacro.

Si ocurre una emergencia real, la escuela notificará a los padres de familia mediante School Messenger. Además, se notificará a los padres de familia o tutores de los alumnos, maestros, administradores y personal escolar cuando se haya confirmado la presencia de agentes de inmigración en el plantel escolar. Asegúrese de que su información de contacto esté actualizada y sea correcta.

Los planes se revisan y actualizan anualmente a más tardar el 1° de marzo, y se pueden consultar copias, previa solicitud, en cada escuela.

Pautas de transporte para estudiantes y familias

Nuestro compromiso con la seguridad
El Departamento de Transporte del Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido con proporcionar servicios de transporte seguros, eficientes y confiables a los estudiantes que reúnen los requisitos. Mantener un entorno de transporte seguro requiere la colaboración de los estudiantes, las familias, el personal escolar y el personal de transporte.

Para mantener un entorno de transporte seguro, todos los estudiantes deberán cumplir con las Reglas de Conducta en el Autobús que se indican a continuación. El incumplimiento de estas reglas puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la suspensión o la pérdida de los privilegios de transporte. Gracias por colaborar con el Departamento de Transporte del Distrito Escolar Unificado de Long Beach para mantener un entorno de transporte seguro, respetuoso y positivo para todos los estudiantes.

Reglas de conducta en el autobús

Por la seguridad de todos los pasajeros y del conductor, los estudiantes deberán cumplir en todo momento con las siguientes reglas mientras utilicen el transporte del distrito:

1. *Cooperar con el conductor*
 - a. Los estudiantes deberán seguir de inmediato todas las indicaciones del conductor del autobús o del personal de transporte.
2. *Permanecer sentados*
 - a. Los estudiantes deberán permanecer sentados, mirando hacia el frente, mientras el autobús esté en movimiento y hasta que se les indique que pueden bajar.
3. *Mantener las partes del cuerpo dentro del autobús*
 - a. Las manos, los brazos, la cabeza y todas las pertenencias personales deberán permanecer dentro del autobús en todo momento.
4. *No comer ni beber*
 - a. Se prohíbe comer en el autobús. Los estudiantes únicamente podrán beber líquidos transparentes cuando sea necesario.
5. *Ser respetuosos*
 - a. Los estudiantes deberán tratar a los demás con cortesía y respeto. Se prohíbe el lenguaje soez, abusivo, amenazante, de carácter racial o inapropiado.
6. *Mantener un tono de voz bajo*
 - a. Los estudiantes deberán hablar en voz baja y evitar hacer ruido excesivo que pueda distraer al conductor.
7. *No tener un comportamiento bullicioso ni usar teléfonos celulares*

Se prohíbe correr, jugar bruscamente, pelear, gritar, lanzar objetos o tener cualquier conducta que cause interrupciones. No se permite el uso de teléfonos celulares mientras se utiliza el transporte del distrito, a menos que el conductor o la administración escolar lo autoricen.

7. *No usar calzado deportivo con tacos o clavos*
 - a. Se prohíbe el uso de calzado deportivo con tacos o clavos en los autobuses del distrito.
8. *Ayudar a mantener limpio el autobús*
 - a. Los estudiantes tienen la responsabilidad de ayudar a mantener un entorno limpio, desechando la basura de manera adecuada.
9. *No fumar ni vapear*
 - a. Se prohíbe estrictamente el uso o la posesión de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, dispositivos para vapear o cualquier material para fumar en el transporte del distrito.

Expectativas en la parada del autobús

Se espera que los estudiantes:

- Lleguen a la parada del autobús al menos cinco (5) minutos antes de la hora programada para recogerlos.
- Esperen en un lugar seguro, alejados del tráfico y de propiedades privadas.
- Respeten a los vecinos, a los miembros de la comunidad y las propiedades de los alrededores.
- Siguen todas las indicaciones del personal de transporte.
- Suban y bajen del autobús de manera ordenada.

Responsabilidades de los padres de familia y tutores

Los padres de familia y tutores desempeñan un papel fundamental para mantener servicios de transporte seguros mediante las siguientes acciones:

- Repasar regularmente con sus hijos las expectativas de seguridad en el autobús.
- Asegurarse de que los estudiantes lleguen puntualmente a las paradas de autobús designadas.
- Mantener actualizada la información de contacto en caso de emergencia que tiene la escuela.
- Notificar de inmediato a la escuela sobre cualquier cambio relacionado con el transporte.
- Apoyar las medidas disciplinarias del distrito cuando se infrinjan las reglas de transporte.

Consecuencias por mala conducta

La mala conducta de los estudiantes en el transporte del distrito puede dar lugar a una o más de las siguientes medidas:

- Advertencia verbal
- Asignación de un asiento específico
- Notificación a los padres de familia o tutores
- Remisión a la escuela para tomar medidas disciplinarias
- Suspensión temporal de los privilegios de transporte
- Pérdida permanente de los privilegios de transporte

La mala conducta grave que ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros, el personal o la propiedad del distrito puede dar lugar a la suspensión inmediata o exclusión de los servicios de transporte, así como a medidas disciplinarias escolares adicionales.

Procedimientos de transporte para estudiantes de educación especial

Los servicios de transporte para estudiantes con discapacidades se proporcionan de conformidad con el Programa Educativo Individualizado (IEP) vigente del estudiante y las leyes estatales y federales correspondientes.

Elegibilidad para recibir servicios de transporte

- Los servicios de transporte deberán estar documentados en el Programa Educativo Individualizado (IEP) del estudiante.
- Las solicitudes y los cambios relacionados con el transporte deberán iniciarse mediante el proceso del IEP y ser aprobados por el equipo del IEP.

- Las adaptaciones de transporte se implementarán según lo establecido en el IEP del estudiante.

Responsabilidades de los padres de familia y tutores

- Asegurarse de que la información de contacto en caso de emergencia se mantenga actualizada.
- Avisar de inmediato a la escuela sobre cualquier cambio en el domicilio, número de teléfono o contactos de emergencia del estudiante.
- Asegurarse de que los estudiantes estén listos en el lugar designado para recogerlos a la hora programada.
- Avisar al Departamento de Transporte cuando un estudiante no necesite el servicio de transporte debido a una ausencia.

Procedimientos para recoger y dejar a los estudiantes

- Los estudiantes serán transportados únicamente desde y hacia los lugares autorizados que figuren en los registros del Distrito.
- Los conductores están autorizados a dejar a los estudiantes únicamente de conformidad con los procedimientos del Distrito y los requisitos del IEP.
- Los padres de familia y tutores tienen la responsabilidad de asegurarse de que haya supervisión adecuada cuando sea necesario.

Objetos perdidos y encontrados

El Departamento de Transporte no se hace responsable de los objetos personales que se dejen en los vehículos del Distrito. Sin embargo, se harán esfuerzos razonables para ayudar a recuperar los objetos perdidos.

Cómo reportar objetos perdidos

- Los estudiantes o padres de familia deberán comunicarse con el Departamento de Transporte lo antes posible y proporcionar una descripción del objeto perdido.
- Deberán incluir el nombre del estudiante, la escuela, la ruta del autobús, la fecha y la hora aproximada en que se perdió el objeto.

Objetos no reclamados

- Los objetos recuperados de los autobuses se guardarán durante un período limitado.
- Los objetos no reclamados podrán donarse, desecharse o eliminarse de otra manera de conformidad con los procedimientos del Distrito.

Objetos de valor

Se recomienda a los estudiantes que, siempre que sea posible, dejen en casa sus objetos personales de valor. El Distrito no puede asumir responsabilidad por objetos personales perdidos, robados o dañados.

Requisitos del pase de autobús

Los pases de autobús se proporcionan a los estudiantes que reúnen los requisitos y ayudan a mantener registros precisos de los estudiantes que utilizan el transporte, así como a garantizar su seguridad.

Responsabilidades de los estudiantes

- Los estudiantes deberán llevar consigo su pase de autobús y presentarlo cuando se les solicite.
- Los pases de autobús son intransferibles y solo podrán ser utilizados por el estudiante a quien hayan sido asignados.
- Los estudiantes no podrán prestar, compartir, alterar, duplicar ni utilizar indebidamente un pase de autobús.

Pases de reemplazo

- Los pases perdidos, robados o dañados deberán reportarse de inmediato a la escuela o al Departamento de Transporte.
- Es posible que se cobre una cuota por el pase de reemplazo, de conformidad con los procedimientos del Distrito.

Incumplimiento del requisito de presentar el pase de autobús

Los estudiantes que reiteradamente no presenten un pase de autobús válido podrán estar sujetos a restricciones en el servicio de transporte hasta que se verifique su elegibilidad.

Expectativas para el transporte a eventos deportivos y actividades

El transporte proporcionado para eventos deportivos, excursiones escolares, actividades extracurriculares, competencias y otros eventos patrocinados por el Distrito se considera una extensión del entorno escolar. Todas las políticas del Distrito y las expectativas de conducta para los estudiantes continúan vigentes.

Expectativas para los estudiantes

Los estudiantes que participen en viajes para eventos deportivos o actividades deberán:

- Seguir todas las indicaciones de los conductores, entrenadores, asesores y personal del Distrito.
- Permanecer sentados mientras el vehículo esté en movimiento.
- Mantener una conducta respetuosa y apropiada en todo momento.
- Mantener el vehículo limpio y libre de basura.
- Respetar la propiedad del Distrito y la propiedad de los demás.

Equipo y pertenencias personales

- El equipo deportivo, los instrumentos y otros artículos autorizados deberán estar debidamente asegurados y no podrán obstruir los pasillos, las salidas ni el equipo de emergencia.
- Los conductores podrán negarse a transportar artículos que representen un riesgo para la seguridad.

Transporte de regreso

- Se espera que los estudiantes regresen utilizando el transporte proporcionado por el Distrito, a menos que la administración escolar haya aprobado con anticipación otros arreglos, de conformidad con los procedimientos del Distrito.

Consecuencias por mala conducta

Los estudiantes que no cumplan con las expectativas de transporte durante los viajes para eventos deportivos o actividades podrán estar sujetos a:

- Exclusión de la actividad o evento.
- Medidas disciplinarias escolares.
- Suspensión o revocación de los privilegios de transporte.
- Consecuencias adicionales según lo determine la administración escolar.

Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes

La Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes fue aprobada por unanimidad por la Mesa Directiva de Educación con el propósito de mejorar, ampliar y coordinar mejor las numerosas oportunidades de aprendizaje disponibles para los estudiantes en las escuelas locales.

Un elemento fundamental de la iniciativa es fortalecer la colaboración del distrito escolar con *Long Beach City College* (Colegio de la Ciudad de Long Beach [LBCC]) y *California State University Long Beach* (Universidad Estatal de California en Long Beach) (CSULB). Las mejoras a esta iniciativa incluyen:

Colaborar con LBCC y CSULB para establecer criterios que garanticen la admisión a la universidad, ayudar a los estudiantes a cumplir con dichos criterios, identificar

- diversas trayectorias universitarias para los estudiantes y brindarles apoyo durante sus estudios universitarios.
- Uniformar las iniciativas de educación superior con la educación técnica profesional para garantizar que los estudiantes cuenten con la mayor cantidad posible de opciones después de la escuela preparatoria.

La Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional incluye muchos otros esfuerzos integrados. Los siguientes se encuentran entre los elementos más importantes:

Conocimiento, acceso y finalización de las materias “A-G” para la universidad - Las materias “A-G” son una secuencia de materias de preparatoria que los estudiantes deben finalizar con una calificación de C o superior para reunir los requisitos mínimos de admisión a la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC) (consulte el “Programa de Estudios”) a continuación para obtener más detalles). Los estudiantes y los padres de familia recibirán información sobre estos requisitos a partir del 6° grado, y el distrito escolar proporcionará anualmente un aviso por escrito a los padres de familia de los estudiantes de 8° a 12° grado.

Conocimiento y enriquecimiento sobre la universidad y las carreras profesionales - A partir de los últimos grados de la escuela primaria, las escuelas brindarán a los estudiantes oportunidades para conocer y explorar opciones universitarias y de carreras profesionales, las cuales continuarán durante la preparatoria. Las materias incorporarán actividades relevantes y relacionadas con situaciones de la vida real para que los estudiantes puedan establecer una conexión más sólida entre la escuela y el mundo real.

Preparación y finalización temprana de Álgebra - Para muchos estudiantes, Álgebra es uno de los requisitos más difíciles que deben cumplir para graduarse del LBUSD y reunir los requisitos de ingreso a la mayoría de las universidades. La meta en las escuelas secundarias locales es que un mayor número de estudiantes finalice Álgebra con una calificación de “C” o superior.

Disponibilidad de materias de Ubicación Avanzada - Las materias de Ubicación Avanzada (AP) preparan a los estudiantes para el rigor de los estudios universitarios y permiten que los padres de familia ahorren miles de dólares en costos de matrícula al ayudar a los estudiantes a obtener créditos universitarios mientras cursan la preparatoria. La capacitación adicional para los maestros y el apoyo adicional para los estudiantes ayudarán a aumentar la inscripción en estas materias.

Servicios de consejería mejorados - Los consejeros ahora proporcionan servicios de apoyo más sólidos para atender las necesidades académicas, de carrera profesional y personales de todos los estudiantes, incluidos aquellos que requieren servicios más intensivos. A partir de la escuela secundaria, cada estudiante tendrá al menos una reunión al año con su consejero.

Participación de los padres de familia - Los padres de familia desempeñan un papel fundamental en el éxito académico y de carrera profesional de los estudiantes. El distrito escolar está comprometido con informar a los padres de familia sobre los programas disponibles para sus hijos, los requisitos de graduación y de elegibilidad para la universidad, las opciones disponibles después de la preparatoria y mucho más.

Intervenciones mejoradas - Las intervenciones académicas son las medidas que se toman para ayudar a

los estudiantes que necesitan apoyo adicional. El distrito escolar evaluará y supervisará las intervenciones de manera más sistemática y utilizará con mayor frecuencia aquellas que sean eficaces.

Programa de estudios

Una parte importante de la Iniciativa para el Éxito Académico y de Carrera Profesional es informar a los padres de familia sobre las opciones que tienen sus hijos después de la preparatoria. A continuación, se presentan varios recursos sobre la admisión a la universidad y la educación técnica profesional (CTE).

Admisión a la universidad

Los Requisitos de Materias, conocidos más comúnmente como los requisitos de materias “A-G”, constituyen uno de los requisitos que los estudiantes deben cumplir para ingresar a la Universidad de California (UC) o a la Universidad Estatal de California (CSU) como estudiantes de primer año. Específicamente, los estudiantes deberán finalizar una secuencia de 15 materias de preparación universitaria correspondientes a las áreas de historia/estudios sociales, inglés, matemáticas, ciencias de laboratorio, un idioma distinto del inglés, artes visuales y escénicas y una materia optativa de preparación universitaria. Cada área o requisito se identifica con una letra para facilitar la identificación de los distintos requisitos de materias.

Las materias de cada escuela preparatoria que se utilicen para cumplir con los requisitos de materias “A-G” deberán estar certificadas por la UC y aparecer en la lista de materias “A-G” de la escuela. Estas materias deberán ser académicamente exigentes e incluir una cantidad considerable de lectura, trabajos escritos, resolución de problemas y trabajo de laboratorio, así como prestar especial atención al pensamiento analítico, los conocimientos sobre el contenido y el desarrollo de las habilidades de expresión oral y comprensión auditiva de los estudiantes.

Para obtener más información, consulte los siguientes recursos en línea:

californiacolleges.edu
calstate.edu/apply
hs-articulation.ucop.edu/agcourselist
collegeboard.com/parents
admission.universityofcalifornia.edu

Educación técnica profesional

La educación técnica profesional (CTE) involucra a todos los estudiantes en una experiencia de aprendizaje dinámica e integrada que les permite dominar las habilidades técnicas y los conocimientos académicos necesarios para convertirse en miembros productivos de la sociedad que contribuyan a su comunidad. Las materias de CTE ofrecen contenido técnico y académico riguroso e integrado, enfocado en carreras profesionales que resultan de interés para los estudiantes. Este contenido se imparte mediante estrategias de enseñanza aplicada, basadas en el desempeño y en proyectos, que facilitan la comprensión y el dominio de los conocimientos y las habilidades. Mediante la secuencia de materias de CTE, los estudiantes pueden establecer una conexión más sólida entre la escuela y el mundo real. Establecer esta conexión suele aumentar el interés de los estudiantes en la escuela y motivarlos a continuar sus estudios universitarios y/o seguir una carrera profesional específica.

Para obtener más información sobre las materias de CTE, consulte *Career Technical Education and Linked Learning* (Educación Técnica Profesional y Aprendizaje Vinculado) en la página web del distrito o visite www.cde.ca.gov/ci/ct.

Cal Grants

Una *Cal Grant* es una ayuda económica para estudios universitarios que no tiene que reembolsarse. Para reunir los requisitos, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Las *Cal Grant* pueden utilizarse en cualquier plantel de la Universidad de California (UC), la Universidad Estatal de California (CSU) o los Colegios Comunitarios de California. Algunas universidades independientes, instituciones de formación profesional y escuelas técnicas de California también aceptan las *Cal Grant*. Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes de 12° grado son considerados automáticamente solicitantes de una *Cal Grant*, y un funcionario de la escuela o del distrito escolar enviará electrónicamente el GPA de cada estudiante de 12° grado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC). El estudiante, o el padre de familia o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede llenar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente el GPA del estudiante a la CASC. Hasta que el estudiante cumpla 18 años, únicamente el padre de familia o tutor podrá decidir que el estudiante no participe en este proceso. Una vez que el estudiante cumpla 18 años, únicamente él podrá decidir no participar y también podrá optar por participar si anteriormente su padre de familia o tutor había decidido que no participara. Los GPA de los estudiantes de 12° grado se enviarán a la CASC.

Pautas del plan de estudios

Las escuelas cumplen con rigurosos estándares académicos locales y estatales. En cada escuela se encuentra disponible, previa solicitud, un resumen de los estándares académicos y del plan de estudios para su consulta. Puede encontrar información adicional en el sitio web del distrito escolar, lbschools.net, en *Academic Standards* (Estándares Académicos), así como en las secciones correspondientes a cada materia.

Pautas para la promoción, retención e intervención

Promoción y retención

En 1996, la Mesa Directiva de Educación aprobó la primera de una serie de medidas para mejorar la educación relacionadas con la promoción y retención de los estudiantes. Desde entonces, se han establecido diversas políticas como parte del plan general del distrito para mejorar el logro académico de los estudiantes, mediante el requisito de que cumplan con criterios mínimos de lectura y matemáticas.

Propósito

La política de promoción y retención garantiza que todos los estudiantes adquieran las habilidades esenciales y alcancen altos estándares de logro académico. En todos los grados, de 2° a 5° grado, se han establecido criterios de promoción que exigen que los estudiantes alcancen niveles mínimos de logro académico antes de avanzar al siguiente grado escolar.

Expectativa

Para que se considere la retención de un estudiante, deberán cumplirse los siguientes criterios: el estudiante no ha alcanzado los niveles mínimos de dominio en múltiples medidas que incluyen datos históricos y de diagnóstico:

- Se encuentra dos o más niveles por debajo en Lectura (grados 2° a 5°) y Matemáticas (grados 4° a 5°), según las evaluaciones de i-Ready y las evaluaciones del salón de clases.
- Los Estudiantes que están Aprendiendo Inglés han participado diariamente durante 30 minutos en el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) designado.

Los estudiantes que estén en riesgo de retención recibirán apoyo intensivo mediante intervenciones y seguimiento por parte del personal del plantel. Se llevará a cabo una reunión con los padres de familia para informarles sobre las intervenciones académicas que el estudiante recibe actualmente y el progreso logrado mediante dichas intervenciones. Los Estudiantes que están Aprendiendo Inglés recibirán enseñanza para el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) durante 30 minutos al día. Si el estudiante no demuestra progreso con las intervenciones proporcionadas, el equipo del plantel, incluidos los padres de familia o tutores, determinará si se mantiene la decisión de retención.

Retención

Retención en 2° grado

Se recomendará la retención de los estudiantes de segundo grado que no demuestren los niveles mínimos de dominio en lectura al finalizar el 2° grado.

Retención en 3er grado

Se recomendará la retención de los estudiantes de tercer grado que no demuestren los niveles mínimos de dominio al finalizar el 3er grado.

Retención en 4° grado

Se recomendará la retención de los estudiantes de cuarto grado que no demuestren los niveles mínimos de dominio en lectura, Lengua y Literatura en Inglés y matemáticas al finalizar el 4° grado.

Retención en 5° grado

Se recomendará la retención de los estudiantes de quinto grado que no demuestren los niveles mínimos de dominio en lectura, Lengua y Literatura en Inglés y matemáticas al finalizar el 5° grado.

Intervenciones

Intervenciones en los grados 1° a 5°

Los padres de familia deberán consultar regularmente el informe de logro académico de su estudiante para dar seguimiento a su progreso. Se informará a los padres de familia durante las reuniones programadas regularmente con los padres y en reuniones especiales, según sea necesario. Se enviarán cartas a los hogares para informar a los padres de familia cuando su hijo(a) no esté alcanzando el nivel correspondiente a su grado escolar o esté en riesgo de retención. A los estudiantes que estén en riesgo de retención se les podrá ofrecer enseñanza complementaria en la escuela. Cuando los estudiantes no estén alcanzando el nivel correspondiente a su grado escolar según las evaluaciones del distrito, se les ofrecerá enseñanza complementaria específica del plantel, como enseñanza intensiva de lectura y matemáticas en grupos pequeños, tutoría después del horario escolar o apoyo de un maestro de lectoescritura. Todas las escuelas brindarán a los estudiantes las mayores oportunidades posibles para alcanzar el éxito. Se espera que los padres de familia proporcionen apoyo en el hogar y se les ofrecerán oportunidades de capacitación para aprender cómo apoyar a sus hijos en casa.

Intervenciones en los grados 6° a 8°

Los estudiantes de 6° a 8° grado que, según múltiples indicadores, se determine que están en riesgo de no cumplir con los indicadores de preparación para la preparatoria recibirán las intervenciones apropiadas, que pueden incluir un programa de Lengua y Literatura de dos períodos o un programa de intervención en matemáticas.

Intervenciones en los grados 9° y 10°

Los estudiantes de 9° y 10° grado que, según múltiples indicadores, se determine que no están encaminados a cumplir con los criterios de preparación para la

universidad y una carrera profesional podrán ser inscritos en una materia de intervención en lectoescritura o Desarrollo del Idioma Inglés (ELD), además de la materia de Inglés correspondiente a su grado escolar, y/o en una materia de Álgebra de dos periodos. Estas materias de intervención proporcionan el apoyo necesario para acelerar el progreso de los estudiantes y ayudarlos a alcanzar los estándares correspondientes a su grado escolar.

De conformidad con la Sección 48070.5(e) del Código de Educación, se requiere notificar a los padres de familia e involucrarlos en los programas de intervención y/o retención establecidos. El apoyo y la aprobación de los padres de familia o tutores son sumamente importantes para el éxito del estudiante; sin embargo, en los casos de retención, la decisión final corresponderá a las autoridades escolares.

Requisitos de graduación de la escuela preparatoria

Los requisitos de graduación de la escuela preparatoria para la Generación de 2027 incluyen: (1) finalizar satisfactoriamente el programa de estudios requerido, que incluye obtener un mínimo de 220 créditos en los grados 9° a 12°. Los estudiantes deberán cumplir con los 220 créditos de la siguiente manera: 40 créditos de Inglés, 30 créditos de Historia/Estudios Sociales, 30 créditos de Matemáticas (incluida la finalización satisfactoria de Álgebra 1), 20 créditos de Ciencias (incluidas las ciencias biológicas y físicas), 10 créditos de Artes Visuales y Escénicas o Idioma Mundial, 20 créditos de Educación Física y 70 créditos de materias optativas aprobadas.

Aunque se recomienda que durante el 11° y 12° grado los estudiantes cursen materias rigurosas de preparación universitaria que reúnan los requisitos “A-G”, podrán cursar materias de matemáticas aplicadas alineadas con una senda de carrera profesional o con las necesidades de la industria para cumplir con el requisito de matemáticas del tercer y cuarto año para la graduación. Al menos una de las materias de matemáticas, o una combinación de las materias de matemáticas que deben realizarse en los grados 9° a 12°, deberá cumplir o superar los estándares estatales de contenido académico correspondientes a Álgebra 1.

Exención de los requisitos locales de graduación para jóvenes de crianza – Códigos de Educación (EC) 48853, 49069 y 51225.2

Los jóvenes de crianza y los jóvenes que se encuentran sin hogar cuentan con derechos educativos, tales como: inscripción inmediata; permanecer en su escuela de origen; inscribirse en la escuela local de educación integral; recibir créditos parciales; graduarse cumpliendo con los requisitos mínimos estatales, con la posibilidad de cursar un quinto año o recibir una exención de los requisitos locales de graduación; y tener acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Si estos derechos educativos no se respetan en una escuela preparatoria pública, la agencia educativa local deberá proporcionar una solución al alumno afectado conforme a los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias, incluida información sobre la exención de los requisitos locales de graduación. Se ofrece enseñanza complementaria a los estudiantes de 9° a 12° grado que no demuestren un “progreso suficiente” para cumplir con los indicadores de preparación para la universidad y una carrera profesional. Además, los estudiantes tienen oportunidades para recuperar créditos de materias que no hayan aprobado mediante programas de recuperación de créditos en el plantel o la Escuela de Verano. Es posible que los estudiantes que tengan previsto asistir a la universidad deban completar materias adicionales a las

aprobadas para la graduación de la escuela preparatoria. Las materias “A-G” de ingreso a la universidad constituyen una secuencia de materias de preparatoria que los estudiantes deben completar con una calificación de “C” o superior para reunir los requisitos mínimos de admisión a la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC). Consulte la sección “Programa de estudios” para obtener más detalles.

Materias y requisitos de graduación: Hijos de familias de miembros de las fuerzas armadas – Códigos de Educación (EC) 51225.1 y 51225.2

Si pertenece a una familia de miembros de las fuerzas armadas, su hijo(a) puede reunir los requisitos para recibir una exención de los requisitos locales de materias para la graduación que excedan los requisitos establecidos por el estado de California. Programe una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de graduación de su hijo(a). Se otorgarán créditos completos o parciales por todas las materias que el estudiante haya cursado en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Puede comunicarse con el consejero en la escuela.

Materias y requisitos de graduación: Estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes recién llegados – Códigos de Educación (EC) 51225.1 y 51225.2

Un estudiante migrante o un estudiante inmigrante recién llegado que participe en un programa para recién llegados y que se traslade al distrito en cualquier momento después de haber finalizado el segundo año de preparatoria deberá cumplir con todos los requisitos de graduación establecidos en la Sección 51225.3 del Código de Educación, pero quedará exento de cualquier requisito adicional de graduación establecido por el distrito, a menos de que el superintendente o la persona que este designe determine que el estudiante puede cumplir razonablemente con dichos requisitos a tiempo para graduarse al finalizar el cuarto año de preparatoria. Dentro de los 30 días posteriores al traslado, se deberá informar al estudiante sobre la disponibilidad de esta exención y si reúne los requisitos para recibirla.

Año escolar extendido – Educación para Estudiantes Migrantes – Código de Educación (EC) 41601.6 S

Los estudiantes de TK a 6.º grado que sean identificados como “niños migrantes” podrán inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros periodos entre sesiones: tanto en la escuela a la que asistieron por última vez como en la siguiente escuela a la que tengan previsto asistir cuando migren con sus padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Otorgamiento retroactivo de diplomas de preparatoria: Alumnos que salieron del país o fueron deportados – Código de Educación (EC) 51430

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach podrá otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los Estados Unidos, siempre que haya estado en buena situación académica y disciplinaria después de haber finalizado el segundo año de preparatoria. Los créditos de traslado obtenidos fuera de los Estados Unidos se tomarán en cuenta para cumplir con los requisitos, incluidos aquellos obtenidos mediante materias en línea o cursadas en el extranjero.

Atletas de competencia que desean participar en programas deportivos de educación superior – Código de Educación (EC) 67455

De conformidad con la ley estatal, los estudiantes que sean testigos o víctimas de cualquier conducta indebida permitida por una organización deportiva de educación superior tienen derecho a reportarla, presentar una denuncia o colaborar de cualquier otra manera en la denuncia de cualquier infracción de los derechos de los estudiantes deportistas relacionada con el programa, sus participantes o el personal. Este derecho a presentar

dichas denuncias está garantizado por la “Declaración de Derechos de los Estudiantes Deportistas” y no podrá dar lugar a represalias ni a la pérdida de ningún beneficio, siempre que la denuncia se presente de buena fe y de manera veraz.

El plan de tareas escolares requiere la participación de tres colaboradores fundamentales

El plan de tareas escolares del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, cuidadosamente diseñado, puede contribuir al éxito escolar de su hijo(a). Para obtener los mayores beneficios en el aprendizaje, el plan de tareas escolares requiere la participación y colaboración plena de tres personas muy importantes: el estudiante, el padre de familia y el maestro. Los padres de familia pueden crear en el hogar un ambiente positivo y alentador para el estudio. Los alumnos que realizan sus tareas escolares con una actitud de “sí puedo” aprenden más. En estrecha colaboración con el padre de familia y el alumno, el maestro asigna tareas escolares apropiadas para reforzar el aprendizaje que se lleva a cabo en la escuela. La participación activa de los padres de familia en esta colaboración entre las tres partes puede proporcionar beneficios duraderos para los niños: mejores hábitos de estudio, autodisciplina, mayor logro académico y un sentido personal de satisfacción por sus logros. Estas habilidades y logros preparan a los estudiantes para el futuro. El tiempo necesario para realizar una tarea determinada variará de un estudiante a otro. Se sugieren las siguientes pautas. Se recomienda a los estudiantes que terminen sus tareas en menos tiempo que dediquen el tiempo restante a la lectura recreativa.

Pautas para las tareas escolares

Grado Promedio diario de minutos sugerido

Kínder.....	15-30 minutos
1er grado.....	20-30 minutos
2º grado.....	20-40 minutos
3er grado.....	30-50 minutos
4º grado.....	40-60 minutos
5º grado.....	45-60 minutos
6º grado.....	60 minutos
7º-8º grado.....	60-75 minutos
9º-12º grado.....	Variará según las materias

Materiales de la biblioteca

La biblioteca escolar cuenta con materiales de consulta, libros, revistas, recursos en línea, etc., disponibles para uso de los estudiantes. Muchos de estos materiales pueden solicitarse en préstamo para utilizarlos fuera del plantel escolar. El estudiante tiene la responsabilidad de devolverlos en la fecha correspondiente y en las mismas condiciones en que los recibió. El estudiante o sus padres de familia serán responsables de pagar el precio de compra de los materiales perdidos o dañados o, si dicho precio no está disponible, el costo promedio de reemplazo.

Ley de Megan

– Código Penal (PC) 290 y siguientes

La información sobre las personas registradas como delinquentes sexuales en California está disponible en el sitio web del Departamento de Justicia de California: meganslaw.ca.gov. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre los delinquentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos de registro para delinquentes sexuales en California.

Programas de adquisición de idiomas

Para la inscripción de los estudiantes el Distrito Escolar Unificado de Long Beach ofrece los siguientes programas de idiomas y de adquisición de idiomas. Los padres de familia o tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a las necesidades de su hijo(a). (Sección 310[a] del Código de Educación).

Programas de adquisición de idiomas

Estamos obligados a ofrecer la opción del programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI). Si elige esta opción, su hijo(a) será asignado a un salón de clases en el que la enseñanza se imparte principalmente en inglés. (Consulte la descripción a continuación).

Descripción de los programas de adquisición de idiomas

A continuación, se presenta una descripción de los programas de adquisición de idiomas que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Seleccione el programa que mejor se adapte a las necesidades de su hijo(a). (Sección 6312[e][3][A][iii], [v] del Título 20 del Código de los Estados Unidos; Sección 306[c] del Código de Educación).

Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):

Programa de adquisición de idiomas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés, en el cual casi toda la enseñanza en el salón de clases se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una forma de enseñanza diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes enseñanza para el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y acceso al contenido académico de las materias correspondiente a su grado escolar.

Programa de Inmersión Dual (DLI): También

conocido como Inmersión Bidireccional. Es un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas y enseñanza académica a hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con el objetivo de lograr un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en kínder (K) y continúa hasta el 8º grado.

Cómo inscribir a su hijo(a) en un programa de adquisición de idiomas

Para inscribir a su hijo(a) en un programa de adquisición de idiomas, entregue el formulario correspondiente en la oficina de la escuela donde su hijo(a) está inscrito actualmente. Las oficinas escolares cuentan con formularios disponibles en varios idiomas. También puede solicitar verbalmente que el personal escolar llene el formulario por usted. Entregue el formulario en la oficina de su escuela. Ya no se requiere una exención.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela

Cuando los padres de familia o tutores de 30 o más estudiantes de una escuela soliciten un nuevo programa de idiomas a más tardar el 15 de noviembre, o cuando los padres de familia o tutores de 20 o más estudiantes de un mismo grado escolar soliciten dicho programa a más tardar el 15 de noviembre, el distrito realizará un análisis para determinar si puede proporcionar los materiales, el personal de enseñanza y las instalaciones necesarias para implementar el nuevo programa.

Compromiso de los padres de familia y la comunidad en los programas de adquisición de idiomas y los programas de idiomas

Participación de los padres de familia y la comunidad
 Los padres de familia pueden proporcionar sus comentarios sobre los programas de idiomas y de adquisición de idiomas de LBUSD o para que sean considerados por el distrito durante la elaboración del Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP) (Sección 52062 del Código de Educación). Si está interesado en un programa diferente de los que se mencionan anteriormente, comuníquese con la Oficina de Currículo, Enseñanza y Desarrollo Profesional al (562) 997-8020 para obtener información sobre el proceso.

Para obtener más información, visite el sitio web de LBUSD: lbschools.net. Índice A-Z: “L” > “Language Acquisition Programs”.

Cómo participar en sus escuelas

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) anima a las familias y a los miembros de la comunidad a participar de manera significativa en sus comunidades escolares. Ya sea como voluntarios, participando en eventos o formando parte de grupos asesores, existen numerosas maneras de contribuir de forma positiva a la vida de los estudiantes.

Voluntarios en Escuelas Públicas (VIPS) – Más de 9,000 padres de familia y miembros de la comunidad ofrecen generosamente su tiempo como voluntarios en nuestras escuelas y salones de clases. Para hacerse voluntario de VIPS, comuníquese con la escuela de su hijo(a) o llame a la Oficina de VIPS al (562) 997-8457.

Colaboraciones educativas con empresas y organizaciones comunitarias — El LBUSD cuenta con más de 1,000 colaboraciones con empresas e industrias locales. Estos colaboradores enriquecen el aprendizaje mediante la participación de oradores invitados, mentoría y recursos. Si su empresa está interesada en colaborar con una escuela, comuníquese directamente con el plantel o llame al (562) 997-8322.

Asociación de Padres y Maestros (PTA) – Miles de miembros de la PTA trabajan en conjunto para fortalecer

las escuelas y apoyar a los estudiantes. Para afiliarse u obtener más información sobre la PTA de su escuela, comuníquese con la oficina de la escuela o visite <https://www.longbeachcouncilpta.org/> para obtener más información sobre cómo afiliarse a la PTA.

Clubes de apoyo de padres de familia y grupos de exalumnos – Estos grupos contribuyen al éxito de los estudiantes al brindar apoyo a actividades como deportes, noches de graduación y becas. Para participar, comuníquese con la Oficina de Actividades de su escuela preparatoria local. Visite <https://www.lbschools.net/high-schools-link> para consultar el directorio de escuelas preparatorias del LBUSD.

Semana de las Escuelas Públicas y eventos de escuelas abiertas al público – Cada primavera, se invita a las familias y a los miembros de la comunidad a visitar los salones de clases y ver los trabajos de los estudiantes que se encuentran en exhibición. Consulte con su escuela para obtener información sobre el evento de escuelas abiertas al público.

Universidad para Padres y talleres – La Universidad para Padres del LBUSD ofrece talleres, recursos y reuniones gratuitos para brindar a los padres de familia y a las personas encargadas del cuidado las herramientas necesarias para apoyar a sus hijos. Visite la sección de Parent University (Universidad para Padres) en [lbschools.net](https://www.lbschools.net) o llame al (562) 997-8322.El LBUSD ofrece una variedad de grupos para padres de familia y personas encargadas del cuidado, donde las familias pueden obtener información sobre los programas del distrito y de las escuelas, compartir sus opiniones y establecer redes de apoyo. Para obtener más información y consultar el calendario de reuniones, visite la página de Grupos para Padres de Familia en [lbschools.net](https://www.lbschools.net).

Consejos de los Planteles Escolares (SSC) – Cada escuela cuenta con un Consejo del Plantel Escolar integrado por padres de familia, personal y, en las escuelas secundarias y preparatorias, estudiantes. El consejo trabaja de manera colaborativa para revisar los datos de los estudiantes y los planes escolares y ayudar a tomar decisiones sobre la mejor manera de apoyar el logro académico de los estudiantes. Comuníquese con el director de su escuela para obtener más información sobre cómo participar.

Acerca de los programas de adquisición de idiomas y los programas de idiomas

Tipo de programa	Características
Programa de adquisición de idiomas (para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés)	El Código de Reglamentos de California, Sección 11309, exige que todo programa de adquisición de idiomas ofrecido por una escuela, distrito o condado: - Esté diseñado utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluya Desarrollo del Idioma Inglés Designado e Integrado. - Cuente con recursos suficientes asignados por la agencia educativa local para implementarse eficazmente, incluidos, entre otros, maestros con certificación y las autorizaciones correspondientes, materiales de enseñanza necesarios, capacitación profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres de familia y la comunidad que apoyen los objetivos del programa. - Dentro de un período razonable, conduzca a: ✓ Dominio del inglés correspondiente al grado escolar y, cuando el modelo del programa incluya enseñanza en otro idioma, dominio de ese otro idioma. ✓ Logro de los estándares estatales de contenido académico adoptados para el inglés y, cuando el modelo del programa incluya enseñanza en otro idioma, logro de los estándares estatales de contenido académico adoptados para ese otro idioma.
Programa de idiomas (para estudiantes que no son Estudiantes que están Aprendiendo Inglés)	- Ofrece a los estudiantes que no son Estudiantes que están Aprendiendo Inglés oportunidades de recibir enseñanza en idiomas distintos del inglés. - Puede conducir al dominio de idiomas distintos del inglés.

2026-2027 Calendario Escolar

Dates	First Week					Second Week					Third Week					Fourth Week				
	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F
Jul 1 - Jul 11																				
Jul 12 - Aug 8	13	14	15	16	17											6	7	8	9	10
Aug 9 - Sep 5	10	11	12	13	14	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31	3	4	5	6	7
Sep 6 - Oct 3	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30	1	2
Oct 4 - Oct 31	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30
Nov 1 - Nov 28	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27
Nov 29 - Dec 26	30	1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25
Dec 27 - Jan 23	28	29	30	31	1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22
Jan 24 - Feb 20	25	26	27	28	29	Feb 1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19
Feb 21 - Mar 20	22	23	24	25	26	Mar 1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19
Mar 21 - Apr 17	22	23	24	25	26	29	30	31	1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16
Apr 18 - May 15	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14
May 16 - Jun 12	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31	1	2	3	4	7	8	9	10	11
Jun 13 - Jun 30	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30							

DÍAS FESTIVOS

Jul 3	Día de la Independencia de 2026
Sep 7	Día del Trabajo
Nov 11	Día de los Veteranos
Nov 26-27	Día de Acción de Gracias
Dec 24-25	Navidad
Jan 1	Día de Año Nuevo
Jan 18	Día de Martín Luther King Jr.
Feb 8	Día de Lincoln
Feb 15	Día de Washington
Apr 2	Día de Admisión
May 31	Día de los Calidos
Jun 18	Juneteenth (Día de la Liberación)

FECHAS ESPECIALES

Aug 25	Primer día de clases para los estudiantes
Sep 17	Noche de Regreso a Clases de Primaria y Escuelas K-8
Sep 24	Noche de Regreso a Clases de Escuelas Secundarias
Oct 1	Noche de Regreso a Clases de Escuelas Preparatorias
Oct 27	Fin del primer trimestre
Nov 2	Desarrollo profesional – No hay clases para los estudiantes
Nov 23-27	Receso de otoño
Dec 21-Jan 1	Receso de invierno
Jan 22	Fin del semestre de otoño
Jan 25	Inicio del semestre de primavera
Mar 29	Jornada de Puertas Abiertas de las Escuelas Preparatorias
Mar 30	Fin del tercer trimestre
Mar 30	Jornada de Puertas Abiertas de las Escuelas Secundarias
Mar 31	Jornada de Puertas Abiertas de Primaria y Escuelas K-8
Apr 5-9	Receso de primavera
Jun 10	Último día de clases para los estudiantes

SÍMBOLOS

+	Días festivos legales
x	Días festivos declarados por la Junta de Educación
	Primer día de clases para los estudiantes
	Días sin clases para los estudiantes
	Último día de clases para los estudiantes

School Month	Dates	First Week					Second Week					Third Week					Fourth Week				
		M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F	M	T	W	T	F
	Jul 1 - Jul 11																				
	Jul 12 - Aug 8	13	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31	3	4	5	6	7
1	Aug 9 - Sep 5	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31	1	2	3	4
2	Sep 6 - Oct 3	+	7	8	9	10	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30	1	2
3	Oct 4 - Oct 31	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30
4	Nov 1 - Nov 28	Nov	2	3	4	5	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27
5	Nov 29 - Dec 26	Dec	30	1	2	3	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25
6	Dec 27 - Jan 23	28	29	30	31	1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	+	18	19	20	21
7	Jan 24 - Feb 20	25	26	27	28	29	Feb	1	2	3	4	8	9	10	11	12	+	15	16	17	18
8	Feb 21 - Mar 20	22	23	24	25	26	Mar	1	2	3	4	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19
9	Mar 21 - Apr 17	22	23	24	25	26	29	30	31	1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16
10	Apr 18 - May 15	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	May	3	4	5	6	10	11	12	13	14
11	May 16 - Jun 12	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28	+	Jun	31	1	2	7	8	9	10	11
	Jun 13 - Jun 30	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30							

DÍAS FESTIVOS

Jul 3	Día de la Independencia de 2026
Sep 7	Día del Trabajo
Nov 11	Día de los Veteranos
Nov 26-27	Día de Acción de Gracias
Dec 24-25	Navidad
Jan 1	Día de Año Nuevo
Jan 18	Día de Martín Luther King Jr.
Feb 8	Día de Lincoln
Feb 15	Día de Washington
Apr 2	Día de Admisión
May 31	Día de los Caídos
Jun 18	Juneteenth (Día de la Liberación)

FECHAS ESPECIALES

Aug 12	Primer día de clases para los estudiantes
Oct 1	Noche de Regreso a Clases
Nov 2	Desarrollo profesional – No hay clases para los estudiantes
Nov 23-27	Receso de otoño
Dec 21-Jan 8	Receso de invierno
Jan 15	Fin del semestre de otoño
Jan 19	Inicio del semestre de primavera
Mar 29	Jornada de Puertas Abiertas
Mar 29-Apr 1	Receso de primavera
Apr 5-5	Continuación del receso de primavera
Jun 4	Último día de clases para los estudiantes

SÍMBOLOS

+	Días festivos legales
x	Días festivos declarados por la Junta de Educación
	Primer día de clases para los estudiantes
	Días sin clases para los estudiantes
	Último día de clases para los estudiantes

Comité Asesor Comunitario de Educación Especial (CAC) – Está abierto a todas las familias y miembros de la comunidad que deseen apoyar a los estudiantes con necesidades excepcionales y ayudar a garantizar que tengan acceso a una educación de alta calidad.

Comité Asesor Comunitario del Distrito (DCAC) – Integrado por representantes de los padres de familia de cada escuela de Título I, este grupo proporciona comentarios y opiniones sobre los programas y servicios que apoyan el logro académico de los estudiantes.

Comité Asesor del Distrito para el Estudiantado que está Aprendiendo Inglés (DELAC) – Integrado por padres de familia y tutores de Estudiantes que están Aprendiendo Inglés, los miembros de DELAC proporcionan comentarios y opiniones sobre los programas y políticas que afectan el Desarrollo del Idioma Inglés.

Oportunidades Educativas para Estudiantes Nativos Estadounidenses y Nativos de Alaska (EONA) – Este grupo apoya las necesidades académicas relacionadas con la cultura de los estudiantes nativos estadounidenses y nativos de Alaska del LBUSD.

Grupo de Padres Sankofa (Sankofa Parent Village) (SPV) – Una comunidad de apoyo, conexión y defensa de los intereses de los padres de familia y las personas encargadas del cuidado de niños afroamericanos, comprometida con apoyar el éxito de los estudiantes y la participación de las familias.

Ley Brown: Avisos y órdenes del día obligatorios para reuniones públicas abiertas

Códigos de Gobierno (GC) 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, 54954.5, 54957.1, 54957.7 y 54954.2(b)

REUNIONES ORDINARIAS: El orden del día, con una descripción de 20 palabras o menos, deberá publicarse al menos 72 horas antes de la reunión.

REUNIONES ESPECIALES: Se deberá proporcionar un aviso con 24 horas de anticipación a los miembros del órgano legislativo y a los medios de comunicación, que incluya una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o tratarán.

REUNIONES DE EMERGENCIA: Se deberá proporcionar un aviso con una hora de anticipación en caso de una interrupción laboral o una actividad que afecte gravemente el funcionamiento, excepto en casos de emergencia extrema.

ÓRDENES DEL DÍA DE LAS SESIONES A PUERTA CERRADA: Todos los asuntos que se considerarán durante una sesión a puerta cerrada deberán describirse en el aviso o en el orden del día de la reunión. El órgano deberá anunciar verbalmente el tema que se tratará durante la sesión a puerta cerrada. Si se toma una decisión definitiva durante la sesión a puerta cerrada, por lo general, el órgano deberá informar sobre dicha decisión al concluir la sesión.

EXCEPCIÓN AL REQUISITO DEL ORDEN DEL DÍA: Existen procedimientos especiales que permiten que un órgano proceda sin un orden del día en circunstancias de emergencia o cuando la necesidad de tomar medidas inmediatas haya llegado a conocimiento del órgano después de la publicación del orden del día.



LONG BEACH
UNIFIED • SCHOOL • DISTRICT